



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Código: MAN-DIC-002

Versión: 10

Página 1 de 111

Fecha de emisión: 31/07/2025



**PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
GIMNASIO JAIBANÁ**

AÑO 2025

 <p>GIMNASIO JAIBANÁ</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 2 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

TABLA DE CONTENIDO

- 1. Pacto o Manual de Convivencia**
- 2. Fundamento pedagógico**
- 3. Valores Institucionales del Gimnasio Jaibaná**
- 4. CAPÍTULO I - PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS**
 - 4.1 Principios Institucionales
 - 4.2 Artículo Primero - Derechos de la comunidad Jaibaná
- 5. CAPÍTULO II - ACUERDOS INSTITUCIONALES**
 - 5.1 De los compromisos estudiantiles
 - 5.2 Artículo Segundo - Compromisos de los estudiantes
 - 5.3 Artículo Tercero - Estímulos
 - 5.4 Artículo Cuarto - Incumplimiento al deber
- 6. Reglamento del transporte escolar**
 - 6.1 Artículo Primero - Seguridad en el transporte escolar
 - 6.2 Artículo Segundo - Convivencia y Comportamiento
 - 6.3 Artículo Tercero - Incumplimiento
- 7. CAPÍTULO III - DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**
 - 7.1 Artículo Primero - Pactos de Aula
 - 7.2 Artículo Segundo - Procedimiento ante situaciones que afecten la convivencia escolar.
 - 7.3 Artículo Tercero - Situaciones Tipo I
 - 7.4 Artículo Cuarto - Situaciones Tipo II
 - 7.5. Artículo Quinto - Situaciones Tipo III
- 8. CAPÍTULO IV - COMPROMISOS Y ACUERDOS GENERALES DE LA COMUNIDAD JAIBANÁ**
 - 8.1 Artículo Primero - Acuerdos y Disposiciones
 - 8.2 Artículo Segundo - Debido proceso
- 9. CAPÍTULO V - FAMILIA JAIBANÁ**
 - 9.1 Artículo Primero - Derechos de las madres, padres y familia
 - 9.2 Artículo Segundo: Compromisos de las madres, padres y familia

 <p>GIMNASIO JAIBANÁ</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 3 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

10. CAPÍTULO VI - MAESTROS JAIBANÁ

10.1 Artículo Primero - Garantías de los maestros

11. CAPÍTULO VII - REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL GIMNASIO JAIBANÁ

12. CAPÍTULO VIII - ANEXOS

12.1 Directorio de Protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivo - Versión 5.0- Ajustado al Municipio de Piedecuesta (Gimnasio Jaibaná).

12.2 Directorio entidades externas - Municipio de Piedecuesta.

12.3 Infografías dispuestas por Secretaría de Educación de Piedecuesta 2025.

12.4 Líneas de atención dispuestas por Secretaría de Educación de Piedecuesta.

13. BIBLIOGRAFÍA

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 4 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

1. PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

Presentación

El Manual de Convivencia Escolar es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los EE (Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar, Ministerio de Educación Nacional).

Para llevar a cabo este propósito la institución educativa debe tener en cuenta estos cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento; teniendo en cuenta el contexto particular y la realidad que rodea a cada una de las instituciones educativas.

El Manual de Convivencia del Gimnasio Jaibaná, es el cuerpo normativo de la institución en el cual se recogen los distintos consensos en torno a la convivencia escolar en nuestra comunidad educativa. En el Gimnasio Jaibaná reconocemos el carácter dinámico de las relaciones interpersonales en nuestra institución, razón por la cual de manera periódica se revisan nuestros acuerdos de convivencia. En esta versión han proyectado los deseos y percepciones los estudiantes, los padres y madres de familia, los docentes, directivos y administrativos del colegio y nuestros egresados.

El resultado del análisis del clima de convivencia en nuestra institución nos permite derivar los acuerdos que se plasman en este Pacto o Manual, cuyo cumplimiento es responsabilidad de toda la comunidad Jaibaná.

Partimos de la base de que en nuestra institución los acuerdos y pautas de convivencia propuestos permitirán garantizar el bienestar de quienes comparten la vida escolar. Se parte del ejercicio de la autonomía, del respeto a la diferencia y de la búsqueda de la justicia y la equidad en nuestras relaciones interpersonales. Por esa razón, en este Manual se entienden incorporadas todas las normas constitucionales que orientan la prestación del servicio público de la educación, así como las normas vigentes que orientan el desarrollo del sistema educativo y del sistema de convivencia escolar.

Reconocemos que la intervención pedagógica por parte de la institución para propiciar valores democráticos y la gestión pacífica de los conflictos orienta nuestro quehacer institucional como un aporte en la construcción de una cultura de paz basada en los valores Jaibaná.



2. FUNDAMENTO PEDAGÓGICO

Modelo Pedagógico Dialogante: Nuestro enfoque pedagógico se encuentra enmarcado en un modelo interestructurante basado en los principios de la Pedagogía Dialogante, cuyo fin es el desarrollo integral de nuestros estudiantes.

3. VALORES INSTITUCIONALES DEL GIMNASIO JAIBANÁ

Dentro de las diferentes acciones de promoción y prevención enmarcadas en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" El **Gimnasio Jaibaná** promueve los espacios dados para proteger y velar por el cuidado de los niños, niñas y adolescentes. Estos valores fortalecen las acciones implementadas por la institución para mejorar la sana convivencia dentro y fuera de las aulas de clase, involucrando a los estudiantes en la toma de decisiones y su participación en su proceso de formación integral.



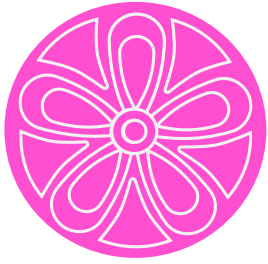
AUTOESTIMA: Es nuestro elemento purificador y de transformación, quien nos enseña a cuidarnos y a limpiar nuestro cuerpo y nuestro espíritu. Es todo acto consciente de valor y amor propio, sentirse digno y respetado es la posibilidad de estimarse y respetarse a sí mismo. *"Somos como el barro que necesita del agua para ser moldeada."*



ESCUCHA: Como el gran Jaibaná que adquiere su conocimiento de la tierra y todo lo que en ella habita. Es disposición para entender y valorar lo que la otra persona quiere comunicar. Es disposición para atender, captar, interpretar, entender y valorar el mensaje que la otra persona quiere comunicar. *"Tan solo cierra los ojos y escucha...escucha lo que nos dice la tierra."*

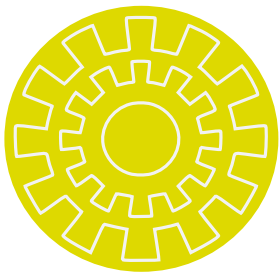


ORDEN: El rey del aire, del color y del movimiento, vigilante, desde lo más alto vislumbra los pasos del hombre, del animal y de las plantas, cada uno necesario para su propia existencia. Es la capacidad de organizar y priorizar acciones, espacios físicos y procesos para estructurar ideas de acuerdo a la habilidad individual. *"Tan pequeñas sus plumas, pero tan largo su viaje."*



RESPECTO: Así como la semilla expande su tallo y de allí florece lo bello, esta belleza es frágil al viento. Es la capacidad de reconocer y entender los límites de nuestros derechos y deberes para generar una sana convivencia. Es el aprecio y valoración de las cualidades de los demás y sus derechos, reconociendo el valor propio.

“Con una palabra fortaleces, con una palabra destruyes.”



RESPONSABILIDAD: Nos provee de Energía para la batalla, no contra tu enemigo sino para derribarte a ti mismo y cumplir tu labor. Es la capacidad de asumir los compromisos adquiridos con uno mismo y con los demás, es encontrarse en un estado de atención de las propias acciones y deseos, reflexionando, administrando, valorando y orientando las consecuencias de los actos. *“¿Tiempo a dónde te has ido?”*

Durante el año escolar lectivo, se desarrollarán cuatro (4) festivales de valores, se realizará un festival de valores en cada periodo académico, que servirán para acompañar el proceso de los estudiantes con el fin de fortalecer los saberes sobre el valor de la escucha, responsabilidad, orden, respeto y autoestima. En el marco del fortalecimiento de la filosofía institucional, desde actividades que promuevan la sana convivencia escolar y el fortalecimiento de los valores institucionales.


En ese sentido, de acuerdo a las diferentes estrategias pedagógicas desde el marco académico y social, bajo una educación planteada desde el modelo pedagógico dialogante y en el respeto por los Derechos Humanos y las competencias ciudadanas, se consolida la necesidad del trabajo integral desde las diferentes áreas enfocado en la promoción, prevención y fortalecimiento de la convivencia y los Derechos Humanos sin distinción de edad, raza, religión, sexo, nivel de educación o estrato socioeconómico.

4. CAPÍTULO I - PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

4.1 Principios Institucionales:

Nuestra comunidad educativa está comprometida con la construcción de una convivencia escolar respetuosa de los principios democráticos y fija los siguientes principios institucionales para orientar la adecuada convivencia de sus miembros:

- A. Apropriación del enfoque institucional. La mejor forma de apropiarse de las normas o acuerdos institucionales es a partir de la comprensión y posterior interiorización de la identidad institucional.
- B. La deliberación como mecanismo de solución de conflicto. Antes de tomar cualquier decisión sobre un acto o incumplimiento de un acuerdo, debe propiciarse un espacio de deliberación donde se propenda por la conciliación.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 7 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- C. Aceptar la diferencia: La aceptación implica respeto, tolerancia y colaboración entre los miembros de la comunidad.
- D. Apropriación del rol de cada uno en la institución con responsabilidad y coherencia en su desempeño: La comunidad necesita que todos participemos activamente en el desarrollo de las distintas actividades misionales Jaibaná, el ideal es trabajar en sinergia, con el fin de fortalecer su desarrollo armónico.

Con el fin de fortalecer y promover estos acuerdos se propone implementar estrategias para apropiarse de los principios del colegio, construir escenarios de deliberación, fortalecer la empatía, el respeto y el principio de corresponsabilidad en todas nuestras actuaciones con proyección institucional. Para orientar estos acuerdos se fijan las siguientes pautas:

4.2 Artículo Primero: Derechos de la Comunidad Jaibaná

Son derechos de los miembros de la comunidad Jaibaná, además de los Constitucionales y legales:

- Garantizar el derecho a la Salud y a la vida de toda la comunidad Jaibaná.
- A ser reconocidos como seres únicos. La institución brindará todas las oportunidades para un normal desenvolvimiento en el proceso formativo, educativo preservando la dignidad de cada uno de sus miembros.
- A la igualdad, respetando la identidad, orientación sexual, género y la condición étnica, religiosa, política o cualquier otra que haga parte del fuero interno de cada persona.
- A participar de un proceso educativo potenciando los diferentes talentos y habilidades en todas las áreas, esto es, apoyados en herramientas humanas y tecnológicas de la Información.
- A recibir un trato amable y respetuoso por parte de toda la comunidad educativa.
- A conocer oportunamente el Manual de Convivencia, el Sistema de Evaluación (SIEE), el horario de evaluaciones y los resultados de estas, de igual manera, los Indicadores de desempeño contenidos a trabajar en cada asignatura y las observaciones positivas o por mejorar.
- A participar del proceso de evaluación estudiantil, docente e institucional, conocer los criterios de evaluación y recibir un informe con su respectiva valoración de las diferentes áreas de desarrollo.
- A contar con espacios de participación mediados por las tecnologías de información y comunicación en actividades académicas, deportivas, culturales y sociales programadas por el colegio.

 <p>GIMNASIO JAIBANÁ</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 8 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- A participar en el gobierno escolar: eligiendo y siendo elegido.
- A representar el colegio en actividades recreativas, culturales, artísticas y académicas.
- Participar activamente en los procesos implementados por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, el cual, está desarrollado en la institución por el mismo.
- Recibir orientación psicológica, psicoeducativa como parte de su proceso de acompañamiento académico y humano. Dicho acompañamiento también supone participar de los proyectos transversales institucionales. Proyectos de educación sexual, utilización del tiempo libre, cuidado del ambiente, entre otros.
- Recibir información oportuna de procesos académicos, administrativos y disciplinarios desarrollados dentro de la institución a través de las plataformas: Integra y Correo electrónico.
- A recibir una formación integral en el proyecto democrático-ciudadano, bajo los parámetros establecidos por el gobierno escolar.

5. CAPÍTULO II - ACUERDOS INSTITUCIONALES

5.1 De los compromisos estudiantiles

El estudiante Jaibaná se caracteriza por ser una persona humana, autónoma, crítica, creativa, capaz de aplicar los conocimientos en la solución de situaciones de la vida diaria y respetuosa de los derechos de los otros. Con base en lo anterior, se compromete a lo siguiente:

5.2 Artículo Segundo: Compromisos de los estudiantes

Respetar, dentro y fuera del colegio, los derechos de todos los miembros de la institución educativa, regidos por la Constitución y la ley.

Cumplir con el horario de clase establecido.

Lunes a jueves:

- **Preescolar:** 7:10 a.m. a 3:00 p.m.
- **Primaria y Bachillerato:** 7:10 a.m. a 3:00 p.m.

Viernes:


- **Preescolar:** 7:10 a.m. a 1:10 p.m.
- **Primaria y Bachillerato:** 7:10 a.m. a 1:10 p.m.

1. Mantener permanentemente una excelente presentación personal, portando limpio y completo el uniforme institucional durante las clases y eventos organizados dentro y fuera del colegio.

2. Portar el uniforme según el anexo estipulado por la institución.



- Camiseta tipo polo
 - Sudadera
 - Zapatos tipo tenis color negro, azul o blanco
 - Medias
3. Asistir a las actividades académicas, deportivas, culturales y sociales programadas por el colegio.
 4. Cumplir y dar cuenta de las actividades académicas, curriculares y extracurriculares.
 5. Es responsabilidad de todos y todas cuidar y proteger los diferentes espacios pedagógicos (salones, zonas comunes, mobiliario, etc.). Manteniendo el orden, el cuidado y los espacios limpios.
 6. Propender por el cuidado y conservación del medio ambiente.
 7. Mantener un comportamiento adecuado en las actividades curriculares y espacios institucionales.

 <p>GIMNASIO JAIBANÁ</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 10 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

8. Presentar los trabajos, consultas, actividades o evaluaciones que se hayan hecho en su ausencia en los tiempos acordados con los docentes.
9. Evitar el uso de juguetes, elementos gráficos, electrónicos que no sean necesarios para la labor escolar o pedagógica y que distraigan o perjudiquen el normal desarrollo de las actividades salvo indicaciones o requerimientos del docente.
10. Cumplir puntualmente el horario de clase y actividades programadas por el colegio.
11. Seguir el conducto regular para la solución de conflictos o solicitudes académicas.
12. Ningún estudiante hará uso de aparatos tecnológicos en las clases (celulares, audífonos, computadores, etc), salvo que sea directriz del docente.
13. Responsabilizarse de los objetos personales y de estudio, asumiendo las consecuencias en caso de pérdida.
14. Contribuir para que en la comunidad educativa se apropien los valores institucionales (Respeto, Escucha, Autoestima, Responsabilidad y Orden)

5.3 Artículo Tercero: Estímulos

A los estudiantes Jaibaná que se destaquen por su buen comportamiento y desempeño académico se les darán los siguientes estímulos:

1. Registrar en el observador del alumno todas las habilidades, actitudes, capacidades y talentos.
2. Reconocimiento de sus habilidades, actitudes, capacidades y talentos a través de la publicación de noticias en la página institucional y redes sociales del Gimnasio Jaibaná.
3. Motivar a los estudiantes a través de la participación en eventos académicos, sociales y culturales en representación del colegio.
4. Recibir apoyo implementando proyectos que posibiliten el desarrollo de sus capacidades.

5.4 Artículo Cuarto: Incumplimiento al deber

Como parte del fortalecimiento de los valores institucionales, así como el propiciar la sana convivencia. Se alinea con la comunidad la creación del Pacto de Aula Institucional. Este pacto recoge pautas puntuales que orientan el proceso de los estudiantes dentro del salón de clase, promoviendo el respeto, el diálogo y el cuidado de los espacios pedagógicos. Este pacto de aula ha sido construido desde los principios de Pensar, Comunicar y Convivir, y busca ser una herramienta para toda la comunidad educativa, que facilite la reflexión cotidiana sobre las prácticas escolares y el desarrollo de una vida escolar respetuosa y significativa.



Pacto de Aula Institucional

PENSAR

Desde los valores Jaibaná, las dinámicas en clase deben orientarse al fortalecimiento de estos principios, promoviendo espacios de reflexión que permitan comprender cómo se viven y practican en el día a día del aula.

PENSAR

Para el uso de materiales, salón de tecnología u otros espacios pedagógicos, siempre se debe contar con la orientación y acompañamiento de los docentes a cargo.

COMUNICAR

En hora de descanso y almuerzo, los salones deben permanecer vacíos; ningún estudiante debe permanecer dentro del aula en estos espacios de receso a menos que el docente lo considere necesario.

COMUNICAR

Las salidas y permisos al baño serán orientadas y acordadas por los docentes; los estudiantes deben comunicar y solicitar al docente que esté presente en salón.

CONVIVIR

Ningún estudiante hará uso de aparatos tecnológicos en las clases (celulares, audífonos, computadores, etc), salvo que sea directriz del docente (Estipulado en el Manual de Convivencia Escolar-Gimnasio Jaibaná).

CONVIVIR

Los estudiantes colaborarán con el riego y mantenimiento de jardineras, según las indicaciones y organización de su director de grupo.

CONVIVIR

Es responsabilidad de todos y todas cuidar y proteger los diferentes espacios pedagógicos (salones, zonas comunes, mobiliario, etc.). Manteniendo el orden, el cuidado y los espacios limpios.



En cuanto al incumplimiento al deber, se define que un estudiante falta a este criterio cuando:

1. La realización de conductas que afecten la convivencia escolar y los derechos de los miembros de la comunidad Jaibaná.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 12 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

2. Utilizar dentro de las actividades institucionales celulares, ipads, audífonos, juguetes, objetos, elementos gráficos o electrónicos que NO sean necesarios para la labor escolar o pedagógica y que distraigan o perjudiquen el normal desarrollo de las actividades.
3. Interferir con el buen desarrollo de las actividades académicas y eventos institucionales.
4. Desatender las observaciones realizadas por docentes, directivos, administrativos y/o personal de apoyo.
5. El uso indebido de elementos cortopunzantes o cualquier tipo de objetos contundentes que puedan causar lesiones a sí mismo o a los demás.
6. Suministrar información falsa para retirarse de la clase e institución.
7. La venta de objetos y artículos de cualquier índole, dentro de la institución, sin autorización previa.
8. Hacer fraude en evaluaciones, plagiar o desconocer los derechos de autor en las consultas académicas que se realicen.
9. Alterar y/o modificar documentos de uso institucional, (guías, materiales de clase de uso pedagógico, exámenes, cuestionarios en plataformas, encuestas y formularios, planillas de notas, circulares, actas, planes de área, planes de aula, planes de nivelación, correos electrónicos y bases de datos).
10. Usar los espacios pedagógicos para ingresar a sitios web no adecuados que puedan afectar la sana convivencia en el entorno escolar.
11. Utilizar el teléfono móvil o cualquier elemento electrónico en el desarrollo de las clases sin consentimiento y aprobación del docente (téngase en cuenta que el elemento puede ser implementado como herramienta pedagógica para la clase mediante aprobación del docente).
12. Realizar actos que atenten contra la fauna y flora que rodee los espacios pedagógicos en donde se desarrolla la actividad académica.
13. Uso de computadores y aparatos tecnológicos dentro del aula de clase sin la autorización del profesor.

Cuando un estudiante incurre en el incumplimiento al deber tendrá que, de acuerdo al proceso pedagógico y de determinación de la responsabilidad:

- Restablecer el daño
- Comprometerse a no incurrir en la misma conducta
- Asumir el cumplimiento de una actividad pedagógica formativa para aprender del error.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 13 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

6. REGLAMENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR

El Colegio Gimnasio Jaibaná, pone a servicio de la comunidad educativa el servicio de transporte escolar de los estudiantes que requieran desplazamiento entre el lugar de residencia y el Colegio. Para efectos de organización, control y seguridad del sistema de transporte, el Colegio no se compromete a prestar el servicio en lugares diferentes a los sitios preestablecidos. En ningún caso serán transportadas más personas de las indicadas en la capacidad máxima de cada vehículo.

Disposiciones Generales

6.1 Artículo Primero: Seguridad en el transporte escolar

- Acatar y seguir las medidas de seguridad en todo momento.
- Dar el uso adecuado a los asientos y demás implementos del vehículo (ventanas, chapas, cinturones, etc.) y responder por los daños causados, fuera del deterioro normal por uso.
- Las puertas de la buseta deberán permanecer cerradas durante todos los recorridos. Solo se permite abrir las ventanas, sin sacar brazos o cabeza.
- Todos los recorridos estarán acompañados de un auxiliar de ruta, quien debe garantizar el cumplimiento de esta obligación manteniendo las puertas del bus cerradas durante todo el trayecto.
- En caso de presentarse alguna situación que afecte la Convivencia Escolar, la auxiliar de ruta encargada notificará inmediatamente a la Coordinadora de rutas con el fin de realizar el respectivo manejo de la situación.
- Los estudiantes deben permanecer sentados en el lugar asignado por las auxiliares de ruta, usando el cinturón de seguridad, durante todo el recorrido.
- Los estudiantes deberán evitar acciones que pongan en riesgo su integridad personal o la de los compañeros.
- Por motivos de seguridad el colegio recomienda que durante los recorridos no se porten equipos electrónicos como ipods, Mp4, celulares, laptops, etc. Es responsabilidad de cada estudiante el cuidado de ellos.
- Durante los recorridos queda prohibido el uso de los juegos de video que porten los alumnos.
- Para cambios de domicilio o cancelación del servicio, el Padre de Familia debe informar vía e-mail al área financiera (*Coordinadora de Rutas*), informando la novedad respectiva mínimo ocho (8) días antes, el cual estará sujeto a cobertura en la nueva zona prevista y cupo disponible.
- No es permitido comprar a vendedores ambulantes.
- No es permitido salir de la ruta una vez haya iniciado el recorrido.
- Por seguridad, no se permite que los estudiantes sean dejados en paradas diferentes a las establecidas por los padres de familia del menor a cargo.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 14 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

6.2 Artículo Segundo : Convivencia y Comportamiento

- Los estudiantes deben respetar y acatar las recomendaciones de la auxiliar de transporte quien es la autoridad del bus escolar. En caso de emergencia, los estudiantes deberán seguir las instrucciones dadas por el auxiliar.
- Las situaciones de convivencia que se presenten en la ruta escolar serán abordadas y mediadas en primera instancia por la auxiliar de ruta, de acuerdo a la situación se tipificará la situación según corresponda con el pacto de convivencia del Gimnasio Jaibaná.
- No está permitido consumir alimentos durante el recorrido.
- Durante los recorridos, los estudiantes no deben manipular ningún aparato electrónico que pertenezca a la ruta escolar.
- Los estudiantes, el conductor y el auxiliar del bus deben establecer relaciones cordiales, basadas en el respeto, la cortesía y la solidaridad tanto dentro del vehículo, como con los peatones y particulares.
- Cuando el mal comportamiento sea recurrente después de las intervenciones mencionadas en el Pacto de Convivencia, el coordinador de transportes determinará la suspensión parcial o total del servicio.

6.3 Artículo Tercero: Incumplimiento

Cuando un estudiante incurre en una disposición suscrita en los anteriores artículos deberá dentro del proceso pedagógico y de determinación de la responsabilidad:

- Restablecer el daño y comprometerse a no incurrir en la misma conducta.
- Asumir el cumplimiento de una actividad pedagógica formativa para aprender de la situación.
- Registrar la situación presentada y la acción pedagógica formativa en la ficha de formato de convivencia escolar (en los que se consideren necesarios).

Parágrafo I:

- Para establecer la responsabilidad del estudiante se aplicará el debido proceso previsto en el artículo sexto de este pacto de convivencia.
- El incumplimiento en los deberes, acarreará la ejecución del siguiente protocolo:
 - Llamado de atención por parte de la auxiliar de la ruta de forma verbal.
 - Notificación a Padres de familia a través del correo electrónico reportando el incumplimiento de la norma.
 - Información al Coordinador de Convivencia y seguimiento del debido proceso según la situación presentada.
 - Citación e información al Padre de Familia o acudiente.



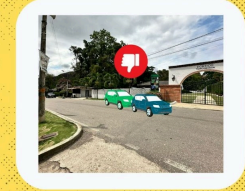
REGULACIONES SUGERIDAS POR LA INSTITUCIÓN PARA EL TRANSPORTE PARTICULAR

REGULACIONES TRANSPORTE PARTICULAR



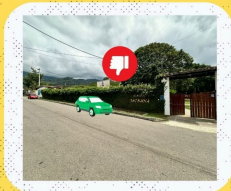
ORGANIZACIÓN HORA DE LA SALIDA

La recogida de estudiantes de transporte particular se llevará a cabo por la portería principal. Los vehículos (Carros y Motocicletas), realizarán la fila por el carril lateral derecho del colegio, ubicando al primer vehículo frente a la entrada principal del colegio.



ENTREGA DE ESTUDIANTES HORA DE LA SALIDA

Les solicitamos respetar la fila de orden de llegada para un proceso eficiente y organizado. Por lo que NO se entregarán estudiantes a los padres que tengan su carro o moto en la fila y se bajen para recogerlos en la puerta principal.



RETORNO LLEGADA AL COLEGIO

Para un mejor direccionamiento del retorno de los vehículos, hemos dispuesto estos puntos para poder hacer el retorno al momento de llegada al colegio.



RETORNO PLATACERO


Recomendamos a toda la comunidad que viene de sentido Piedecuesta - Bucaramanga, poder realizar el retorno en platacero, esto con el fin de garantizar la seguridad en el cruce de la Españolita, debido al flujo vehicular presentado en las horas de entrada y salida de los estudiantes.



VELOCIDAD ZONA ESCOLAR

Es importante poder mantener el límite de velocidad delimitado para Zonas Escolares, esta no superará los 20 km/h



 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 16 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

7. CAPÍTULO III- DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

7.1 Artículo Primero: Pactos de Aula

Al inicio de cada periodo escolar los docentes directores de grupo y los estudiantes, fijarán los acuerdos y compromisos como Pactos de Aula para orientar la adecuada convivencia escolar en el aula y en los escenarios con proyección institucional, reconociendo la edad y grado de los participantes, el respeto por los derechos de cada integrante de la comunidad y la razonabilidad de los acuerdos. Ante el incumplimiento de dichos acuerdos se propondrán medidas pedagógicas para restablecer la convivencia escolar.

En la vida cotidiana al interior del Gimnasio Jaibaná se ha identificado un ambiente de sana convivencia en la mayoría de los escenarios institucionales, sin embargo algunas situaciones esporádicas afectan la convivencia escolar.

7.2 Artículo Segundo: Procedimiento ante situaciones que afecten la convivencia escolar

Con el fin de abordar el manejo que debe darse a dichas situaciones se ha previsto desarrollar las siguientes acciones que están contempladas en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar contempladas en el "Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

7.3. Artículo Tercero: Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud." (LEY 1620 de 2013)

Este tipo de situaciones quiebran y desconocen el respeto que debe imperar en las relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa, estudiantes, docentes, docentes administrativos, padres de familia. El respeto es la base de la convivencia y debe prevalecer en cualquier grupo humano. Cuando se irrespeta a un miembro de la comunidad Jaibaná surge el deber de iniciar un proceso para restablecer el daño, aprender del error y hacer seguimiento a dicha situación.

Tipificación de situaciones tipo I:

1. La desatención en el momento de impartir información importante en el desarrollo de las actividades institucionales
2. El abuso de confianza, es decir tomar sin permiso del dueño o dueña objetos para ser utilizados sin llegar a sustraerse o hurtarlos. El hurto pasaría a ser una situación tipo III.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Código: MAN-DIC-002

Versión: 10

Página 17 de 111

Fecha de emisión: 31/07/2025

3. Desatención, respuesta y/o actitud irrespetuosa a un llamado de atención u observación realizada por un docente, directivo, administrativo y operativos.
4. Interrumpir con conductas que no corresponden al lugar o a la actividad que se esté desarrollando.
5. La inasistencia o llegada tarde a la institución sin justificación alguna.
6. La llegada tardía a clases, actividades y/o eventos en el transcurso de la jornada sin justificación alguna.
7. Salir sin permiso del aula de clase.
8. Consumir alimentos fuera de los tiempos estipulados para hacerlo.
9. Incumplir con la consecución de los materiales de trabajo mínimos para el desarrollo de las actividades académicas.
10. Incumplir en forma reiterada con trabajos, evidencias de trabajo de clase, tareas y demás deberes escolares.
11. Emplear inapropiadamente los corredores, aulas de clase y oficinas como sitios de descanso, alimentación o recreación.
12. Arrojar elementos contaminantes en el salón de clase, baños, pasillos o cualquier otro lugar de la Institución.
13. Utilizar en el colegio juguetes o elementos gráficos o electrónicos que no sean necesarios para la labor escolar o pedagógica y que distraigan o perjudiquen el normal desarrollo de las actividades, salvo indicaciones o requerimientos del docente.
14. No portar el uniforme en las condiciones establecidas por la institución y el descuido en su presentación personal. De igual forma el porte del uniforme y los cuidados correspondiente a la presentación personal deben estar sujetos a las necesidades del cuidado de la salud y la integralidad del estudiante dentro de los diferentes espacios pedagógicos en los que participe el colegio.
15. El incumplimiento de los compromisos acordados en el Pacto de aula al iniciar cada periodo escolar.
16. El uso indebido del nombre de la Institución en actividades personales y de grupo tales como: en redes sociales, rifas, páginas de internet y demás plataformas virtuales.
17. Atentar contra la fauna y flora en los espacios pedagógicos dentro y fuera de la institución (salidas pedagógicas).
18. El uso del vocabulario inadecuado en cualquier espacio pedagógico y de actividades institucionales.
19. Ingreso de domicilios sin autorización del colegio.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 18 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

Parágrafo 1. Acumulación de Situaciones tipo I:

Los docentes y directores de curso informarán, anexando los soportes correspondientes y el formato de remisión a coordinación, con el fin de que éste medie, o remitiendo directamente la situación informada al Comité de Convivencia.

Parágrafo 2. Incumplimiento del compromiso ante una Situación tipo I:

El incumplimiento por parte del alumno de los acuerdos adquiridos en el acta de compromiso da lugar a la aplicación de una de las medidas por faltas tipo II.

Parágrafo 3. Calificación en el observador:

La reiteración en el incumplimiento de una situación tipo I será registrada en el observador del estudiante.

Ruta de Atención Situaciones Tipo I:

- A.** Cualquier miembro de la comunidad está en disposición de mediar en una Situación Tipo I, en caso de ser necesario se informa y se remite el director de grupo quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto. Los docentes y directivos docentes, tienen la responsabilidad de reportar por escrito las situaciones tipo I que se presenten con cualquier estudiante con el compromiso establecido con él, o los estudiantes.
- B.** El incumplimiento de este acuerdo supone una acción restaurativa y reparativa que implica el desarrollo de una actividad lúdico - pedagógica con las personas afectadas por su comportamiento, donde se visibilicen acciones para restablecer la convivencia.
- C.** Los distintos miembros de la comunidad deben frente al conflicto acudir a:

Docente encargado, director de grupo quien debe:

- A.** Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
- B.** Realizar una intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista.
- C.** Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- D.** En caso de comprobar con los actores de los hechos presentados que efectivamente se incurrió en una situación tipo I, ésta se abordará y se registrará en el formato de seguimiento de aula, junto con los compromisos adquiridos. INFORMAR A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.
- E.** Fijar una solución imparcial, justa y proporcional.
- F.** Dejar constancia de dicha solución.
- G.** Realizar seguimiento al caso y a los compromisos adquiridos.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 19 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

Parágrafo 1. Calificación de comportamiento:

La reiteración en el incumplimiento de los ítems 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 17 de la situación tipo I afectará el informe de comportamiento del estudiante, en el período académico correspondiente y se adjudicará como nota: **SOBRESALIENTE**.

Parágrafo 2. Incumplimiento:

Al presentarse incumplimiento del compromiso adquirido en el literal D de la ruta de atención anterior o al incurrir en dos o más situaciones tipo I se debe aplicar el siguiente procedimiento:

- A. Remisión de la situación al Comité de Convivencia Escolar de la Institución por parte de coordinación, quien adjuntará todos los registros y evidencias que respalden el debido proceso.
- B. El comité de Convivencia Escolar establecerá un encuentro con las partes en conflicto y propondrá mediación y seguimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes y padres de familia.

Quienes están involucrados como actores del conflicto, en el encuentro con el docente o director de grupo, deben:


- A. Exponer su punto de vista y escuchar a las demás partes.
- B. Proponer estrategias pedagógicas, fórmulas de arreglo buscando reparar el daño causado y restablecer la convivencia.
- C. Adquirir y asumir compromisos frente al restablecimiento de la convivencia.
- D. Los padres de familia deben ser informados de la situación y de los compromisos adquiridos por los estudiantes y por ellos mismos.

Testigos:

- A. Informar oportunamente.
- B. Exponer su punto de vista de manera escrita.
- C. Tratar de conservar la calma, invitando al diálogo y evitando promover la situación de conflicto mediante mensajes de aceptación.

7.4 Artículo Cuarto: Situaciones Tipo II


Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 20 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- A. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- B. Que causen daños a la salud física o emocional sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Ley 1620 de 2013).

Tipificación de Situaciones Tipo II:

1. Realizar juegos peligrosos o actuaciones personales que ocasionen lesiones o maltrato físico a sí mismo, a otros compañeros o personas de la institución.
2. Portar vapeadores, cigarrillos electrónicos, dentro o fuera de las actividades escolares e institucionales.
3. Agresión ya sea física, verbal, psicológica o digital, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. Esto incluye a profesores, directivos, administrativos, personal docente y demás miembros de la comunidad.
4. Irrespetar de forma verbal y/o escrita a cualquier miembro de la comunidad educativa por medios físicos y en cualquier tipo de plataforma digital sin importar el tiempo y la circunstancia.
5. Mentir, ocultar y manipular la verdad sobre un acto o hecho.
6. Salir del colegio en cualquier situación sin la autorización de sus padres o acudientes.
7. Incumplir compromisos que hayan sido adquiridos ante situaciones tipo I.
8. Solicitar cuotas de dinero que no están reglamentadas por la institución.
9. Deterioro, causación y destrucción de muebles, enseres y materiales de la planta física y espacios pedagógicos de la comunidad educativa, que causen afectación a las personas que integran la institución. Ello comprende entre otros, daños a jardines, baños, zonas verdes, aulas de clase, pupitres, elementos tecnológicos, elementos deportivos, de biblioteca, de laboratorios, etc.
10. Causar daños materiales a objetos propios o pertenecientes a cualquier miembro de la institución.
11. Asignar y usar apodosos de manera reiterativa a miembros de la comunidad educativa.
12. Generar mensajes con la intención de causar daño y divulgarlos por medio verbal, de correos físicos y electrónicos y/o redes sociales.
13. Elaborar, favorecer, promover, etiquetar y divulgar fotos, videos, notas de voz, canciones, memes o hacer comentarios, chats indeseables a las personas involucradas, exponiéndose a una posible escalada de observaciones, expresiones, comentarios y agresiones físicas y/o psicológicas.
14. Utilizar y publicar aspectos privados, personales y familiares de la comunidad educativa que generen situaciones de acoso y ciberacoso.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	<p>PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</p>	<p>Código: MAN-DIC-002</p>
		<p>Versión: 10</p>
		<p>Página 21 de 111</p>
		<p>Fecha de emisión: 31/07/2025</p>

15. Desconectar o alterar el funcionamiento de tacos de luz o elementos tecnológicos como computadores o video beam que se requieran para el desarrollo de las clases y actividades académicas.
16. Incitar y/o participar de situaciones que generen desorden dentro de los espacios pedagógicos y actividades curriculares. Entiéndase por desorden los siguientes actos: burla, gritos, expresiones despectivas, aumento del nivel de ruido, lanzar objetos- comida, no conservar el orden de los elementos y materiales a disposición para la clase, pérdida de tiempo destinado al desarrollo de las actividades y comportamiento inapropiado en la ruta escolar.
17. Generar, divulgar, incitar, compartir, distribuir, promover o avalar (propaganda, revistas, folletos, libros, etc., de forma física o digital) que atente contra la dignidad y derechos de las personas, asimismo, que inciten la discriminación, la violencia, el consumo de sustancias restringidas, sustancias psicoactivas, la pornografía, prostitución o cualquier otra conducta de presunción de delito.
18. Uso de vocabulario soez hacia cualquier miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio verbal, escrito y redes sociales en cualquier tiempo y circunstancia.
19. Agredir físicamente a algún miembro de la comunidad educativa.
20. Mentir o dar falso testimonio, causando daño a cualquier miembro de la institución.
21. Falsificar una firma institucional u oficial.
22. Encubrir consciente y autónomamente faltas tipo II, Parágrafo I Situaciones tipo II, y tipo III cometidas por compañeros.
23. Sobornar, amenazar o chantajear a cualquier miembro de la comunidad.
24. Hacer copia, engañar o suplantar en forma fraudulenta exámenes y/o trabajos.
25. Plagiar o desconocer los derechos de autor en las consultas académicas que realice en la producción textual, audiovisual y artística que genere.
26. Sustraer y modificar documentos oficiales, planillas de notas y evaluaciones, guías, cuestionarios, formularios, materiales de clase de uso pedagógico, materiales en plataforma de uso institucional, documentos administrativos, al personal directivo, docente y administrativo, al igual que la toma de fotos de ese material.
27. Suplantar en cualquiera de sus formas a algún miembro de la comunidad educativa, con el fin de obtener un bien particular o colectivo.

Parágrafo 1. Acumulación de Situaciones Tipo II

La acumulación de faltas tipo II, sin atender a las medidas sugeridas en la ruta de atención, se considera situaciones tipo III debido a que su reiteración puede ser tipificada como delito dentro de la normatividad del Estado Colombiano. Esta medida debe ser aplicada siempre y cuando el estudiante tenga una edad igual o superior a los 14 años.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 22 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

En caso de presentarse ésta situación en menores de 14 años deberá manejarse de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento de situaciones tipo II. El responsable legal será el acudiente o padre de familia.

Parágrafo 2. Calificación de comportamiento

El o la estudiante que adelantado el debido proceso consagrado en el artículo sexto de esta normativa sea declarado responsable de la comisión de conductas contempladas dentro de las situaciones tipo II tendrá en el periodo académico como nota correspondiente a comportamiento: **ACEPTABLE**, sin perjuicio de las demás medidas correctivas o preventivas adoptadas por comité de convivencia escolar.

Parágrafo 3. Reiteración en Situaciones Tipo II

Los estudiantes que reinciden en situaciones tipo II tendrán una calificación de comportamiento: **INSUFICIENTE**.

Parágrafo 4. Ante el incumplimiento de compromisos adquiridos por Situaciones Tipo II

Ante el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el estudiante y los padres de familia, el Gimnasio Jaibaná procederá a citar al Comité de Convivencia Escolar para determinar las posibles consecuencias de esta situación.

Ruta de atención Situaciones Tipo II:

1. El docente o directivo docente frente al cual se presenta la situación, debe generar, en el formato de **formato de seguimiento de aula**, los compromisos de acuerdo a la situación y en el momento en que se presente la misma.
 - Garantizar la atención inmediata de las personas involucradas en la situación.
 - Comunicar la situación a los padres de familia o acudientes.
2. El Docente o directivo docente que active la ruta de atención, debe garantizar el registro en el formato de **de seguimiento de aula**, la descripción de la situación y compromisos adquiridos por parte de estudiante y la institución, si han sido establecidos dependiendo de la situación, y debe posteriormente informar a la dirección de grupo, coordinación y psicología.
3. Se hace la remisión de la situación a coordinación y psicología con los debidos formatos y soportes.
4. Para remitir a coordinación se debe entregar junto con la remisión, el formato de seguimiento de aula y los descargos de los involucrados.
5. Para remitir a psicología se debe entregar el formato de remisión junto con copia del formato de seguimiento de aula y los descargos.
6. Coordinación revisará la información y escuchará en primera instancia a cada una de las partes involucradas en la situación, posteriormente debe fijar junto con padres de familia, estudiantes y maestros los compromisos y sanciones proporcionales a la situación acontecida.

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 23 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

Intervención de Coordinación:

1. Definición de las consecuencias para quienes están involucrados en la situación. Debido a que no puede existir una medida única sancionatoria en todos los casos y que el pacto de convivencia es preventivo y no solo sancionatorio, Coordinación podrá junto con psicología y dirección, el apoyo de los maestros y directores de curso proponer medidas restaurativas y sancionatorias proporcionales como:
 - Firma por parte del estudiante y padre de familia del observador del alumno.
 - Baja o pérdida en el comportamiento del periodo.
 - Remisión y seguimiento de las situaciones por parte de todos los maestros.
 - Remisión a psicología para el estudio del caso y la generación de orientaciones psicoeducativas.
 - Remisión al comité de convivencia escolar.

Intervención del Área Psicoeducativa:

1. Con la documentación de remisión e informes psicología se realiza diagnóstico de la situación.
2. Acompañamiento del proceso que se determine en psicología, acompañamiento desde coordinación a los compromisos adquiridos con psicología y orientaciones a los maestros para el manejo de dichas situaciones.
3. Generación de pautas de orientación psicoeducativa.
4. Después de estar evidenciado el proceso, de haberse citado a los padres de familia en las instancias pertinentes y ante el incumplimiento de los acuerdos intervendrá el Comité de Convivencia Escolar de manera directa.

Aspectos a tener en cuenta para docente, coordinación, psicología, directivos y comité de convivencia:

1. Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas. DOCENTES, DIRECTORES DE CURSO Y COORDINACIÓN.
2. En caso de comprobar con los actores de los hechos presentados que efectivamente se incurrió en una situación tipo II, ésta se registrará en el formato de **acompañamiento de convivencia escolar**.
3. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y dejar constancia de dicha actuación.
4. Informar inmediatamente a COORDINACIÓN, a la familia de todas las personas involucradas y dejar constancia de dicha actuación.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 24 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

5. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas y dejar constancia de dicha actuación.
6. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas y dejar constancia de dicha actuación. (ICBF, Policía de Infancia y adolescencia, procuraduría, fiscalía, e instituciones de salud)
7. Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. Mantener la información bajo reserva para garantizar la confidencialidad.
8. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
9. Definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia debe informar a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
11. El Comité Escolar de Convivencia debe realizar un análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
12. Dejar constancia en acta de la situación y su manejo.

Al incurrir en dos o más situaciones tipo II, se genera el siguiente procedimiento:

- A. Remisión inmediata de la situación al **Comité de Convivencia Escolar de la Institución**.
- B. Ejecución de medidas de restauración de derechos. Estas medidas pueden incluir la reparación del daño causado, el restablecimiento de la relación entre las partes involucradas, el acompañamiento y asesoría psicológica para el estudiante afectado.
- C. Trabajos lúdicos pedagógicos, por parte del área psicoeducativa, que ayuden al restablecimiento de estos derechos y a la no repetición de estas situaciones.
- D. Dependiendo de la falta puede acarrear la generación de la matrícula con compromiso de manera inmediata.
- E. Estudio del caso con posibilidad de matrícula con compromiso o la cancelación del cupo para el año siguiente.

Actores que intervienen en el conflicto:

- A. Exponer su punto de vista de lo acontecido en compañía del padre de familia o acudiente.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 25 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- B.** Escuchar las demás partes.
- C.** Generar junto con sus padres o acudientes acciones restaurativas buscando reparar el daño causado, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- D.** Adquirir y asumir compromisos frente al restablecimiento de la convivencia.

Testigos:

- A.** Informar oportunamente.
- B.** Exponer su punto de vista de manera escrita.
- C.** Tratar de conservar la calma, invitando al diálogo y evitando promover la situación de conflicto mediante mensajes de aceptación.


Psicología:

- A.** Reunión de información y orientación de los compromisos incumplidos.
- B.** Apoyo y ayuda a las partes afectadas para el restablecimiento de sus derechos.
- C.** Intervención grupal e individual para orientar y restablecer la convivencia dentro del grupo.

7.5 Artículo Quinto: Situaciones Tipo III

Son aquellos hechos constitutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad, formación sexual y otras donde se vean vulnerados los derechos fundamentales del niño, niña, adolescente o adulto, personal docente, operativo y administrativo establecidas en la Constitución y Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de 2006) y cualquier delito establecido en la ley penal colombiana vigente, Ley 599 del 2000. Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo como Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Sector Salud, entre otros. (Ley 1620 de 2013).

- 1.** Difamar y/o calumniar de algún miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio: verbal, escrito, correo electrónico y redes sociales en cualquier tiempo y/o circunstancia.
- 2.** Asistir a las actividades escolares en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
- 3.** Ingresar, portar, consumir, expender, inducir y coaccionar a otras personas para que ingieran bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas estimulantes dentro o fuera de las actividades escolares e institucionales.
- 4.** Ingresar, ingerir y suministrar bebidas alcohólicas, alucinógenas o cualquier sustancia restringida para menores de edad dentro del colegio.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 26 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

5. Ingresar al plantel, portar, usar o suministrar cualquier tipo de armas y/o artefactos explosivos.
6. Apropiarse de bienes ajenos y ser comprobado el hecho.
7. Ridiculizar, humillar e intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante la utilización de apodos, fotos, memes, expresiones no verbales, cantos, notas de voz, video chats que generen señalamientos discriminatorios a condiciones físicas, étnicas, posturas ideológicas y políticas, orientación sexual, religiosa, condición socioeconómica que denigren la condición humana en cualquiera de sus expresiones y violenten los Derechos Humanos y fundamentales en Colombia.
8. Acosar física, sexual y psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa en cualquier espacio pedagógico y de actividades institucionales (modalidades de acoso: sexting, grooming, stalking, etc.).
9. Organizar, pertenecer y participar de pandillas, grupos delincuenciales o grupos de presión que amenacen o agredan la integridad de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo 1. Incumplimiento del compromiso.

CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA: El incumplimiento por parte del o la estudiante de los acuerdos adquiridos y/o el agravante de otra situación Tipo III puede iniciar el trámite para la cancelación inmediata de la matrícula por parte del Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo 2. Calificación de comportamiento

La aplicación de una medida por situación Tipo III, afectará el informe final de comportamiento del alumno adjudicando como nota: INSUFICIENTE.

Frente a este tipo de situaciones se activa el siguiente protocolo:

Directivos y Comité de Convivencia Escolar

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

1. El docente que evidencia la situación debe señalar en **el formato de atención a Docentes** la situación presentada, dependiendo de la caracterización debe realizar los descargos y los compromisos.
2. Remitir el caso según corresponda ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
3. Remitir a las personas involucradas al servicio de salud (Esto de acuerdo a los protocolos de Atención de Situaciones Tipo III).

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 27 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

4. Comunicar a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
5. El establecimiento educativo debe garantizar los derechos de las personas implicadas según los protocolos.
6. Dejar constancia de dicha actuación.
7. Reportar el caso al Sistema de Información Unificado SIUCE.
8. En caso de comprobar con los actores de los hechos presentados que efectivamente se incurrió en una situación tipo III, ésta se registrará en el formato de **acta** y en el **observador del alumno**.

La incurrancia de algunas de estas situaciones de forma repetitiva, o de una sola de las mismas dentro de las tipificaciones propias de la legislación colombiana como delitos, acarrea el siguiente procedimiento:

- A. Remisión inmediata de la situación al Comité de Convivencia Escolar de la Institución.
- B. Estudio del caso a través del Comité de Convivencia.

Área Psicoeducativa:


- A. Reunión de información y orientación de los compromisos incumplidos.
- B. Apoyo y ayuda a las partes afectadas para el restablecimiento de sus derechos.

Rectoría y Coordinación:

- A. Informar a padres de familia.
- B. Informar y comunicar al Comité Escolar de Convivencia Escolar respetando la confidencialidad de los implicados.
- C. Generar formas de solución de conflictos.
- D. Generar nuevos compromisos interinstitucional, familiar, estudiante, colegio si la situación acontecida permite la continuidad del año escolar del estudiante.

Docente, Directivos y Comité de Convivencia Escolar:

- A. Reunir toda la información de la situación dejando soportes de atención de acuerdo a los protocolos dispuestos.
- B. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y dejar constancia de dicha actuación.
- C. En caso de requerir medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas y dejar constancia de dicha actuación.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 28 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- D. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas y dejar constancia de dicha actuación.
- E. Informar inmediatamente a la familia de todas las personas involucradas y dejar constancia de dicha actuación.
- F. Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido.
- G. Mantener la información confidencial bajo el formato de consentimiento informado dispuesto por la institución.
- H. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- I. El presidente del Comité Escolar de Convivencia debe informar a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas por la institución.
- J. El Comité Escolar de Convivencia debe realizar un análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- K. Dejar constancia en acta de la situación y su manejo.
- L. Realizar el cierre del caso en el SIUCE.

Atenuantes y agravantes para las Situaciones Tipo I - II - III

Se atenuará o agravará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

Atenuantes:

- A. Tenga buen rendimiento académico
- B. Se compruebe estado de necesidad y valoración de la situación.
- C. Haya actuado bajo amenaza contra su integridad personal o la de un pariente.
- D. Haya destacado por su buen comportamiento en años lectivos anteriores.
- E. No cuente con anotaciones en su registro de observador.

Agravantes:

- A. Se obstaculice el proceso de la investigación
- B. Se actúe en complicidad de otros
- C. se aproveche de la confianza depositada por el ofendido o las autoridades de la institución
- D. Se cause grave daño social e institucional

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 29 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- E. Se actué con premeditación y alevosía
- F. Sea reincidente en la conducta

8. CAPÍTULO IV: COMPROMISOS Y ACUERDOS GENERALES DE LA COMUNIDAD JAIBANÁ


8.1 Artículo Primero: Acuerdos y Disposiciones

En la institución se han identificado algunas situaciones que constituyen incumplimiento de los acuerdos frente al uso de los bienes de la institución. Para prevenir, restaurar los daños y aprender de dichas situaciones se ha previsto lo siguiente:

1. Hacer un buen uso de los muebles y enseres del colegio. Esto se hace necesario ya que el cuidado del colegio es compromiso de todos. Frente a daños sobre los bienes del colegio. Se debe:
 - A. Generar un diálogo en las partes involucradas donde cada uno exponga su punto de vista.
 - B. Valorar y evaluar los daños causados.
 - C. Buscar estrategias para reparar los daños (campañas de prevención y cuidado por los bienes de la institución, taller de sensibilización para la adquisición del sentido de pertenencia y reposición o arreglo del bien o enseres de la institución según lo amerite el caso.)
 - D. Dejar constancia del proceso realizado.

2. Hacer uso adecuado de los dispensadores de agua. Se hace necesario implementar esta regla para evitar accidentes y el mal uso del agua. Para prevenir, restaurar los daños y aprender de dichas situaciones se ha previsto lo siguiente:
 - A. Sensibilizar a la comunidad sobre el uso adecuado de los dispensadores.
 - B. Indagar y recoger evidencias de las personas que incumplan con esta regla.
 - C. En caso de reiterar la falta se hace un compromiso por escrito: Que el estudiante genere una campaña de sensibilización y cuidado de los recursos naturales.

3. Adecuada disposición de los residuos sólidos que se generan en la institución (baños, salones, zonas verdes, canchas, pasillos y comedor). Ante el incumplimiento de este acuerdo y para prevenir, restaurar los daños y aprender de dichas situaciones se ha previsto lo siguiente:
 - A. Sensibilizar a la comunidad en cuanto al manejo de los residuos sólidos.
 - B. Identificar y supervisar a aquellas personas que infringen la norma.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 30 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- C. Establecer un compromiso verbal frente a lo sucedido, mediante un comparendo educativo ambiental.
 - D. Realizar un compromiso escrito por parte de los implicados (estudiante, padres de familia y docentes).
4. Responsabilidad frente el préstamo, buen uso y entrega de libros, implementos deportivos, equipos tecnológicos y/o electrónicos del colegio tales como computadores, tabletas, e instrumentos musicales entre otros. Dentro de la comunidad Jaibaná hay confianza entre sus integrantes en un marco de honestidad y honradez, pero muchas veces vemos descuidos por parte de los usuarios cuando toman estos implementos sin informar al docente, o no teniendo un uso adecuado de los mismos, o incumpliendo con la entrega oportuna de estos implementos. Ante estas situaciones se ha previsto lo siguiente:
- A. Suspensión temporal del préstamo de estos elementos a quien incumpla el acuerdo.
 - B. Reintegro del elemento en las mismas o mejores condiciones, o del costo del arreglo en caso de requerir sustitución o reparación frente a daños.
 - C. Adelantar una reflexión pedagógica sobre la importancia de la conservación de los recursos de uso colectivo.

8.2 Artículo Segundo: Del debido proceso:

El debido proceso es un derecho en cabeza de toda persona, todas las actuaciones en la institución deben estar guiadas por este derecho, el cual supone brindar ciertas condiciones que le permitan a la comunidad tener un proceso justo y equitativo enmarcado en la reafirmación de sus derechos y en la validación reguladora de sus acciones.

Frente a cada una de las actuaciones que realice la institución con el ánimo de hacer cumplir compromisos para el restablecimiento de la convivencia escolar y para reparar daños causados se debe seguir un procedimiento en donde se garanticen los siguientes principios:

- A. Participación: el estudiante, el docente, el padre de familia y/o acudiente tienen derecho a ser notificados de la situación, a ser escuchados, a solicitar pruebas si la situación lo requiere y a proponer fórmulas de arreglo.
- B. Imparcialidad: toda decisión debe ser razonable, justa y bien fundamentada.
- C. Orientación pedagógica de las medidas: La institución ha adoptado las orientaciones de la Ley 1620 de 2013 que crea el sistema de convivencia escolar y en ese sentido entiende que se privilegian medidas pedagógicas antes que disciplinarias para resolver conflictos escolares.

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 31 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

Para llevar el registro de acontecimientos existen los siguientes recursos:

1. Reflexión entre el profesor y el estudiante sobre la situación presentada.
2. formato de convivencia escolar para conocer y recopilar datos del estudiante para proponer acciones de mejoramiento.
3. Informar a los padres de familia, docentes y directivos docentes sobre la situación presentada y los acuerdos con el estudiante por medio del correo institucional.
4. Desarrollo de actividades pedagógicas institucionales a nivel individual o grupal teniendo en cuenta la situación presentada.
5. Actas especiales (de reuniones con estudiantes, padres de familia, consejo directivo...)
6. Remisión al Comité de Convivencia Escolar del colegio.
7. Posibilidad de disentir sobre las decisiones y de solicitar revisión de las mismas mediante el uso del conducto regular.


9. CAPÍTULO V: FAMILIA JAIBANÁ

Una familia Jaibaná se caracteriza por:

1. Basar sus relaciones interpersonales en el afecto y el respeto hacia los demás.
2. Comprometerse en la participación de actividades curriculares y extracurriculares realizadas en la Institución.
3. Inculcar valores a sus miembros basados en la convicción y en la convivencia.
4. Reconocer y estimular los diferentes talentos y capacidades de sus hijos.
5. Educar con el ejemplo.
6. Respetar la diferencia individual y familiar.

9.1 Artículo Primero: Derechos de las madres, padres y familia


1. Ser considerado miembro de la comunidad educativa del GIMNASIO JAIBANÁ y recibir un trato respetuoso por parte de todos los estamentos.
2. Pertenecer, si lo desea, al Consejo de padres de familia.
3. Elegir y ser elegido para representar a los padres en el consejo directivo de la institución.
4. Ser informado oportunamente sobre el P.E.I. y Manual de convivencia del colegio.
5. Promover la calidad educativa en el colegio.

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 32 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

6. Promover y participar activamente en las actividades programadas por la institución.
7. Representar y acompañar a sus hijos en caso de conciliación o uso del derecho de defensa cuando fuere necesario.
8. Ser informados, escuchados y orientados acerca del comportamiento, rendimiento académico de sus hijos siguiendo el conducto regular.
9. Recibir un trato amable y respetuoso por parte del personal docente y administrativo del colegio.
10. Ser atendidos en el horario establecido por las directivas y docentes del colegio.
11. Solicitar certificados y constancias que requiera y retirar los documentos de su hijo siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con la institución.
12. Recibir con anterioridad las citaciones, circulares y boletines donde se le informe sobre compromisos con la institución.
13. Conocer oportunamente las dificultades académicas, disciplinarias, correctivos pedagógicos y sanciones que afecten a sus hijos.
14. Solicitar asesoría y orientación por parte de las directivas y docentes del colegio.
15. Todos los demás derechos que le conceden la constitución y la ley.
16. Garantizar la participación activa del Padre de Familia en los procesos implementados por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar representado y desarrollado en la Institución por el Comité de Convivencia Escolar.

9.2 Artículo Segundo: Compromisos de las madres, padres y familia:

- Estar afiliado a un seguro que cubra cualquier accidente que se presente dentro del colegio.
- Conocer y poner en práctica los principios, lineamientos, políticas, pacto de convivencia y sugerencias de la institución para alcanzar los objetivos propuestos y el bienestar de sus integrantes.
- Diligenciar la matrícula de sus hijos en la fecha establecida en el cronograma de actividades.
- Cancelar oportunamente los compromisos de orden económico adquiridos con el colegio.
- Proporcionar oportunamente uniformes y útiles necesarios para el buen desarrollo del proceso educativo.
- Abstenerse de ingresar a las aulas o interrumpir clases sin la debida autorización.


	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 33 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- Facilitar y controlar la asistencia y puntualidad de sus hijos en todas las actividades programadas por la institución.
- Justificar oportunamente la inasistencia de sus hijos al colegio (máximo de tres días hábiles).
- Respetar al personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales de la institución.
- Asistir puntualmente a las reuniones o citaciones especiales a que sean convocados.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, la participación, la democracia y el fomento de estilos de vida saludables.
- Acompañar de forma permanente y activa el proceso pedagógico que desarrolla su hijo.
- Responder por los daños ocasionados por sus hijos en la planta física y recursos materiales de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa.
- Conocer y participar en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
- Informar al colegio situaciones relevantes de sus hijos que puedan incidir en el normal desarrollo de su proceso educativo.
- *Abstenerse de realizar cualquier tipo de reclamo a un estudiante dentro o fuera de la institución.*

10. CAPÍTULO VI: MAESTROS JAIBANÁ

El maestro Jaibaná se caracteriza por:

1. Ser respetuoso de los derechos de todas las personas.
2. Ser posibilitador y gestor de conocimiento.
3. Líder en formación de seres humanos.
4. Respetuoso y tolerante ante los estilos y ritmos de aprendizaje.
5. Democrático, dinámico y participativo.
6. Responsable de las acciones educativas que implementa.
7. Tener un espíritu investigativo.
8. Ser reflexivo, autónomo e imparcial en sus apreciaciones.
9. Promover una cultura de deliberación, diálogo y concertación.


	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 34 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

10. Generar estrategias pedagógicas que respondan y sean coherentes con la filosofía del colegio.
11. Tener un criterio ecuaníme e imparcial que le permita construir una ética de la responsabilidad individual y social.
12. Dar ejemplo con la actuación diaria de los valores Jaibaná: escucha, responsabilidad, respeto, autoestima y orden.

10.1 Artículo Primero: Garantías de los maestros

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo; el/la profesor/a y/o directivo del COLEGIO GIMNASIO JAIBANÁ tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Colegio.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente o directiva y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado y retroalimentado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor.
11. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
12. Ser escuchado con respeto y ser atendido con prontitud en sus solicitudes y sugerencias.

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 35 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

13. Recibir motivación y apoyo en los proyectos presentados teniendo en cuenta la filosofía de la institución.

14. Todos los derechos contemplados para los docentes en el reglamento interno de trabajo.

Los maestros Jaibaná gozan de todos los derechos constitucionales y legales y se comprometen a ser respetuosos del cumplimiento de los acuerdos fijados en este Manual, del cumplimiento del reglamento interno de trabajo y de la Constitución y la Ley.

11. CAPÍTULO VI: REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL GIMNASIO JAIBANÁ

El comité de Convivencia Escolar es un estamento en el cual se conjugan diferentes procesos, promoción, prevención, atención y seguimiento, con la finalidad de generar un trabajo orientado a mejorar la convivencia pacífica, orientar, asesorar, capacitar y establecer criterios para la solución de conflictos escolares propiciando un crecimiento integral para los estudiantes.

Para poder cumplir con esta misión se realiza un encuentro de distintas miradas de la comunidad escolar, para que su trabajo sea productivo, se exponen sus objetivos, el proceso de conformación, la naturaleza y las normas de su funcionamiento.

Teniendo en cuenta que:

1. Que la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, ordena crear el comité Escolar de Convivencia.
2. Que el artículo 12 de la Ley 1620, define la conformación del Comité Escolar de Convivencia.
3. Que la Ley 1620, mediante el Artículo 13, define las funciones del comité.
4. Que es deber del Gimnasio Jaibaná, dar cumplimiento a la Ley, en aras de fortalecer la formación y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en los estudiantes de los niveles educativos de Preescolar, Básica y media; prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en Adolescentes.
5. Que la Rectoría del Gimnasio Jaibaná, difundió la citada Ley por medio de la Coordinación para el debido conocimiento de los docentes y personal de la institución.
6. Se ha socializado el manual de convivencia con tod@s los estudiantes de la comunidad educativa.
7. Se hace necesario socializar a los estudiantes en qué consiste el comité de convivencia escolar

Carácter, conformación y domicilio

1. El Comité de Convivencia Escolar del Gimnasio Jaibaná se rige con los siguientes principios correspondientes con los enunciados para el Sistema Nacional de

 <p>GIMNASIO JAIBANÁ</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 36 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integridad.

2. El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:


- Rectora del Gimnasio Jaibaná.
- Coordinación de Convivencia
- El personero o personera Estudiantil del año lectivo
- El representante del Consejo de padres de la Institución.
- Psicóloga con funciones de orientación y acompañamiento psicoeducativo
- Los docentes que lideran procesos o estrategias de convivencia escolar en cada sección de la institución.

3. El lugar de las reuniones será determinado por la convocatoria dependiendo del caso.

Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros

Funciones del comité de convivencia escolar. Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1955 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afectan la convivencia escolar por solicitud de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta de Atención Integral.

 <p>GIMNASIO JAIBANÁ</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 37 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse con la construcción de la ciudadanía.
9. Ser el líder en los procesos de actualización, modificación, reforma y actualización del Manual de Convivencia del Gimnasio Jaibaná.
10. Ser garante en los procesos democráticos y de Gobierno Escolar del Gimnasio Jaibaná
11. Darse su propio reglamento.

Funciones del presidente del Comité de Convivencia Escolar

Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriores mencionadas:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del comité de convivencia escolar.
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Preparar el orden del día.
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas correspondientes y documentos que soporten los casos.

Funciones de los miembros del Comité de Convivencia Escolar

Son funciones de los miembros del Comité de convivencia Escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

 <p>GIMNASIO JAIBANÁ</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 38 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

Condiciones y elección de los miembros

Clases de miembros: Los miembros del Comité de Convivencia Escolar son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. La Rectora
2. El Coordinador de Convivencia
3. El docente con funciones de Orientación, Psicóloga de la Institución.

Son miembros por elección:

1. Los representantes de los profesores de cada sección del Gimnasio Jaibaná
2. El representante de los padres de familia.
3. El Personero estudiantil.
4. El Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte puede ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 1º. Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Parágrafo 2º Todos los miembros del Comité de Convivencia Escolar serán elegidos por un periodo de un año académico.

Para ser miembro del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la entidad educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertinencia, compromiso con el Gimnasio Jaibaná y entrega al servicio educativo de la institución.
4. Ser partícipe de la Filosofía Institucional del Gimnasio Jaibaná y sus principios.
5. Conocer la parte pertinente al manual de convivencia, la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario y todas las leyes, decretos, circulares, sentencias de la corte y demás normatividad que permita una adecuada toma de decisiones dentro del Comité.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 39 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

Deberes, Derechos Y Prohibiciones.

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derechos a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 DE 2012, EN EL Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

Son deberes de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Guardar discreción, prudencia y total confidencialidad sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de Convivencia Escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de Convivencia
4. Responder administrativamente o penalmente, si es el caso, por las actuaciones del Comité de Convivencia Escolar.
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de Convivencia Escolar y
7. Los demás miembros que le sean asignados por el Comité de Convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia

Derechos de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de Convivencia Escolar.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto: y
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Prohibiciones a los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de Convivencia Escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las declaraciones tomadas en el Comité de Convivencia Escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de Convivencia escolar.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 40 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

Sanciones

Al miembro del Comité de Convivencia Escolar que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, el comité procederá a establecer la sanción para el mismo que puede ser hasta la exclusión del Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1º. La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar y/o en el inmediato superior.

Pérdida de investidura. Se consideran causales para la exclusión o pérdida de investidura como representante del Comité Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la digna del estudiante que se encuentre en proceso de revisión por parte del comité
3. Llamada de atención en sesión, negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez, e Irrespetar los debidos procesos y las autoridades competentes.

Reuniones, quórum

Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan cada dos (2) meses para el día y la hora acordadas por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.
2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.
3. Constituyen quórum para deliberar, la asistencia de los ocho miembros del Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1º La votación de cualquiera de los asuntos tratados se realizará de manera secreta.

Parágrafo 2º Los invitados, agregados, personal externo o de apoyo para la deliberación del comité tendrán voz pero no voto, y no podrán estar durante el momento de la votación.

Disposiciones generales

Comisiones: EL comité de Convivencia convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten este tipo de atención, ya sean incidentes directos, indirectos, a falta cometida o, a la reiteración de faltas establecidas dentro del manual de convivencia del Gimnasio Jaibaná.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 41 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

Conducto Regular: Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, solo tendrán consideración después de haber seguido el conducto regular establecido en el Pacto de Convivencia del Gimnasio Jaibaná.

Parágrafo 1º Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia se abstendrá de considerarlo.

1. Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual puede hacer uso, recurriendo al mismo Comité dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de una decisión, surtido este recurso no procederá ningún otro.
2. El voto es personal, intransferible, indelegable y secreto para todos los efectos.
3. Los integrantes del comité tienen las mismas responsabilidades y obligaciones.
4. En la mesa del Comité de Convivencia Escolar de ser necesario deberán estar actores de intermediación, directores de curso, padres de familia y entidades externas dependiendo del caso.

Parágrafo 2º Teniendo en cuenta la necesidad de conocer los puntos de vista de las personas que puedan estar relacionadas directamente con el caso que se abordará dentro de la sesión del comité de convivencia, se tendrá en cuenta las manifestaciones escritas por medio físico o virtual que hayan sido expresadas por dichas personas en relación a la situación conflictiva que se busca analizar.

1. El comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante el procedimiento correspondiente.
2. Derogar los anteriores Reglamentos del Comité de Convivencia Escolar.
3. Dar a conocer el texto completo del Reglamento del Comité de Convivencia Escolar.
4. El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

Propósito Del Comité De Convivencia Escolar

Orientar las políticas de la pedagogía de la tolerancia y la convivencia armónica institucional para articularlas con las diferentes áreas del conocimiento y los estamentos escolares constituyéndose en orientación, participación y proyección en la solución de problemáticas que no se han podido solucionar por parte del estudiante o integrante de la Comunidad Educativa.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 42 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

Duración en el cargo de los componentes

Exceptuado el Rector que participan por derecho propio, los componentes del Comité de Convivencia, serán elegidos entre los treinta días calendario de iniciado el año lectivo y durarán en el cargo hasta la elección de los nuevos.

Reuniones del Comité de Convivencia Escolar

1. Las reuniones del Comité de Convivencia serán ordinarias o extraordinarias.
2. Las primeras se efectuarán cada dos meses, previa convocatoria del Rector mediante medios electrónicos (correo electrónico) o escritos, enviada a la dirección registrada por los componentes con una anticipación de quince (15) días indicándose en dicho aviso el lugar, día y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria, con los temas a tratar, si así procede.
3. Las segundas se efectuarán las veces que sean necesarias previa convocatoria del Rector mediante medios electrónicos (correo electrónico) o escritos, enviada a la dirección registrada por los componentes con una anticipación de tres (03) días.
4. Las asambleas extraordinarias podrán también ser solicitadas por un componente del Comité ante el Rector, quien procederá el día siguiente de recibida la solicitud.

Quórum de constitución y acuerdos del Comité de Convivencia Escolar

Cada componente del Comité tendrá derecho a voz y un (1) voto. Las decisiones serán adoptadas en votaciones abiertas, en primera convocatoria, por más de la mitad de los componentes presentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los componentes que asistan y que representen no menos del cincuenta por ciento (50 %) más uno (1) de los componentes previstos en este Reglamento.

Formalidades de las actas

Los acuerdos constan en el Libro de Actas o en hojas sueltas legalizadas con arreglo a la ley. Cuando el Acta sea elaborada y aprobada en la misma Reunión, consta en ella dicha aprobación y cuando menos será firmada por el Presidente, el Secretario y por el representante de un Miembro elegido por la Reunión entre los asistentes. Cuando el Acta no se aprobase en la misma Reunión, ésta elegirá una comisión de dos personas, entre los asistentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario la revisen, la aprueben y la firmen. Los Miembros designados por la Reunión para integrar la comisión deben ser elegidos entre los asistentes.

Formalidad que aplica para las reuniones de Asamblea General y Equipos Técnicos y que contendrá como mínimo:

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 43 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

1. Participantes: nombres, cargos.
2. Fecha, Lugar y Hora de la reunión.
3. Objetivo de la reunión.
4. Aspectos tratados.
5. Decisiones tomadas.

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Acciones o decisiones

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia algunos de los integrantes presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, deberán declararse impedidos en tomar decisiones.

12. CAPÍTULO VIII - ANEXOS

12.1 ANEXO 1: Directorio de Protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivo - Versión 5.0

Parágrafo: Se presenta un resumen de los protocolos versión 5.0 y se ajusta el diagrama de atención integral para el Departamento de Santander.

Para conocer a profundidad cada uno de los protocolos se pueden dirigir al siguiente enlace: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos_SED_%20V5.pdf

Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR en la escuela; la



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Código: MAN-DIC-002
Versión: 10
Página 44 de 111
Fecha de emisión: 31/07/2025

mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los EE (Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar, Ministerio de Educación Nacional).


Para llevar a cabo este propósito la institución educativa debe tener en cuenta estos cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento; teniendo en cuenta el contexto particular y la realidad que rodea a cada una de las instituciones educativas.

PROMOCIÓN	PREVENCIÓN	ATENCIÓN	SEGUIMIENTO
<p>Ejecución de acciones que provocan que algo suceda. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.</p> <ol style="list-style-type: none"> Movilización de personas y formas de pensar. Formulación de políticas institucionales. Desarrollo de iniciativas y proyectos. 	<p>Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar.</p> <ol style="list-style-type: none"> Identificación de factores de riesgo y protección. Construcción de estrategias pedagógicas. Comunicación y manejo de la información 	<p>En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.</p>	<p>Mecanismo para la comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013. El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.</p>

Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar, Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013

Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
versión 5.0

El Comité Distrital de Convivencia Escolar (CDCE), conforme a las funciones establecidas por la Ley 1620 de 2013 —particularmente la de garantizar la adecuada implementación

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 45 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en su jurisdicción—, presenta la versión 5.0 del Directorio de Protocolos de Atención Integral.

Esta actualización, correspondiente al año 2021, surge del proceso de revisión y ajuste bianual de los protocolos, e incorpora recomendaciones y observaciones formuladas por actores claves en la atención y seguimiento de situaciones que afectan la convivencia escolar y vulneran los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.


Los principales cambios incluyen:

- Ampliación y precisión en definiciones y marcos normativos.
- Clarificación de señales e indicios.
- Mayor especificidad en las responsabilidades de las entidades competentes para la atención y seguimiento de los casos reportados desde las instituciones educativas.

El proceso fue liderado por la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, en el marco del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Escuelas como Territorios de Paz. Su enfoque promueve la transformación colectiva de la convivencia escolar, el fortalecimiento de los derechos, la prevención de vulneraciones y una atención integral e intersectorial a los casos que los afectan.

Como resultado de este trabajo interinstitucional, se entregan en esta versión 16 protocolos de atención integral revisados y actualizados.

1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras.
2. Protocolo de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar.
3. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.
4. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres por razones de género.
5. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento, discriminación y violencias por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.
6. Protocolo de prevención y atención de casos de presunta xenofobia.
7. Protocolo de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).
8. Protocolo(s) de atención para situaciones de conducta suicida no fatal y fatal.
9. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 46 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

10. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas.
11. Protocolo de atención ante situaciones de presunto trabajo Infantil o amenaza de estarlo.
12. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (srpa).
13. Protocolo de prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.
14. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.
15. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico – racial.
16. Protocolo de atención de siniestros viales.

1. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS

Tipo de situación en el marco de la Ley 1620 de 2013.


De acuerdo con la normatividad expuesta en el Decreto 1965 de 2013 el artículo 40, reconoce que todo tipo de situaciones que deban ser abordadas en articulación intersectorial con otras entidades son consideradas como tipo II, teniendo en cuenta que hacen mención a hechos que no son consecutivos de presuntos delitos.

Objetivo

Identificar señales o indicios de presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras en contra de niños, niñas y adolescentes, miembros de la comunidad educativa, en el marco de la garantía de sus derechos como sujetos de especial protección, activando de manera oportuna la ruta institucional e intersectorial, definida en el marco de la ley y en los protocolos de atención integral para la convivencia escolar.

Definiciones

- Negligencia
- Inobservancia
- Amenaza de derechos
- Vulneración de derechos
- Maltrato infantil

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 47 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

La violencia contra los niños, niñas y adolescentes se puede presentar en los siguientes contextos:

- Violencia al interior de la familia
- Violencia Escolar
- Violencia sexual
- Violencia contra la mujer

Enfoque de género: Es el reconocimiento de las desigualdades que se presentan en razón del género.

Enfoque de derechos: Es el reconocimiento de los niños, niñas, adolescente como sujetos de derechos y obligaciones propias de su papel como actores sociales.

Señales o indicios de presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de la familia o personas cuidadoras.

- Aspecto físico descuidado e higiene personal deficiente.
- Desórdenes alimenticios.
- Patrón de crecimiento deficiente.
- Síntomas físicos y dermatológicos desatendidos (brotes, heridas, infecciones, etc.).
- Inasistencias injustificadas en el establecimiento educativo.
- Manifestaciones emocionales como tristeza, retraimiento o baja autoestima.
- Asume responsabilidades de un adulto, por ejemplo, una niña que cuida a sus hermanos menores (parentalización).
- Falta de acompañamiento en situaciones relacionadas con retroceso en los procesos de desarrollo integral.
- Cambios en el rendimiento académico.
- Falta de compromiso o desinterés en el acompañamiento en el proceso educativo del estudiantado a cargo, cuando se cuenta con los recursos materiales y simbólicos para hacerlo (evidenciar el seguimiento y acompañamiento a las familias por medio de alternativas pedagógicas).
- Incumplimiento en citaciones de seguimiento académico y convivencial del estudiante.
- Fallas reiteradas en el cumplimiento de horarios de ingreso y salida del establecimiento educativo.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 48 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

Caso 1. El niño, niña, adolescente presenta señales de descuido, desatención y/o abandono


Cualquier integrante de la comunidad educativa o un tercero puede identificar en un niño, niña o adolescente las señales o indicios de presunto incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades su familia, cuidador(a) que fueron expuestas anteriormente. Ante esta situación debe informar directamente al (la) orientador(a), rector(a) o a quien este último delegue. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Caso 2. El niño, niña, adolescente o un tercero reporta una presunta situación de descuido, desatención y/o abandono

Esta situación implica que el propio niño, niña o adolescente o cualquier integrante de la comunidad educativa o un tercero informe una presunta situación en la que se describe incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de la familia o personas cuidadoras.

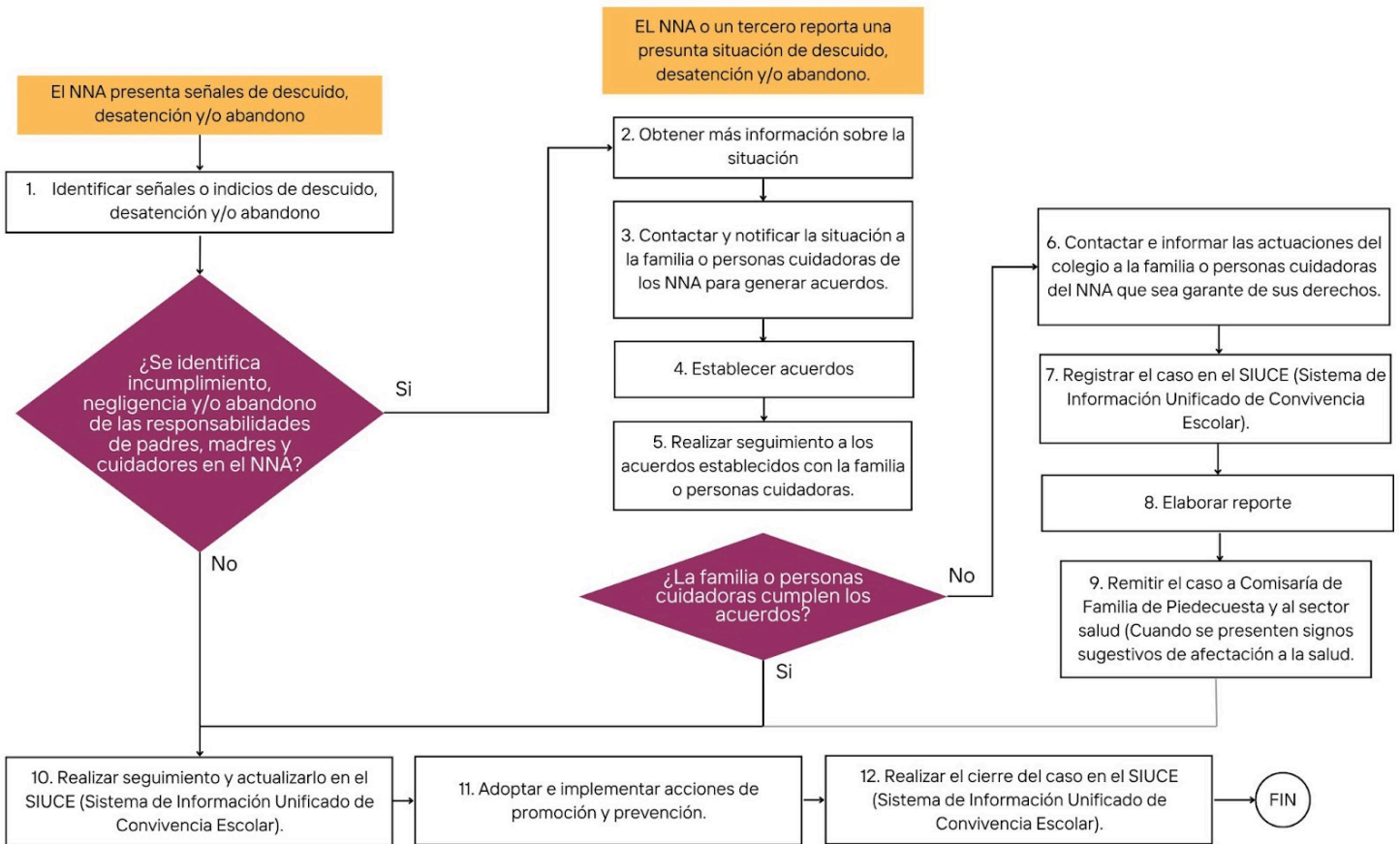
Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Confidencialidad de los datos.
- Los terceros que reporten casos de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de la familia o personas cuidadoras, no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial.
- Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso debe abstenerse de dar información sobre la situación del niño, niña o adolescente a personas diferentes al orientador(a), rector(a) o la persona que este (a) delegue.
- No se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del niño, niña, adolescente o el tercero

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 49 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

Descripción de actividades

1. DIAGRAMA DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS.



2. PROTOCOLO DE ABORDAJE INTEGRAL PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR

Tipología de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario

De acuerdo con la normativa expuesta en el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 40, se reconoce que todo tipo de situaciones relacionadas con las violencias al interior de las familias son consideradas como situaciones tipo III, teniendo en cuenta que hacen mención a hechos que son consecutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, que se encuentran referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 del 2000.

Objetivo

Identificar señales o indicios de violencia al interior de la familia que permitan la activación de la ruta institucional e intersectorial, a través del acompañamiento a las familias que integran la comunidad educativa, garantizando el goce pleno de sus derechos, mediante la atención oportuna y especializada que permita la restitución

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	<p>PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</p>	<p>Código: MAN-DIC-002</p>
		<p>Versión: 10</p>
		<p>Página 50 de 111</p>
		<p>Fecha de emisión: 31/07/2025</p>

inmediata de los derechos vulnerados y acompañar a las víctimas, con acciones de seguimiento que posibilite el amparo, la protección integral y una vida libre de violencias.

Introducción

La violencia al interior de las familias es una situación tipo III, teniendo en cuenta que implica todo daño o maltrato físico, psíquico o sexual, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, que se comete por uno o más integrantes del núcleo familiar, contra uno o más integrantes de este mismo grupo, aunque no convivan bajo el mismo techo.

Definiciones

Tipos de violencia al interior de la familia:

- Violencia psicológica
- Violencia sexual
- Violencia física
- Violencia económica
- Violencia patrimonial
- Todos los delitos en contra de la familia
- Violencia por razones de género

Señales o indicios que una persona está siendo víctima de presunta violencia al interior de la familia

Es importante, aclarar que de identificar que un niño, niña, adolescente o adulto de la comunidad educativa presenta varias señales y al indagar con ellos y ellas, responden con evasivas y de manera no concluyente a una situación accidental, es posible que esta situación se relacione con un caso de violencia al interior de la familia.

Físicos:

- Hematomas, cortes y/o lesiones en extremidades, tronco y/o cabeza.
- Uso continuo de ropa que permite encubrir miembros y extremidades.

Comportamentales:

- Dificultades para concentrarse en la escuela.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- Permanencia prolongada en la escuela.
- Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
- Deserción escolar.
- Uso de la agresión para resolver conflictos.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 51 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- Tendencia a reproducir círculos de violencia.
- Entornos familiares poco protectores:
- Exposición al maltrato infantil, abuso desde la infancia,
- Abuso de sustancias psicoactivas o alcohol desde el entorno familiar
- Actitudes y prácticas que refuerzan la subordinación femenina y toleran la violencia masculina (estereotipos y roles atribuidos a la mujer y al hombre), actitudes clasistas y racistas.

Emocionales:

- Retraimiento.
- Llanto sin razón.
- Aislamiento.
- Tristeza.
- Miedo.
- Baja tolerancia a la frustración.
- Bajo rendimiento académico.
- Irritabilidad.
- Culpa.

Psicológicos:

- Actitudes de sometimiento.
- Depresión.
- Presenta conducta suicida (ideación –amenaza, intento).
- Ansiedad (trastornos del sueño y de alimentación).

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. Un integrante de la comunidad educativa presenta señales de violencia en el contexto familiar.

Cualquier persona de la comunidad educativa o un tercero puede identificar una situación de presunta violencia al interior de la familia, debe informar directamente al (la) orientador(a), rector(a) o la persona que este(a) delegue, con el fin de que adelante acciones necesarias para su atención. En todo caso, las personas pertenecientes al establecimiento educativo serán las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso y de la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin.

Caso 2. Un integrante de la comunidad educativa o un tercero reporta una presunta situación de violencia en el contexto familiar.



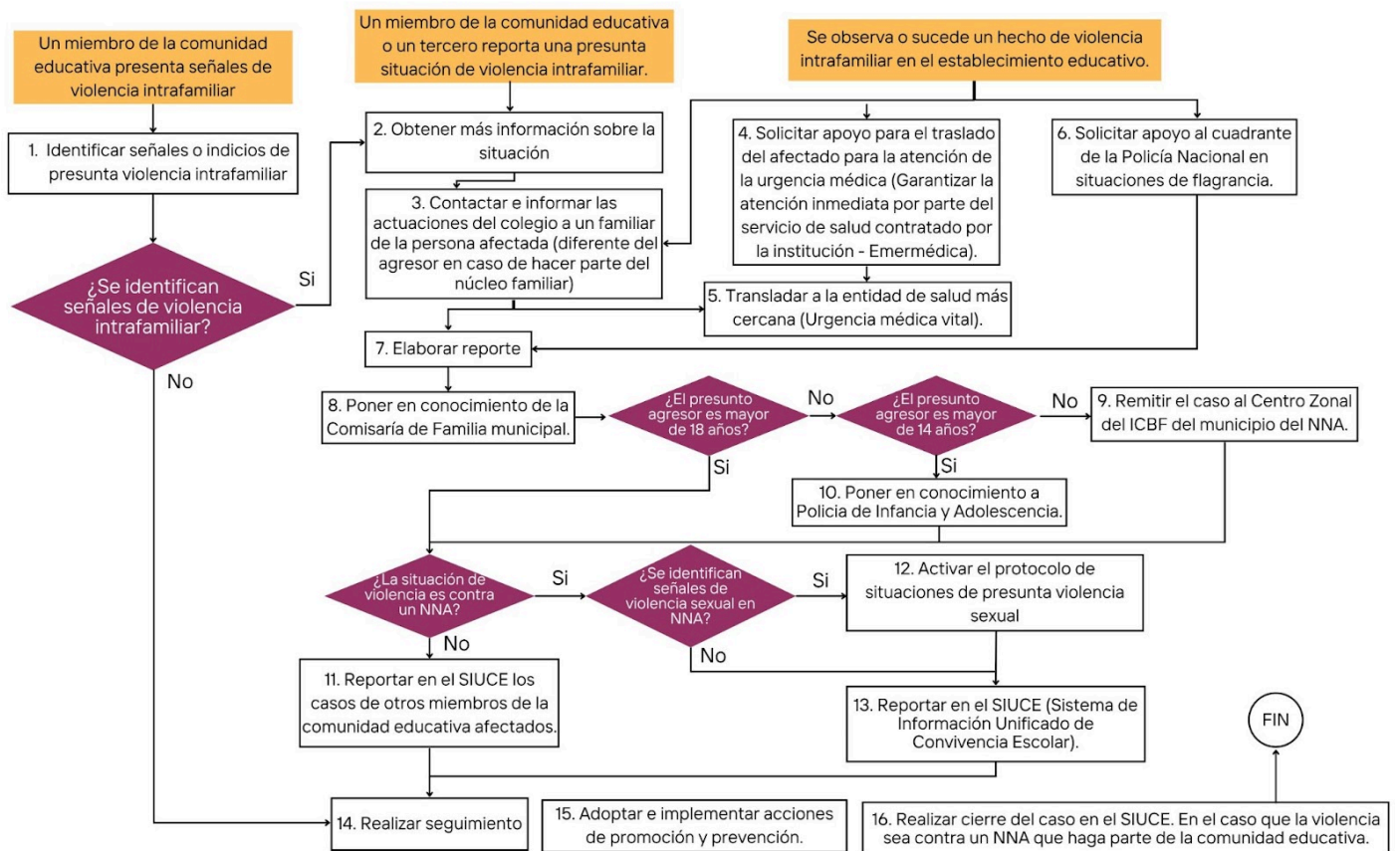
Es necesario tener en cuenta que el abordaje de esta situación debe realizarse con observancia a los lineamientos establecidos en los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, además se debe tener actitud de escucha, para evitar acciones revictimizantes de estigmatización o señalamiento.

Caso 3. Se observa o sucede un hecho de violencia al interior de la familia en el establecimiento educativo.

En caso de presentarse una situación de presunta violencia al interior de la familia en flagrancia o cuando se tenga conocimiento de una presunta situación reciente contra un integrante de la comunidad educativa, se debe activar de inmediato el presente protocolo de atención y de manera simultánea las actividades 3, 4 y 5, con el fin de atender el caso de acuerdo con la urgencia que requiere.

Descripción de actividades

2. DIAGRAMA DE PROTOCOLO DE ABORDAJE INTEGRAL PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR.



 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 53 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

3. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

Tipología de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario

De acuerdo con la normativa expuesta en el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 40, se reconoce que todo tipo de situaciones entendidas como violencia sexual son consideradas como tipo III, teniendo en cuenta que hacen mención a hechos que son consecutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, que se encuentran referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 del 2000

Objetivo

Identificar señales o indicios de presunta violencia sexual contra los integrantes de la comunidad educativa, con énfasis en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para el abordaje y atención de dichas situaciones, mediante la activación de rutas institucionales e intersectoriales, definidas en el marco de la ley y en los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Definiciones

- Violencia sexual
- Formas o tipologías de la violencia sexual
- Actos sexuales
- Acceso carnal
- Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA)
- Sexting
- Sextorsión
- Acoso sexual
- Matrimonio temprano:
- Matrimonio servil

Otras formas de violencia sexual:

- Esclavitud sexual
- Embarazo forza
- Desnudez forzada
- Aborto forzado
- Esterilización forzada
- Mutilación genital femenina
- Anticoncepción forzada

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 54 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- Inseminación artificial
- Transferencia de óvulo fecundado no consentida
- Violencia sexual colectiva
- Violencia debido a género, contra niñas, adolescentes y mujeres

Las señales o indicios para identificar un presunto caso de violencia sexual se clasifican en indicadores físicos, comportamentales y de la esfera sexual:

Es importante tener en cuenta la identificación de las diferentes manifestaciones físicas, emocionales, sexuales y comportamentales que puede presentar una víctima o persona en riesgo de serlo, permitiendo evitar, identificar y activar las rutas de atención ante duda o manifestación de una situación relacionadas con violencia sexual.

Físicos

- Dificultad para caminar o sentarse.
- Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- Dolor, golpes, heridas en la zona genital o anal.
- Cérvix o vulva hinchada o roja.
- Dolor o irritación en el pene.
- Sustancias en la boca, en los genitales o en la ropa.
- Ropa interior rasgada, manchada y ensangrentada.
- Semen en la ropa o el cuerpo.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Se puede presentar encopresis o enuresis.
- Autolesiones o intentos de suicidio (cutting)
- Embarazo o aborto.
- Maternidad o paternidad tempranas.

Comportamentales

- Actitudes de sometimiento.
- Retraimiento.
- Llanto sin razón.
- Bajo rendimiento académico.
- Dificultades para concentrarse en la escuela.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 55 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- Permanencia prolongada en la escuela.
- Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades
- Temor excesivo al contacto físico normal.
- Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.
- Temor a estar cerca de familiares, cuidadores o personas conocidas.
- Evasión del hogar por parte del niño, niña, adolescente o joven.
- Ausencia injustificada o retrasos en la asistencia al establecimiento educativo.
- Deserción escolar.
- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quienes se dirige a un lugar diferente al hogar.
- El niño, niña o adolescente se cambia de vestuario antes de finalizar la jornada escolar y se dirige a un lugar diferente al hogar.
- El niño, niña o adolescente oculta con nerviosismo los contenidos en redes sociales y cambia información de su perfil.
- El niño, niña o adolescente mantiene vínculos y relaciones con personas diferentes mayores a su edad.
- Resistencia a bañarse o desvestirse.
- Conductas regresivas (chuparse el dedo, miedo a dormir solo o sola, entre otros).
- Sentimiento de vergüenza, culpa o estigmatización.

Psicológicos


- Cambios repentinos en la afectividad: manifestaciones de ansiedad, angustia o depresión.
- Conducta suicida.
- Aislamiento.
- Agresividad.
- Tristeza.
- Trastornos alimenticios.
- Trastornos del sueño.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 56 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- De la esfera sexual
- Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
- Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
- Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas.
- Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos (sexting).
- Uso de códigos en los procesos de comunicación entre los niños, niñas o adolescentes
- Interés exagerado por comportamientos sexuales de los adultos.
- Agresión sexual hacia otros pares.
- Confusión sobre la orientación sexual o identidad de género

Factores de riesgo

- Es hermano o hermana de otro menor de edad identificado y reportado con una presunta
- situación de violencia sexual.
- Se conoce que algún integrante de la familia del niño, niña, adolescente o joven está en
- situación de explotación sexual o “prostitución”.
- Violencia en el contexto familiar y negligencia.
- Ausencia de canales y estilos de comunicación adecuados.
- Redes protectoras disfuncionales.
- Vínculo afectivo débil con sus familias, cuidador, cuidadora o figuras protectoras.
- Permanencia en la calle.
- El niño, niña o adolescente estudia o vive cerca a zonas de tolerancia.
- Abuso o dependencia de SPA.
- Familias, cuidadores (as) consumidores o distribuidores de SPA.
- Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen SPA.
- Condición de desplazamiento.
- Hacinamiento.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 57 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- Ausencia de control y supervisión a medios audiovisuales (internet, televisión, móvil, otros) por parte de familiares y cuidadores.
- Insuficiente información y orientación para prevenir la violencia sexual.
- Erotización del cuerpo infantil y adolescente asociado a la cultura machista y patriarcal, según los cuales el hombre reafirma su hombría y poder, cuando somete a personas menores de edad.

Es importante observar y comprender de manera integral comportamientos de los integrantes de la comunidad educativa que puedan indicar que una persona ejerza algún tipo de violencia sexual, cuando:

Comportamental

- Expresiones de sexualización y objetivación del cuerpo de otros.
- Relaciones intrusivas, no tiene en cuenta el consentimiento o disposición de la otra persona para generar relaciones interpersonales cercanas.
- Ofende, ridiculiza, realiza bromas hirientes frente a la corporalidad o sexualidad de la otra persona.
- Realiza seguimiento continuo vía presencial o virtual a una persona con interés o connotación sexual.
- Manifiesta comportamientos agresivos, como pellizcos, arañazos, golpes creando situaciones de control, superioridad sobre otra persona.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. La niña, niño, adolescente o joven, presenta señales o indicios de presunta violencia sexual

Cualquier integrante de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar una situación de presunta violencia sexual e informar directamente al (la) orientador(a), rector(a), o la persona que este(a) delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo serán las responsables del manejo del caso y la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin, siendo las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Caso 2. La niña, niño, adolescente o joven, reporta que ha sido objeto de un presunto acto de violencia sexual

Es necesario tener en cuenta que el abordaje de esta situación debe realizarse con observancia a los lineamientos establecidos en los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, además se debe tener actitud de escucha, para evitar acciones victimizantes de estigmatización o señalamiento. En estos casos no se debe minimizar o restar importancia a la información que entrega el niño, niña, adolescente o joven. Se debe tomar por

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 58 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

escrito la totalidad del testimonio o relato que realiza el niño, niña, adolescente o joven, en los términos cómo exprese la situación, sin que esto conduzca a generar cuestionamientos por quien conoce y aborda la situación. Es importante indicar, que, si el niño, niña, adolescente o joven quiere escribir de manera espontánea el relato de la situación, podrá realizarlo. Igualmente, resulta de vital importancia que el abordaje se realice en un espacio propicio, que permita el manejo privado de la situación y facilite un diálogo individual y tranquilo con el niño, niña o adolescente.

Caso 3. Un integrante de la comunidad educativa o un tercero reporta una presunta situación de violencia sexual hacía una niña, niño, adolescente o joven.

Se debe solicitar a la persona que reporta la situación que la describa, indicando el nombre de la víctima y el relato del contexto en el que conoció la presunta violencia sexual (condiciones de tiempo, modo y lugar). Esta información se dejará por escrito, ya sea por quien reporta la situación o por parte del (la) orientador(a), rector(a), o la persona que este(a) delegue.

Es importante informar a quien reporta una situación de presunta violencia sexual, la necesidad de contar con sus datos personales, indicar sobre el uso que se dará a los mismos y a la información recibida. Igualmente, es necesario contar con su respectiva autorización de uso de los datos personales para realizar el reporte a las autoridades competentes.

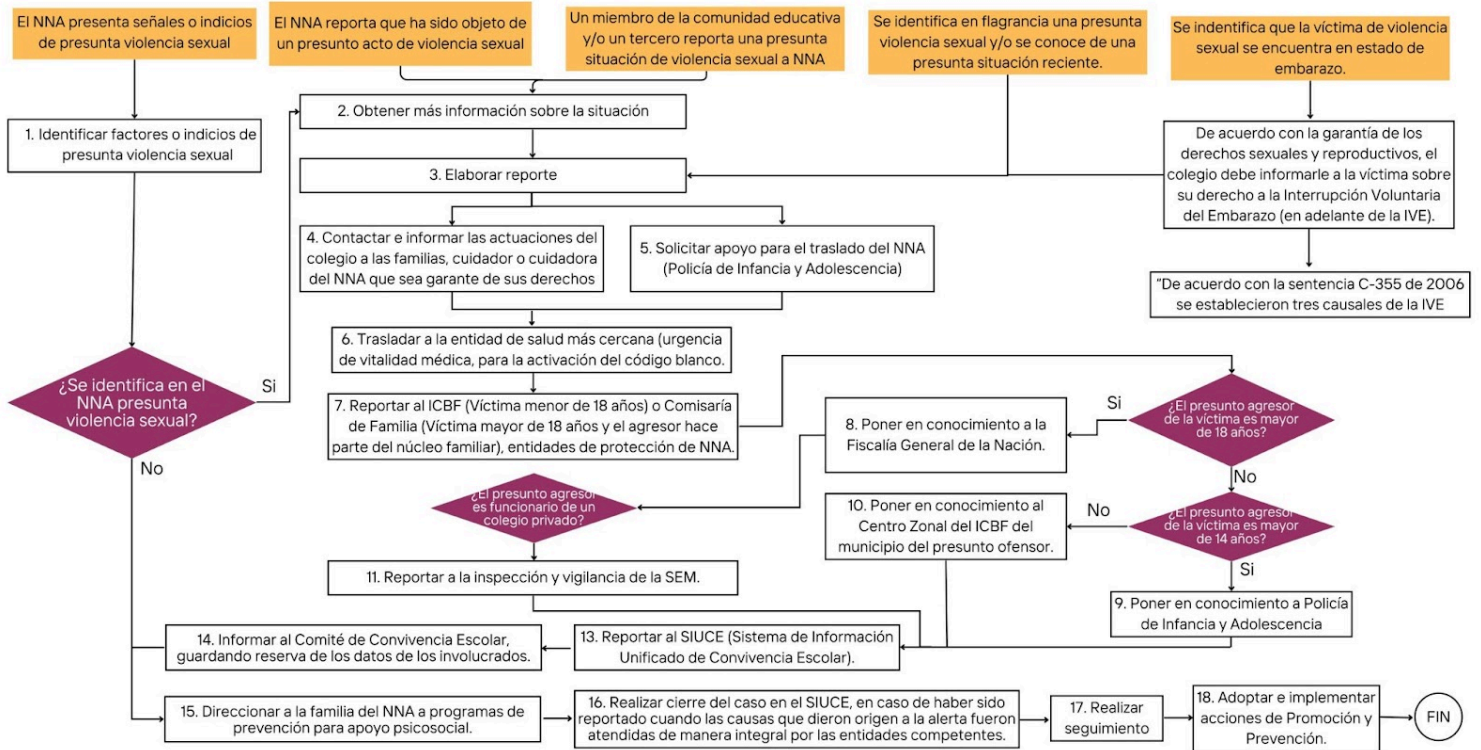
Finalmente, el(la) orientador(a), rector(a), o quien este(a) delegue debe abordar a la persona que reporta la situación con el fin de indicarle que el reporte y denuncia ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener la violencia sexual.

Caso 4. Se identifica en flagrancia una presunta violencia sexual y/o se conoce de una presunta situación reciente. Se debe activar el protocolo de inmediato a partir de la actividad número 3, contemplada en este documento y en el diagrama de atención en los casos en que la presunta violencia sexual ocurra en el establecimiento educativo y se identifique en presunta flagrancia.

Caso 5. Se identifica que la víctima de violencia sexual se encuentra en estado de embarazo. En Colombia la Ley 1719 de 2014 establece como derechos de las víctimas de violencia sexual; a contar con asesoría, acompañamiento y asistencia técnica legal en todas las etapas procesales y desde el momento en que el hecho sea conocido por las autoridades.

Descripción de actividades

3. DIAGRAMA DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL



4. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO

Tipo de situación a la luz de la ley 1620 de 2013.

Para este protocolo, las situaciones que configuran violencias basadas en género se pueden situar desde las tipologías que enmarca la Ley 1620 de 2013 como tipo I, tipo II y tipo III. Pues no todas las violencias basadas en género están penalizadas. A través de este protocolo, podrán identificar de manera pedagógica los tipos de situaciones que configuran las violencias basadas en género y el proceso a seguir en cada una.

Objetivo

Abordar de manera oportuna las violencias basadas en género desde la perspectiva de la garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas, niños, jóvenes y mujeres, que sean identificadas en el marco del contexto educativo, creando condiciones para que este tipo de situaciones no continúen presentándose y que se restituya su derecho a una vida libre de violencias.

Introducción

Las violencias de género tienen por objetivo la reproducción del sistema de creencias, estereotipos, imaginarios, valores, mandatos culturales y estructuras que imponen formas determinadas de lo que se espera de las personas según la asignación de sexo que se haga al nacer y el rol de género esperado, consolidando relaciones de poder asimétricas

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 60 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

que otorgan privilegios a una masculinidad hegemónica enmarcada en el dominio y subordinación hacia las mujeres y los cuerpos disidentes de los mandatos de género.

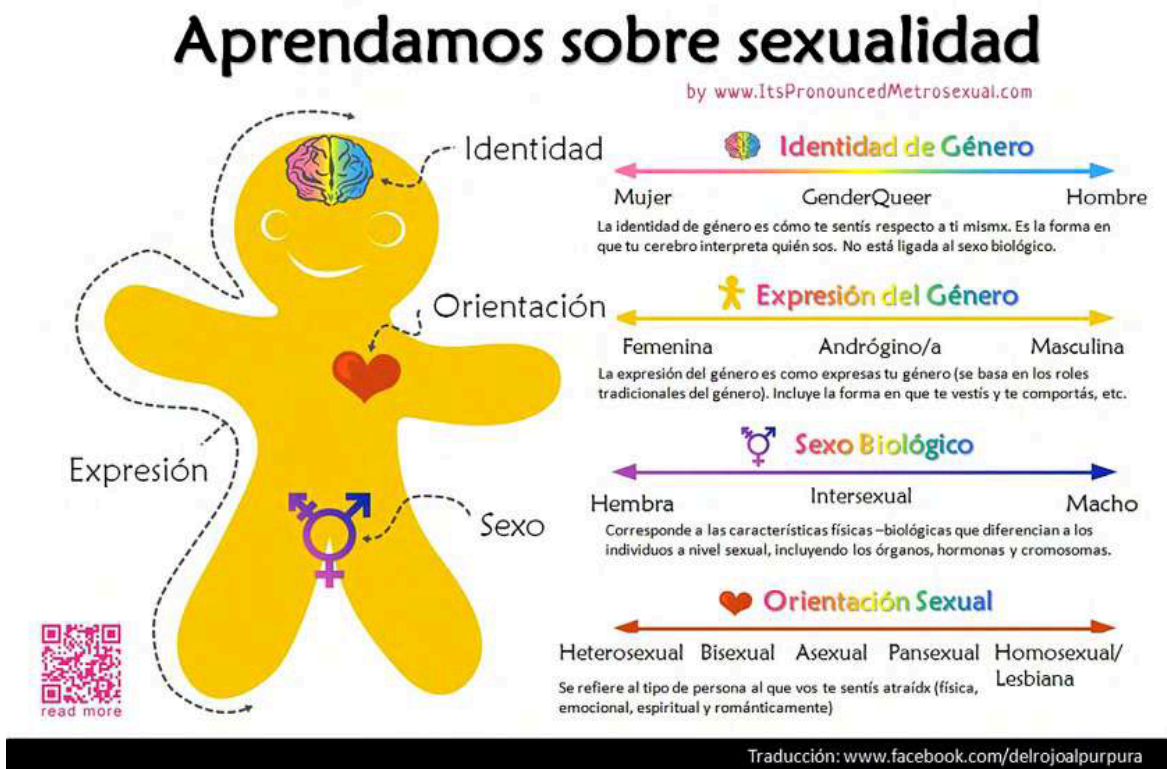
Definiciones

El reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias como un derecho humano, puso en evidencia el consenso internacional en relación a la responsabilidad de los Estados de emprender acciones para garantizar que todas las mujeres, sin excepción alguna, puedan vivir una vida libre de violencias y, en este sentido, señala también su obligación de impulsar medidas para prevenir, sancionar y erradicar todas las manifestaciones de violencias que sigan afectando a las mujeres como producto de la discriminación histórica que han vivido por su condición de género.

- Daño psicológico:
- Daño o sufrimiento físico
- Daño o sufrimiento sexual
- Daño patrimonial
- Acoso sexual callejero
- Violencias digitales
- Orden social de género
- Sistema sexo-género
- Cultura Patriarcal
- Patriarcado
- Machismo
- Masculinidad hegemónica
- División sexual del trabajo
- Barreras de acceso, brechas de género e interseccionalidades
- Discriminación contra las mujeres
- Diversidad sexual
- Género
- Identidad de género
- Expresión de género

Para entender de forma gráfica la diversidad de género, a continuación se comparte la siguiente imagen.

Imagen 1: La diversidad de géneros explicado por la galleta de jengibre




Tipos de hostigamiento y discriminación existentes

- Violencia por razones de género
- Discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas
- Violencia por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas
- Estereotipos
- Violencia por prejuicio

Tipos de violencias

Se entiende por violencias basadas en género contra las mujeres a:

- Violencia por parte de la pareja (a veces llamada violencia doméstica o en el contexto familiar, o maltrato conyugal), que puede ser de tipo físico, sexual o emocional, económico o patrimonial.
- Violencia en citas amorosas.
- Violencia sexual (incluida la violación) infligida por un desconocido, un conocido o la pareja.
- Violaciones sistemáticas en situaciones de conflicto armado.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 62 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- Prostitución forzada, trata de personas u otras formas de explotación sexual.
- Mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas.
- Violencia relacionada con la dote.
- Matrimonio o cohabitación forzados, incluidos herencia forzada de esposas y “secuestro de esposas.
- Femicidio y asesinato de niñas o mujeres en nombre del “honor”.
- Infanticidio o descuido deliberado de niñas.
- Acoso sexual en contextos educativos
- Acoso sexual callejero
- Violencias en entornos digitales

Marco Normativo

La Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 2, define la violencia contra la mujer como “cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”. Para entender el daño o sufrimiento que genera la violencia contra la mujer, la misma Ley en su artículo 3° establece las siguientes definiciones:

- Daño psicológico
- Daño o sufrimiento físico
- Daño o sufrimiento sexual
- Daño patrimonial

Es importante tener en cuenta, frente a las diversas situaciones constituidas como violencias basadas en género los siguientes postulados que se enmarcan en la normativa vigente:

- La violencia de género no es conciliable.
- Violencia sexual, violencia física, psicológica, patrimonial, económica, el acoso sexual en entornos educativos y en la calle, obstétrica, mediática, digital, política son tipos de violencia de género.
- Dado el grado de naturalización, se tiende a invisibilizar la violencia de género contra las mujeres, lo cual dificulta su identificación.
- Este tipo de violencia se debe denunciar.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 63 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- Nada justifica las violencias contra las mujeres.
- La Ley 1257 de 2008 contempla obligaciones específicas para el sector educación en materia de sensibilización y prevención de las violencias contra las mujeres en aras de la transformación, desnaturalización y eliminación de los prejuicios y estereotipos e género que sustentan la discriminación y las violencias contra las mujeres.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. Una niña, una joven o mujer de la comunidad educativa presenta señales o indicios de presunta violencia por razones de género.

Cualquier persona de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar una situación de presunta violencia por razones de género; dicha identificación se debe a la observancia de indicios como maltrato físico, o bien de violencia psicológica. Es importante informar directamente al (la) docente orientador(a), rector (a) o a quien este último delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. Esta identificación no es exclusiva para niñas y jóvenes o mujeres, sino que también puede identificarse y comunicarse cuando se identifique en cualquier persona a raíz de su orientación sexual, identidad y expresiones de género diversas que pertenezca a la comunidad educativa, incluyendo personal del propio establecimiento educativo.

Caso 2. Una niña, una joven o mujer de la comunidad educativa informa que ha sido objeto de presunta violencia por razones de género; y **Caso 3.** Una persona de la comunidad educativa o un/a tercero/a reporta una presunta situación de violencia contra la mujer por razones de género

Cualquier niña, una joven o mujer puede informar que ha sido objeto de presunta de violencia, agresión o acoso por razones de género, o una persona integrante de la comunidad educativa o un/a tercero/a que conozcan de un caso, puede reportar la situación.

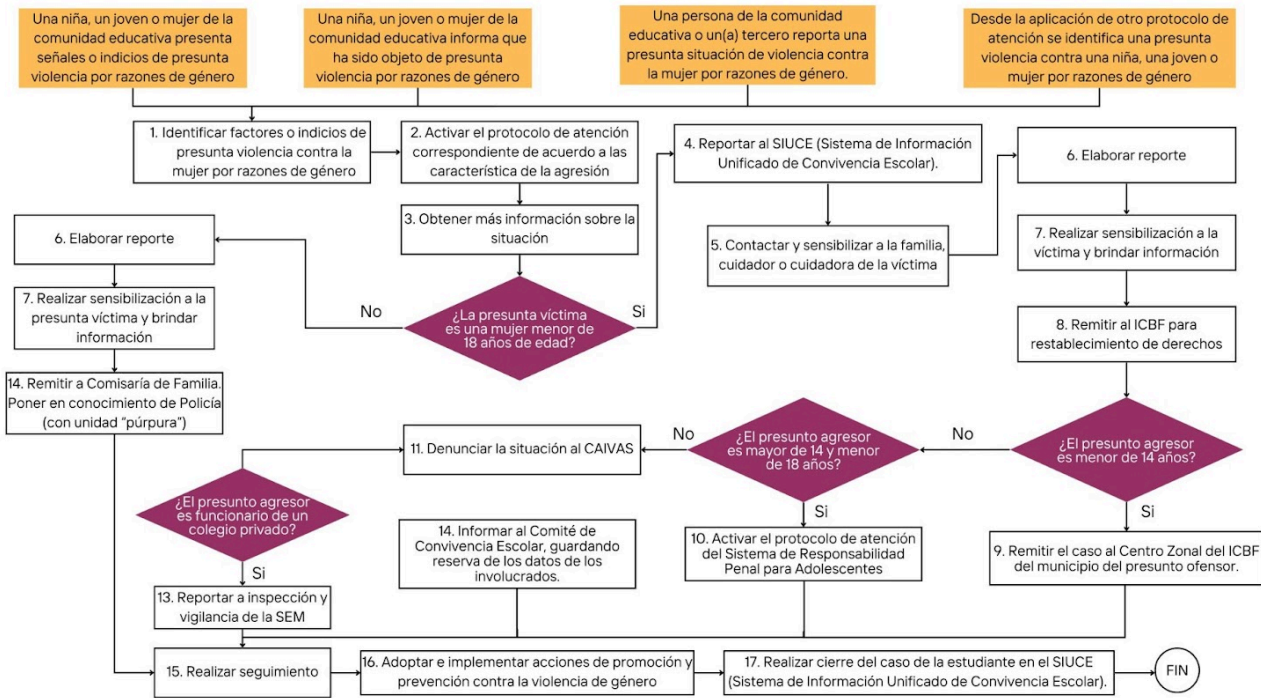
Caso 3. Desde la aplicación de otro protocolo de atención se identifica una presunta violencia contra una niña, una joven o mujer por razones de género.

Se activa el presente protocolo de atención, cuando en la atención de otro tipo de situaciones, por ejemplo, de presunta de violencia sexual, maltrato infantil, acoso y/o agresión escolar, violencia intrafamiliar, hostigamiento o acoso a un/a estudiante que se identifique con la población LGBTIQ+ (lesbianas, bisexuales y mujeres trans), se identifican indicios o señales asociados a una presunta violencia por razones de género.



Descripción de actividades

4. DIAGRAMA DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO.



5. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS

Tipología de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario


De acuerdo con la normativa expuesta en el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 40, se reconoce que todo tipo de situaciones relacionadas con el hostigamiento, discriminación y violencias por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, son consideradas como tipo III, teniendo en cuenta que hacen mención a hechos de agresión escolar que son consecutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, que se encuentran referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 del 2000.

Objetivo

Garantizar la activación de la ruta de atención integral a nivel institucional e intersectorial, por la identificación de situaciones de discriminación, hostigamiento, o violencias basadas en género por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, a través del acompañamiento a los diferentes actores que integran las comunidades educativas, permitiendo el goce pleno de sus derechos, en los diferentes contextos en los que se desarrolla la vida.

Introducción

Las violencias de género tienen por objetivo la reproducción del sistema de creencias, estereotipos, imaginarios, valores, mandatos culturales y estructuras que imponen formas determinadas de lo que se espera de las personas según la asignación de sexo que se

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 65 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

haga al nacer, consolidando relaciones de poder asimétricas que otorgan privilegios a una masculinidad hegemónica enmarcada en el dominio y subordinación hacia las mujeres y cuerpos disidentes de los mandatos de género.

Definiciones

El hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los actores escolares o integrantes de la comunidad educativa (directivos(as), personal administrativo u operativo, familias, cuidadores(as), agentes educativos y estudiantes), hacia personas percibidas o pertenecientes a los sectores sociales LGBTIQ+ (lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales), personas no binarias, o grupos familiares en los que hayan una o más personas pertenecientes al sector social en mención.

Diversidad sexual

Hablar de diversidad sexual, requiere entender la sexualidad humana como una dimensión más amplia que el sistema binario (sexo/género) o las prácticas sexuales. La sexualidad y la construcción de identidad está presente en las formas de relación social que se despliegan en todos los escenarios personales, privados, públicos, mediáticos e institucionales. Todas las personas están atravesadas por tres categorías que han sido desarrolladas para definir la diversidad sexual: sexo, identidad de género y orientación sexual.

Categorías de la diversidad sexual

- Sexo
- Orientación sexual
 - Heterosexual
 - Homosexual
 - Bisexual
- Género
- Identidad de género
- Expresión de género

Tipos de hostigamiento y discriminación existentes

- Violencia basada en género.
- Discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas
- Violencia por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 66 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

Marco normativo

En Colombia a través de la Ley 1752 de 2015, que modificó la Ley 1482 de 2011 o ley antidiscriminación se eleva a la categoría de delito la discriminación y el hostigamiento basado en la raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, ideología política, con el objeto de garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación. Así mismo, establece como causal de agravación punitiva, los casos donde la víctima del delito de discriminación sea un niño, niña o adolescente.

Señales o indicios de hostigamiento y discriminación

Antes de presentar las señales o indicios, es importante reconocer algunas situaciones que se presentan en el contexto escolar relacionadas al hostigamiento, discriminación y violencias por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, recordando así que este tipo de hechos son tipificados de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario como una situación Tipo III, teniendo en cuenta que son delitos que atentan contra la libertad, integridad y formación sexual de las personas.

- Rumores sobre la identidad sexual de algún integrante de la comunidad educativa.
- Bromas o chistes basados en el prejuicio, tendientes a subvalorar, descalificar, invisibilizar o cuestionar a las personas.
- Uso de apodos o sobrenombres con la clara intención de denigrar una de las características de las personas, basados en su orientación sexual, la identidad o expresión de género real o percibida.
- Discriminación, intimidación, abuso y violencia sexual.
- Amenazas, hostigamiento, extorsiones generadas en contextos virtuales y sociales.
- Coacción por parte de integrantes de la comunidad educativa para la reproducción de estereotipos de género, represión y señalamiento cuando su expresión de género no se ajusta a lo socialmente aceptado.

Respecto a las señales o indicios en el establecimiento educativo:

- Violencias estructurales invisibles implícitas en la cotidianidad escolar que no reconocen la diferencia.
- Reglamentación escolar que explícita o implícitamente sanciona actos, comportamientos, manifestaciones o expresiones afectivas no heteronormativas.
- Barreras institucionales para el reconocimiento del nombre identitario.
- Acciones de acompañamiento psicosocial que desconozcan la orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 67 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- Escenarios académicos, investigativos y pedagógicos que invisibilizan orientaciones sexuales, identidades, expresiones de género diversas, limitando el derecho a la participación.
- Comentarios y burlas peyorativos, esporádicos o sistemáticos por parte de la comunidad
- educativa sobre la identidad, expresión de género u orientaciones sexuales.
- Se impone el uso prendas escolares diferenciadas en razón del género.
- Se establece el uso de una forma determinada del cabello de manera binaria para cada
- género, imponiendo la norma con acciones autoritarias y violentas.

En la víctima:

- Baja autoestima, angustia, depresión, evasión, ansiedad, tristeza, cambios comportamentales abruptos, inseguridad, cambios de humor repentinos.
- Conducta suicida (ideación, amenaza, intento)
- Suicidio consumado
- Vergüenza de de sí mismo o misma por su orientación sexual o identidad de género
- Temor y rechazo excesivo al contacto físico normal.
- Desmotivación.
- Timidez extrema.
- Agresividad verbal y física.
- Dificultades para establecer vínculos, aislamiento y retraimiento, silencios prolongados,
- constantes y reiterados.
- Aislamientos en escenarios como el aula, espacios de descanso y actividades culturales.
- Antecedentes de discriminación por pertenecer a grupos LGBTQ+.
- Bajo rendimiento académico, dificultades para concentrarse en la escuela y desinterés por las actividades escolares.
- Ausentismo o deserción escolar.
- Consumo de SPA.
- Lesiones o heridas físicas.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 68 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- Pérdida o daño de objetos personales
- Cambios repentinos en los hábitos alimenticios En el/la agresor/a u ofensor/a:
- Tener y/o motivar en otras personas, comportamientos o conductas con la intención de
- atentar contra la integridad y la dignidad de la otra persona.
- Exclusión de los espacios de trabajo grupales o de la organización de actividades.
- Relacionarse desde prejuicios y estereotipos.
- Dañar o robar pertenencias de la víctima.
- Cadena de maltrato y acoso en otros entornos.
- Generación de sanciones o prohibiciones de manera explícita de las relaciones entre personas del mismo género.
- Negar el ingreso de un niño, niña o adolescente o persona no binaria en razón de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.
- Intimidación física o psicológica mediante el uso de la fuerza.
- Burlarse de los y las estudiantes usando personajes grotescos y famosos de la farándula o de las novelas y programas de TV.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. Una persona de la comunidad educativa presenta señales o indicios de hostigamiento, discriminación o violencia por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

Cualquier persona de la comunidad educativa o un tercero puede identificar una situación de hostigamiento y discriminación e informar directamente al(la) docente orientador(a)(a), rector(a) o la persona que este(a) delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención.

Caso 2. Reporte de situación de hostigamiento, discriminación o violencia por parte de los integrantes de la comunidad educativa o de un tercero.

El docente orientador(a), rector(a) o la persona que este(a) delegue aborda a la víctima o a quien reporta un caso de hostigamiento, discriminación o violencia y le solicita que describa la situación, actuación de la cual se dejará constancia, incluyendo la siguiente información: el nombre de la víctima, el contexto en el que conoció la situación de hostigamiento y discriminación (tiempo, modo y lugar).

Caso 3. Se identifica en flagrancia un caso de hostigamiento, discriminación o violencia reciente, que afecte la integridad física y mental de una persona integrante de la comunidad educativa (daños al cuerpo o a la salud).



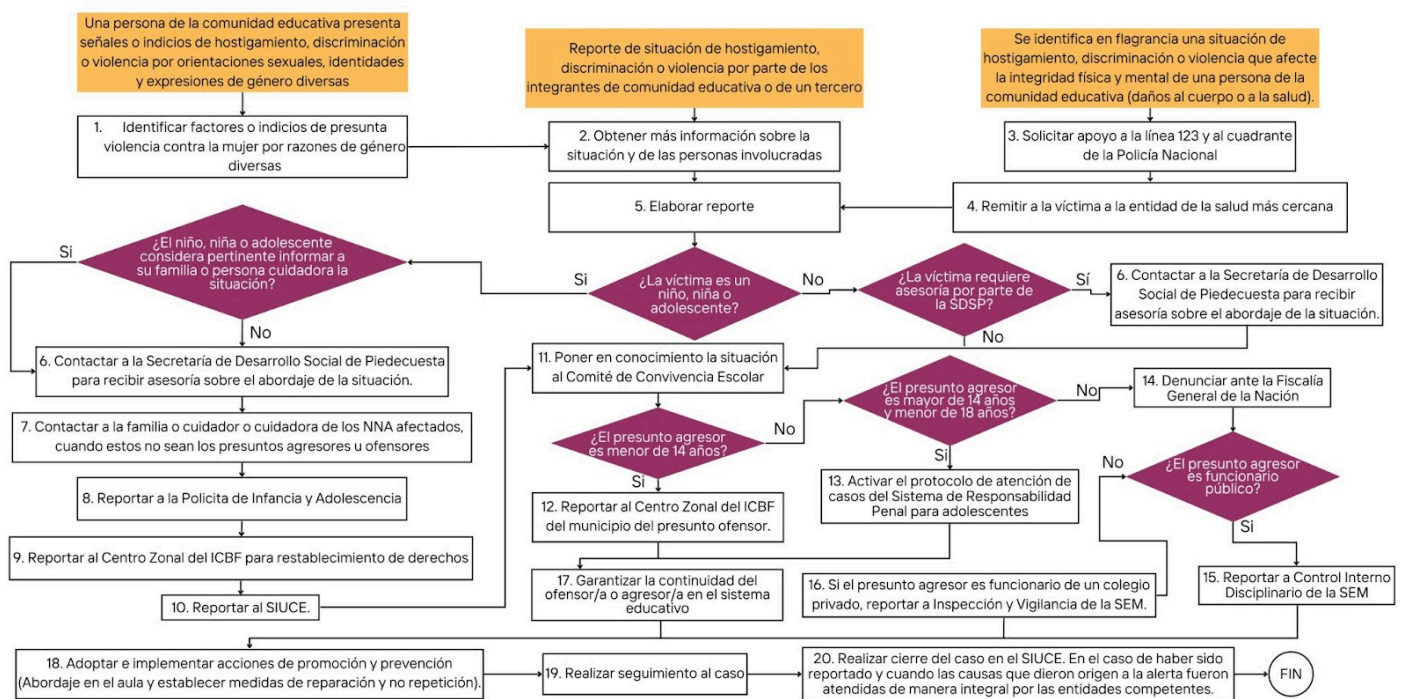
PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Código: MAN-DIC-002
Versión: 10
Página 69 de 111
Fecha de emisión: 31/07/2025

Se debe activar el protocolo de atención de inmediato a partir de la actividad 3 "Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional" contemplada en este protocolo de atención en los casos en que se identifica en flagrancia una agresión o situación reciente que afecta la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Descripción de actividades

5. DIAGRAMA DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS



6. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE PRESUNTA XENOFOBIA

Tipología de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario

De acuerdo con la normativa expuesta en el Decreto 1965 de 2013 en su artículo 40, se reconoce que este tipo de situaciones revisten de una serie amplia de características que de acuerdo con sus particularidades pueden ser consideradas como tipo I, II o III, por lo que en el desarrollo del presente protocolo, se verá cada una de ellas.

Objetivo

El objetivo de este protocolo es identificar y atender las situaciones de xenofobia que se presenten en las instituciones educativas, proteger a las personas afectadas, facilitar el inicio de procesos de restablecimiento de derechos en los casos que se requiera y promover la sana convivencia, mediante la activación de rutas institucionales e intersectoriales, definidas en el marco de la ley y en los protocolos de atención integral.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 70 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

Introducción

El presente protocolo de prevención y atención de casos de xenofobia es desarrollado bajo los parámetros técnicos estipulados en el marco de la Ley de Convivencia y el Decreto 1965 de 2013. En este contexto, el protocolo tiene como propósito brindar orientaciones para atender los casos que alteran la convivencia escolar y limitan el ejercicio de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y determinar los pasos a seguir por parte de las Instituciones Educativas en adelante IE.

Definiciones

La xenofobia, hace referencia al odio, recelo, hostilidad y rechazo hacia las personas o grupos de origen extranjero. La palabra también suele utilizarse en forma extendida con la fobia hacia los grupos étnicos diferentes o hacia las personas cuya fisonomía social, cultural y política se desconoce. La xenofobia es una actitud individual o colectiva que consiste en el rechazo de las identidades culturales que son diferentes a la propia.

Formas o tipologías de la xenofobia

- Agresión verbal
- Agresión gestual
- Agresión relacional
- Acoso escolar (Bullying)

Señales o indicios para identificar un presunto caso de xenofobia en el establecimiento educativo

Físicas

- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- Autolesiones o intentos de suicidio (cutting)

Comportamentales

- Utilización de expresiones discriminatorias hacia los niños, niñas, adolescentes y jóvenes provenientes de otros países.
- Expropiar a las personas de su nombre y utilizar apelativos generalizables refuerza los imaginarios negativos que existen detrás de estas denominaciones.
- Reproducir chistes basados en la nacionalidad y generar acciones educativas que tiendan a ridiculizar su procedencia u origen cultural
- Lenguaje hostil, ridiculizante u ofensivo frente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes procedentes de otros países.
- Comportamientos de intolerancia en consensos y disensos
- Relacionamientos exaltados y poco empáticos.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 71 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- Historial de conductas violentas y conflictividades escolares
- Ausentismo escolar
- Comportamientos impulsivos en la resolución de los conflictos
- Actitudes y comportamientos amenazantes relacionados a la procedencia y nacionalidad.

Emocionales

- Baja tolerancia a la frustración
- Actitudes de sometimiento.
- Retraimiento.
- Llanto sin razón.
- Bajo rendimiento académico.
- Dificultades para concentrarse en la escuela.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares. .
- Temor para relacionarse con los pares, maestras o maestros y demás miembros de la comunidad educativa.
- Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.
- Ausencia injustificada o retrasos en la asistencia al establecimiento educativo.
- Deserción escolar.
- Vergüenza de sí mismo y negación de procedencia o nacionalidad.
- Sentimiento de vergüenza, culpa o estigmatización

Psicológicos

- Conductas regresivas (chuparse el dedo, miedo a dormir solo, entre otros).
- Cambios repentinos en la afectividad: manifestaciones de ansiedad, angustia o depresión.
- Conducta suicida.
- Aislamiento.
- Agresividad.
- Tristeza.
- Trastornos alimenticios.
- Trastornos del sueño.
- Desconfianza, miedo y ansiedad ante la socialización.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Código: MAN-DIC-002
 Versión: 10
 Página 72 de 111
 Fecha de emisión: 31/07/2025

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. El niño, niña, adolescente o joven presenta señales o indicios de presunta xenofobia.

Si un niño, niña, adolescentes o joven de nacionalidad extranjera presenta señales o indicios de presunta xenofobia, es importante informar al (la) director (a) o director (a) de grupo, orientador (a), o al (la) rector (a) del colegio, o a quien se haya encargado.

Caso 2. El niño, niña, adolescente o joven o un integrante de la comunidad educativa y/o un tercero reporta un caso de presunta xenofobia.

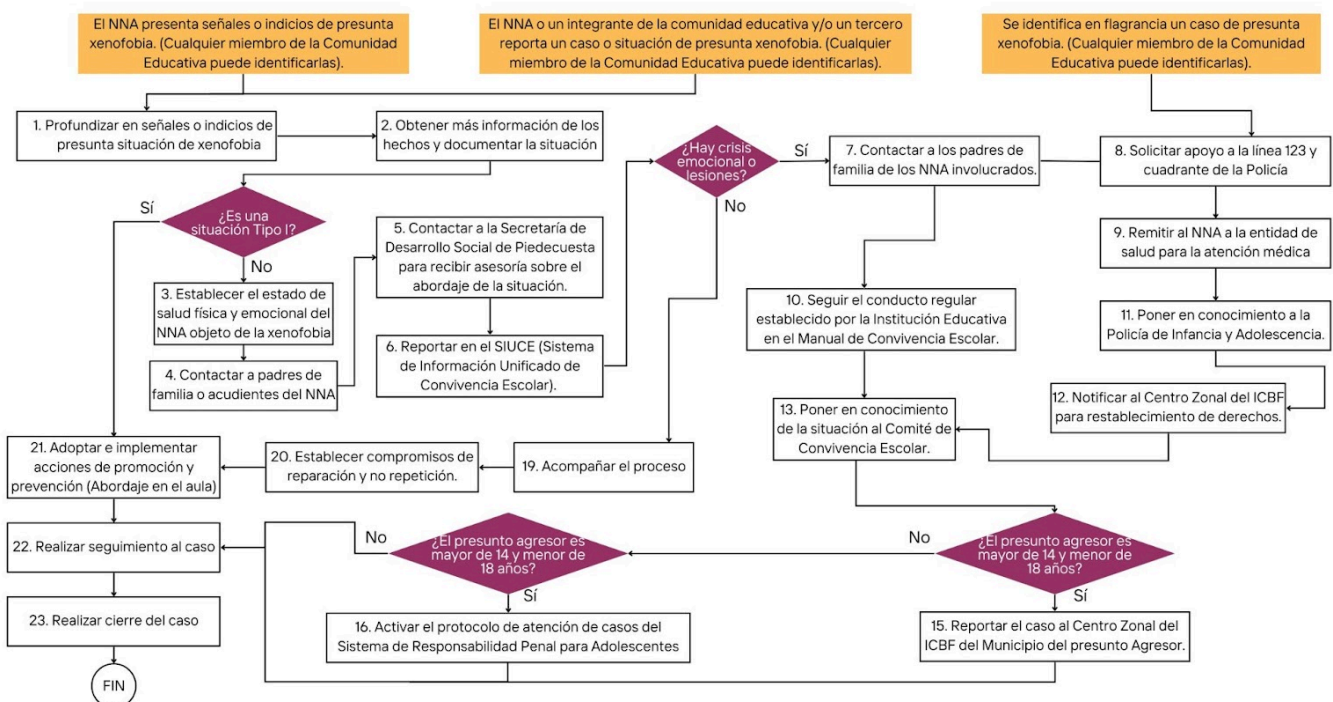
Cuando un niño, niña, adolescente o joven reporta ser víctima de presunta xenofobia no se debe minimizar la situación, debe tenerse una actitud de escucha, que permita observar las reacciones y dejar expresar las emociones.


Caso 3. Se identifica en flagrancia un caso de presunta xenofobia

Las situaciones o casos “en flagrancia” por presunta xenofobia, que afecten la integridad física y mental de un miembro de la comunidad educativa (daños al cuerpo o a la salud), corresponden a situaciones tipo III e inmediatamente se debe activar el protocolo de atención.

Descripción de actividades

6. DIAGRAMA DE PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE PRESUNTA XENOFOBIA



 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 73 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

7. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

Tipología de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario.

De acuerdo con la normativa expuesta en el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 40, se reconoce que las situaciones relacionadas con el presunto consumo de sustancias psicoactivas SPA son consideradas como tipo II, teniendo en cuenta que hacen mención a situaciones en las que es necesaria la articulación intersectorial, principalmente del sector salud (EPS, SDS), debido a que el consumo de SPA relaciona situaciones en las que se pueden generar afectaciones en la salud física y mental de las personas.

Objetivo

Identificar, canalizar y abordar las situaciones de consumo de SPA en los niños, niñas, adolescentes o jóvenes, de tal manera que se brinde la orientación pertinente, de acuerdo con las diferentes etapas del consumo, articulando acciones a nivel intersectorial para la garantía y goce del desarrollo integral de los niños, niñas adolescentes y jóvenes de la comunidad educativa.

Definiciones

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central.

“La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas médicamente o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras)” (SED, 2015).

Para efectos del tratamiento sobre casos de distribución, venta o porte de SPA, en caso de que el estudiante sea mayor de 18 años se debe reportar a la Policía Nacional a través del Cuadrante de la Policía Nacional; en el caso de que el estudiante se encuentre entre los 14 y 18 años de edad, se debe activar el Protocolo para la Atención de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes o Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes; y, si es menor de 14 de años se remite a la Policía de Infancia y Adolescencia.

Señales o indicios de presunto consumo de SPA

Factores de riesgo

- La disponibilidad de SPA en los entornos escolares.
- La privación económica y social.
- Falta de apego en la crianza y desorganización comunitaria.
- Transiciones de movilidad de las familias.
- Hay una historia de alcoholismo en la familia.
- Hay problemas de comportamiento en la familia.


 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 74 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- Se presenta uso de SPA por parte de los padres y las madres, o actitudes positivas hacia su uso.
- El niño, niña o adolescente es hijo o familiar de un expendedor.
- Existen conflictos familiares:
- El control de ingreso de SPA.
- En la familia hay bajas expectativas sobre el futuro de los hijos.
- La falta de afecto entre los miembros del círculo familiar.
- Existen estilos de crianza demasiado autoritarios o permisivos.
- Fracaso académico.
- Bajo compromiso con la escuela.
- Altos niveles de consumo de SPA por parte de otros estudiantes.
- Conductas disruptivas de niñas, niños y jóvenes en tiempos y espacios escolares

Señales de alerta o indicios

Se pueden identificar las siguientes señales o indicios que pueden dar cuenta de la necesidad del abordaje por parte del orientador(a), rector(a) o la persona que este(a) delegue:

- Deterioro de relaciones interpersonales y familiares.
- Abandono a sus amigos o cambio de círculo a nuevos amigos. Aislamiento del círculo social habitual.
- Asociación con pares de riesgo.
- Se aleja de la familia y se muestra "misterioso" en cuanto a actividades fuera de la casa.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.
- Problemas judiciales.
- Introversión y comunicación difícil.
- Problemas de concentración.
- Bajo rendimiento escolar.
- Considera adecuado el consumo de SPA de sus amigos.
- Ausencias injustificadas al colegio o trabajo.
- Cambios en la salud o el estado físico

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 75 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- Incomodidad ante la luz, afectando el comportamiento del estudiante.
- Ojos enrojecidos, pupilas dilatadas y aumento del apetito en el caso de marihuana.
- Alto nivel de molestias somáticas, problemas de salud.
- Descuido en su apariencia física.
- Pérdida brusca de peso.
- Agitación.
- Letargo.
- Hiperactividad.
- Debilidad, desmayo, mareos, pérdida de conocimiento, etc.
- Propensión a accidentes.
- Alteración del sueño.
- Cambios significativos de actitud y en su estado de ánimo
- Malestar emocional: depresión, cambios de humor, confusión, Irritabilidad constante.
- Comportamiento curioso, poco usual.
- Actitud abierta al uso de sustancias psicoactivas.
- Posesión de alguna droga (marihuana, COC, etc.) con la excusa que son de un amigo.
- Utensilios usados en el consumo de estas sustancias como: pipas, papel para hacer cigarrillos caseros, puchos en caja de fósforos, etc.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. El niño, niña, adolescente o joven presenta señales de riesgo que indican presunto consumo de SPA

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden identificar situaciones que sugieren un presunto consumo de SPA. Una vez se identifiquen los indicios, se debe informar directamente al orientador(a), rector(a) o a quien este(a) delegue. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Caso 2. El niño, niña, adolescente o joven reporta que consume SPA y/o un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta que un niño, niña o adolescente consume SPA. En los casos en que el propio niño, niña, adolescente o joven reporte que consume SPA, es importante tomar por escrito su testimonio sobre el consumo, en donde indique el tiempo, el modo, frecuencia, causa (de haberla) y el lugar de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo y fiel a la versión propia del niño, niña, adolescente o joven.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

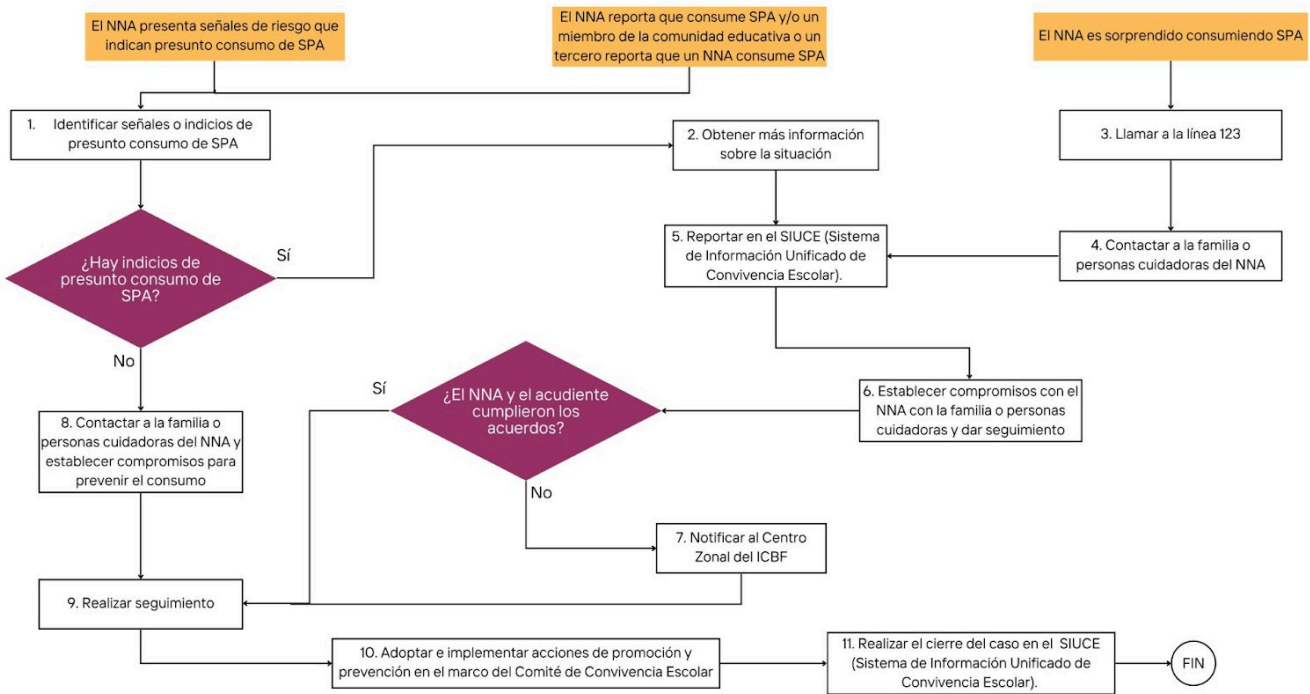
Código: MAN-DIC-002
Versión: 10
Página 76 de 111
Fecha de emisión: 31/07/2025

Caso 3. El niño, niña, adolescente o joven es sorprendido consumiendo SPA

Si el niño, niña, adolescente o joven es sorprendido consumiendo SPA al interior o exterior de la institución educativa y su estado físico y mental se encuentra en riesgo se debe activar el protocolo de inmediato a partir de la actividad 3. Llamar a la Línea 123, contemplada en este documento considerando que su atención en salud es prioritaria, se aborda el caso por intoxicación.

Descripción de actividades

7. DIAGRAMA DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).



8. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA

Tipología de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario.

De acuerdo con la normativa expuesta en el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 40, se reconoce que las situaciones relacionadas con conducta suicida son consideradas como tipo II, teniendo en cuenta que hacen mención de situaciones en las que es necesaria la articulación intersectorial, principalmente del sector salud (EPS, SDS), debido a que la conducta suicida relaciona situaciones en las que se pueden generar afectaciones en la salud física y mental de las personas.

Objetivo

Identificar y atender las situaciones de conducta suicida en los niños, niñas, adolescentes o jóvenes con el fin de generar un abordaje integral en articulación con el sector salud, de tal manera que se brinde orientación pertinente de acuerdo con el nivel de riesgo de la conducta y se garantice y promueva el fortalecimiento de la salud mental en la comunidad educativa.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 77 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

Definiciones

- La conducta suicida
- La ideación suicida
- Amenaza suicida
- Letalidad
- Lógica suicida
- Método

Señales de alarma o indicios de conducta suicida

- Entrega de las pertenencias más preciadas a otros o cierre de asuntos.
- Cambios en el comportamiento o estado de ánimo (falta de concentración en la escuela o en tareas rutinarias, calificaciones que empeoran).
- Un cambio drástico en su vida o una pérdida de un ser querido (ya sea por causa de muerte, divorcio, separación o relación amorosa o de amistades fracasadas).
- Depresión.
- Psicosis.
- Trauma reciente (físico o psicológico).
- Plan específico de suicidio formulado.

Otras señales o indicios que deben revisarse y evaluarse integralmente son:

- Decepción y culpa ante la imposibilidad de satisfacer las expectativas paternas
- Antecedentes de suicidio en familiares, amigos y/o compañeros.
- Escasas relaciones interpersonales, aislamiento, rechazo social.
- Uso y abuso de sustancias psicoactivas (SPA) o de alcohol.
- Ideas, fantasías o intentos previos.
- Insomnio asociado a signos de alerta emocional.
- Actitudes desafiantes y negación del peligro.
- Exposición permanente a situaciones de riesgo para la vida propia y ajena.
- Presuntos accidentes domésticos reiterados: quemarse, golpearse, fracturarse, ingerir
- tóxicos (lavandina, detergente, perfume, insecticidas) o medicamentos del hogar.
- Estar expuesto a situaciones de violencia intrafamiliar y abuso sexual.
- Considerar el suicidio como un acto heroico.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 78 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- Abandono poco usual en su apariencia personal.
- Aburrimiento persistente, dificultad para concentrarse, o deterioro en la calidad de su trabajo escolar.
- Quejas frecuentes de dolores físicos, tales como dolores de cabeza, de estómago y fatiga, asociados con su estado emocional.
- Cambios en sus hábitos alimenticios (episodios de inapetencia o de bulimia).
- Cambios físicos (falta de energía, subir o bajar de peso repentinamente, deterioro en su apariencia física).
- Interés por la música, arte o reflexiones personales sobre la muerte.
- Amenazas directas de suicidarse al decir cosas como: "mejor quisiera morirme", "mi familia estaría mejor sin mí" o "no tengo razón para vivir". Estas amenazas hay que tomarlas siempre en serio.
- Llanto, tristeza y soledad.
- Víctima de hostigamiento escolar y/o discriminación
- Desesperanza.
- Enfermedad física (posibles consecuencias vitales, crónica o que debilite).
- Autolesiones en adolescentes que practican el cutting; conducta que se encuentra asociada a sentimientos de arrepentimiento, remordimiento, tristeza y depresión y que puede estar acompañada de ideación suicida. Algunas conductas asociadas con esta práctica son quemarse la piel, pincharse con agujas o alfileres, golpearse la cabeza, morderse, arrancarse el cabello entre otras.

Valoración del nivel de riesgo del suicidio

Riesgo alto (4)

- Conducta pre-contemplativa y estructurada.
- Si cumple con seis o más señales o indicios.
- Si existen antecedentes de intento suicida.
- Presencia de diagnóstico de trastorno mental.
- Si cumple con una de las señales o indicios de riesgo alto.
- Cualquier caso con planificación suicida y método específico.
- Si el estado de ánimo es depresivo "grave".

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 79 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

Riesgo medio-alto (3)

- Cualquier caso con planificación suicida sin método específico.
- Si el estado de ánimo es depresivo “severo”.
- De cuatro a seis señales o indicios.

Riesgo medio (2)

- Si cumple entre dos y cuatro señales o indicios.
- No hay planificación suicida.
- Si el estado de ánimo depresivo es “bajo - moderado”.

Riesgo bajo (1)

- No hay planificación suicida, pero sí presencia de desesperanza, culpa, no percibe apoyos o valores que le ayuden.
- Si presenta dos o tres síntomas de ánimo depresivo “bajo - moderado”.

Sin riesgo (0)

- Si no presenta señales o indicios.
- No hay planificación suicida.
- Aparecen como máximo dos o tres síntomas depresivos que pertenecen a la categoría de ánimo depresivo “bajo - moderado”.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. El niño, niña, adolescente o joven presenta señales o indicios de conducta suicida no fatal.

En esta situación se identifica en el niño, niña, adolescente o joven, presenta una o un conjunto de las señales o indicios que alertan sobre una conducta suicida no fatal. Estas manifestaciones pueden estar asociadas a conductas como ideación, amenaza e intento suicida.

Caso 2. Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta una conducta suicida no fatal de un niño, niña, adolescente o joven.

Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar en un niño, niña, adolescente o joven las señales o indicios de conducta suicida no fatal que fueron expuestas anteriormente.

Caso 3. Se reporta al establecimiento educativo una conducta suicida no fatal de un niño, niña, adolescente o joven fuera del establecimiento educativo.

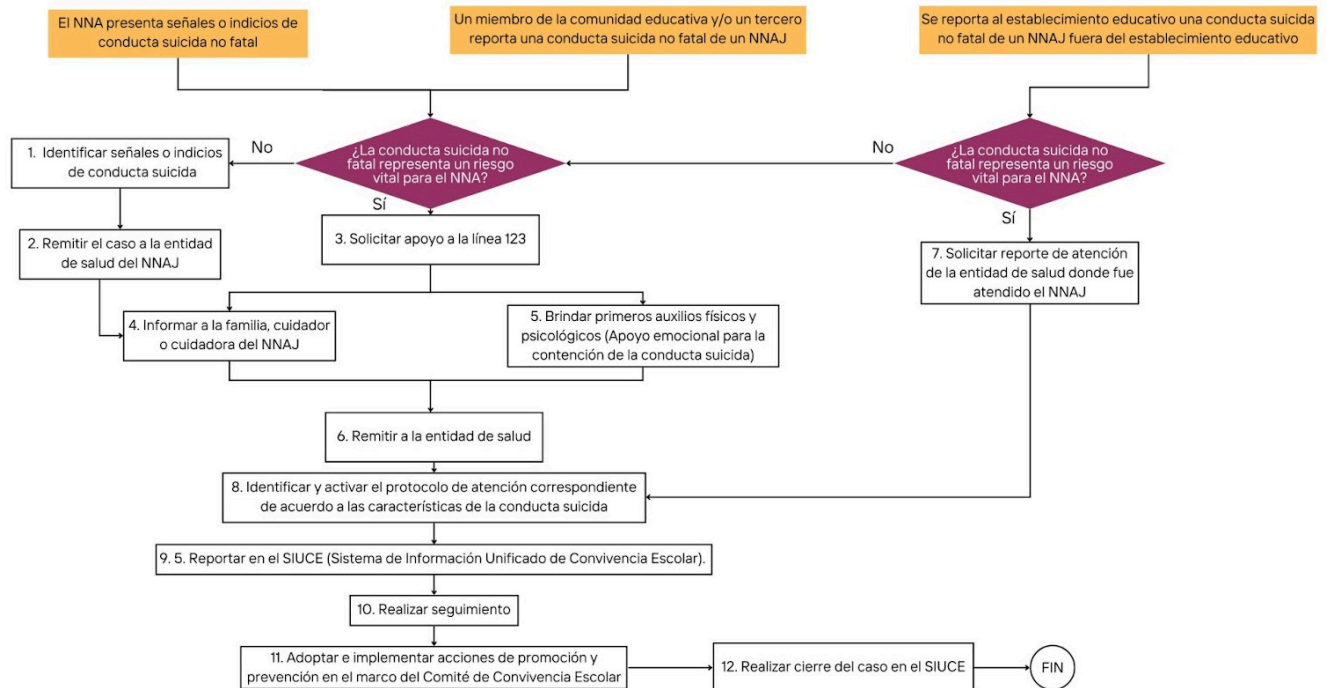
Ante los casos de conducta suicida no fatal de un niño, niña, adolescente o joven por fuera del establecimiento educativo, cualquier persona que conozca debe informar



sobre la situación al orientador(a), rector(a) o la persona que este(a) delegue con el objetivo de activar el protocolo y brindar la atención médica y psicosocial que requiera el niño, niña, adolescente o joven.

Descripción de actividades

8. DIAGRAMA DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA NO FATAL EN NNAJ



8.1 DIAGRAMA DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE SUICIDIO CONSUMADO

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. La familia, cuidador o cuidadora del niño, niña, adolescente o joven reporta al establecimiento educativo un suicidio fuera del establecimiento educativo.

Es importante que los casos de presunto suicidio consumado de niños, niñas, adolescentes o jóvenes, por fuera del establecimiento educativo sean reportados al establecimiento educativo con el propósito de analizar la situación y establecer acciones y estrategias de promoción y prevención.

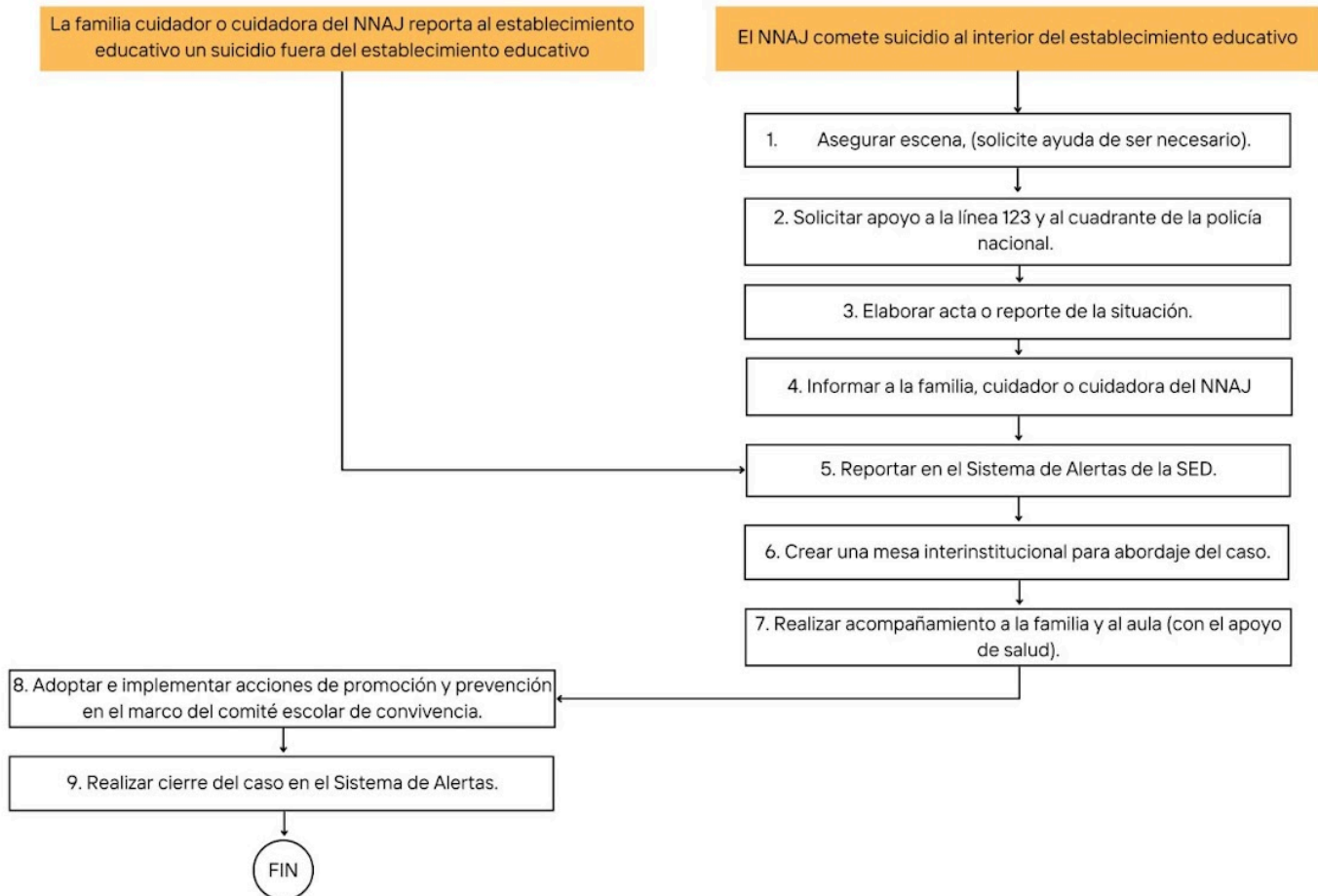
Caso 2. El niño, niña, adolescente o joven comete suicidio al interior del establecimiento educativo.

En estos casos, y tal como se indica en el diagrama de atención será prioritario asegurar la escena y solicitar el apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional.

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 81 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

Descripción de actividades

8.1 DIAGRAMA DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE SUICIDIO CONSUMADO



9. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANAS

Objetivo:

Brindar orientación y direccionamiento a la comunidad educativa cuando se presenta una situación de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana, para garantizar una atención integral e interinstitucional, ofreciendo información completa para salvaguardar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas o adolescentes.

Introducción

El Embarazo adolescente, la paternidad o la maternidad temprana se constituyen como una situación de vulnerabilidad, para los niños, niñas y adolescentes en la medida en que se compromete las diferentes dimensiones de la vida y dificulta el desarrollo de potencialidades. Es por ello que se requiere de una acción conjunta entre la institución educativa y diferentes entidades, para constituir un escenario que brinde información

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 82 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

pertinente, ayudando de esta manera a la toma de decisiones informadas por parte del niño, niña o adolescente en cuanto a la construcción de su proyecto de vida y al libre desarrollo de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Definiciones

El embarazo en adolescentes, así como la paternidad y maternidad tempranas, sitúan a las Niñas Niños o Adolescentes en una condición de vulneración de derechos, toda vez que puede verse afectada su salud física y emocional, sus relaciones familiares y sociales, así como su permanencia en el sistema educativo, limitando de esta manera su desarrollo integral y sus expectativas de vida.

Señales o indicios de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana

Con el fin de brindar espacios de desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de los derechos de Niños Niñas y Adolescentes, se debe propender por un trato ecuánime y un lenguaje que no señale o genere juicios de valor en cuanto al desarrollo o desenvolvimiento de la sexualidad de los mismos.

Factores de riesgo:

- Vínculos amorosos entre adolescentes.
- Vínculos amorosos con personas mayores o adultos.
- Unión temprana.
- Inicio de relaciones sexuales a temprana edad.
- Poca realización de actividades en el marco del Proyecto Pedagógico de Educación para la Sexualidad (PES) y Construcción de Ciudadanía en los establecimientos educativos.
- Consumo de drogas, alcoholismo, delincuencia juvenil por parte de pares o adultos significativos, en el entorno familiar, educativo y social.
- Medio social de alto riesgo como un entorno en situación de vulnerabilidad económica, que dificultan el acceso a métodos anticonceptivos: o un entorno familiar resistente al desarrollo libre e informado de la sexualidad del Niño Niña o Adolescente.
- Conducta por parte de algún integrante del entorno familiar que cuente con múltiples parejas.
- Disfuncionalidad y conflictividad familiar (violencia en el contexto familiar, tales como física, sexual, económica y psicológica).
- Desatención y despreocupación de los padres, madres o cuidadores sobre las actividades que realizan los Niños, Niñas o Adolescentes en su tiempo libre.
- Niños, Niñas o Adolescentes en situación de embarazo.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 83 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- Niños, Niñas o Adolescentes en experiencia de maternidad o paternidad temprana.
- Niños, Niñas o Adolescentes con discapacidad intelectual con alto grado de vulnerabilidad.
- Contexto familiar sobreprotector con dificultades de comunicación y con grandes limitaciones para las niñas, niños y adolescentes frente a la expresión libre de su identidad, sus decisiones y opiniones.
- Barreras de acceso a métodos anticonceptivos modernos y creencias o mitos sobre el uso de los mismos.
- Contexto social y familiar, que refuerce estereotipos de género en donde la prevención y el cuidado están a cargo de la mujer, el ideal de la mujer sea la maternidad y se promuevan ejercicios de masculinidad hegemónica.
- Abuso y/o violencia sexual.
- Uso de abrigos o suéteres extremadamente grandes para su talla. Cambio de hábitos en el vestuario o en el vestir.
- Manifestaciones de la salud física y psicológica propias del embarazo, cambios de hábitos de sueño, retraimiento, atención dispersa, aislamiento, sentimientos de soledad, el desafecto y la baja autoestima.
- Desescolarización – deserción escolar. Ausentismo y/o fugas del hogar.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. Identificación de factores o indicios de intención o riesgo de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas.

La persona que haga de orientador/a, rector/a, o la persona que este delegue y/o cualquier miembro de la comunidad educativa puede identificar señales, indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con el inicio de relaciones sexuales a temprana edad, el embarazo adolescente, la paternidad y/o maternidad tempranas, es importante que esta identificación contemple un análisis integral del caso, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada se corre el riesgo que no se atienda de manera adecuada a los Niños Niñas y Adolescentes.

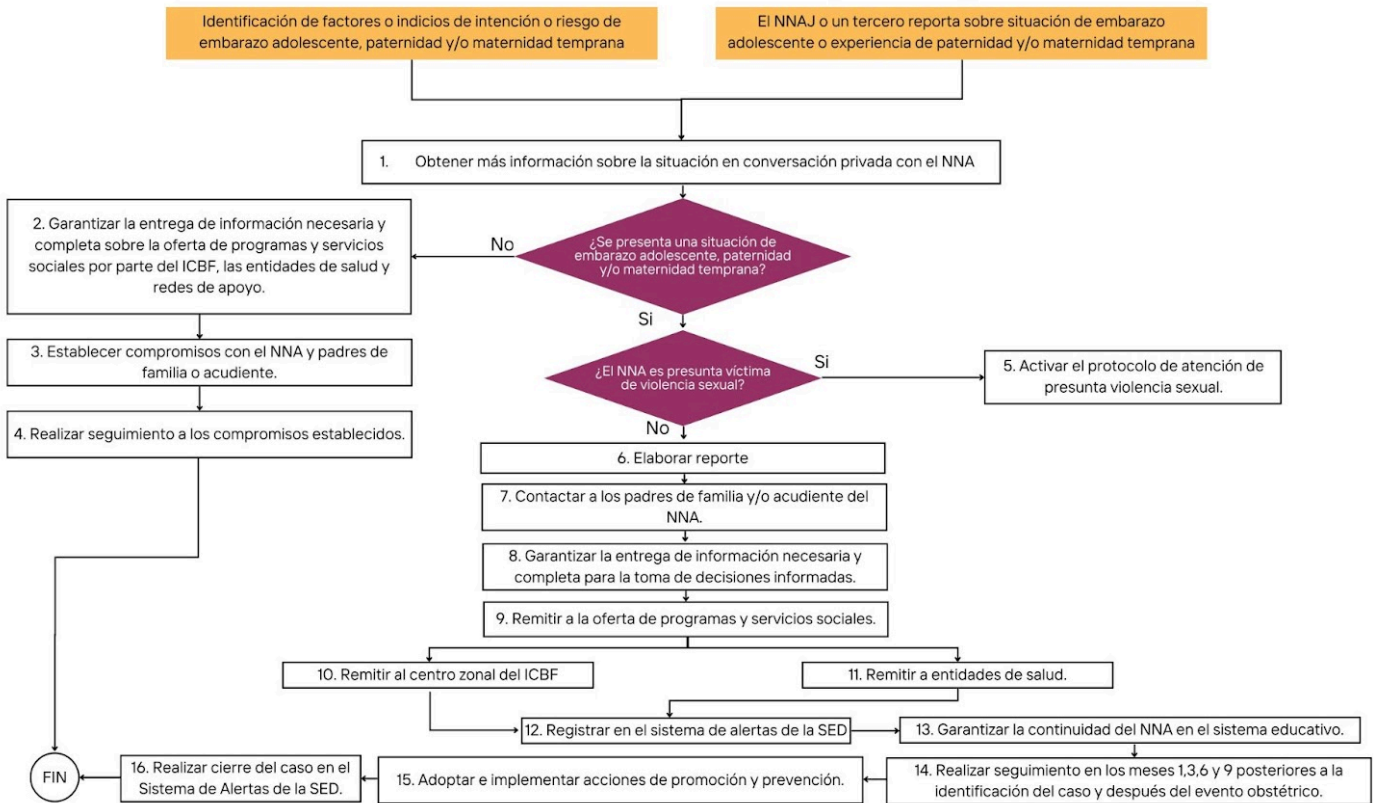
Caso 2. El Niño, Niña Adolescente o un tercero reporta sobre situación de embarazo adolescente o experiencia de paternidad y/o maternidad temprana.

El Niño, Niña Adolescente informa directamente al/ la orientador/a, rector/a o la persona que este delegue, sobre su estado de embarazo o experiencia de paternidad y/o maternidad temprana. Igualmente, cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden reportar una situación de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana e informar directamente al orientador/a, rector/a o la persona que este delegue. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento.



Descripción de actividades

9. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANAS



10. PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL O AMENAZA DE ESTARLO

El presente protocolo está dirigido a integrantes de la comunidad educativa que identifiquen situaciones de niños, niñas y adolescentes bajo escenarios de amenaza o presunto trabajo infantil. Se construye con el fin de dar a conocer un marco conceptual de Trabajo Infantil y establecer directrices generales de atención, promoción y prevención.

Definiciones

¿Qué es trabajo infantil?

Trabajo infantil, según la Organización Internacional del Trabajo se define como “Toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas, niños y adolescentes, que es peligroso para su salud y desarrollo integral, que vulnera el derecho a la educación o afecta el desempeño escolar; que implica roles de parentalización referida a la realización de oficios domésticos y/o cuidado a terceros, por más de 15 horas semanales”.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 85 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

¿Cuáles son las Peores Formas de Trabajo Infantil?

La actual Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación el Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador 2017-2027 refiere lo establecido en el Literal d - Art. 3 del Convenio 182 de la OIT, es decir, al "trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños".

¿Qué no es trabajo infantil?

No es trabajo infantil las actividades ocasionales y voluntarias realizadas en entornos protegidos como el hogar, que le aporten enseñanzas positivas o transmita valores a los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo: tender la cama, recoger los juguetes, zapatos, aprender actividades del campo, siempre y cuando sea a modo de enseñanza y no de trabajo. Asimismo, aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de habilidades, complementarias a su educación, por ejemplo: actividades artísticas y deportivas.

¿Cuál es la edad mínima de admisión al trabajo?

La edad mínima de admisión al trabajo es los quince (15) años. Para trabajar, los y las adolescentes entre los 15 y 17 años requieren la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo o por el Ente Territorial Local y gozarán de las protecciones laborales consagrados en el régimen laboral colombiano.

¿Qué es trabajo adolescente protegido?

El trabajo adolescente protegido es aquel realizado por los y las adolescentes de 15 a 17 años de edad, que no resulta peligroso para su salud, seguridad o moralidad, autorizado por el o la inspector/a de trabajo o la autoridad territorial y que cumplen con los requisitos contemplados en el Código Sustantivo del Trabajo, el Código de Infancia y Adolescencia.

¿Qué entendemos por encierro parentalizado?

Mesa Distrital PETIA, define el encierro parentalizado como: "labores domésticas que niños, niñas y adolescentes deben realizar en lugar de los adultos: cuidar a los/las hermanos/as, personas en condición de discapacidad o adultos mayores y oficios del hogar. Es una categoría del trabajo infantil que se confunde con las responsabilidades propias de las niñas y niños de acuerdo con la edad, y que puede jugar como barrera en la garantía y el goce efectivo de sus derechos."

¿Qué es trabajo doméstico realizado por niñas, niños y/o adolescentes?

De acuerdo con la OIT el trabajo doméstico infantil hace referencia de manera general al trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes en el sector del trabajo doméstico, con o sin remuneración, en hogares de terceros y/o empleadores.

¿Cuál es la diferencia entre mendicidad y trabajo infantil?

La MENDICIDAD es una VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS de las niñas, niños y adolescentes, porque presume la utilización de ellas y ellos para su ejercicio.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 86 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

Señales o indicios de presunto trabajo infantil o en amenaza de estarlo.

- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Inasistencias injustificadas.
- Relaciones interpersonales verbales o no verbales con sus pares que crean ambientes hostiles como resultado de su mayor capacidad adquisitiva.
- Conductas desafiantes con miembros de la comunidad educativa y de falta de seguimiento de las normas institucionales.
- Conductas propias de un adulto relacionadas con asumir responsabilidades que no corresponden a su edad.
- Bajo rendimiento escolar.
- Extremo cansancio o somnolencia durante la jornada escolar.
- Desmotivación por el estudio.
- Deserción escolar.
- Desinterés en campos de talento.
- Síntomas que afectan la salud física y mental como consecuencia de la exposición a riesgos laborales.
- Dificultades en el desarrollo adecuado de los procesos cognitivos como memoria, concentración y atención.
- Cambio en el comportamiento y en el manejo de las emociones.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. El niño, niña o adolescente, presenta señales de presunto trabajo infantil o amenaza de estarlo.

Cualquier integrante de la comunidad educativa o una tercera persona puede identificar en un niño, niña o adolescente señales o indicios de presunto trabajo infantil de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Ante esta situación debe informar directamente a orientación o rectoría o a quien este último delegue. Estas serán las personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Caso 2. El niño, niña o adolescente, un integrante de la comunidad educativa o un tercero, reporta presunto trabajo infantil o en amenaza de estarlo.

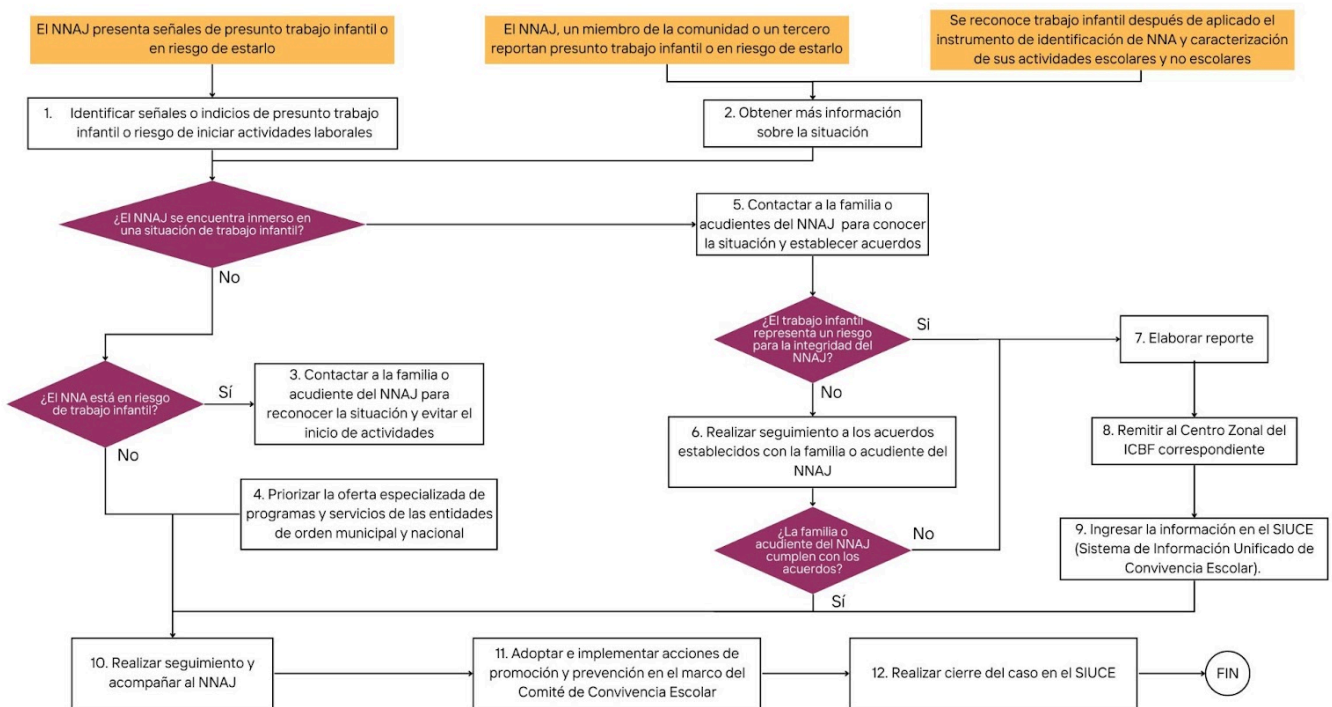
Esta entrada contempla dos situaciones; una en la que el propio niño, niña o adolescente, es quien informa al establecimiento educativo que trabaja, y otra, en la que cualquier integrante de la comunidad educativa o una tercera persona informan sobre una situación de trabajo infantil.



Caso 3. Se reconoce trabajo infantil después de aplicado el instrumento de identificación de niño, niña o adolescente, y caracterización de sus actividades escolares y no escolares.

Descripción de actividades

10. PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL O AMENAZA DE ESTARLO



11. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA).

El objetivo de este protocolo es ofrecer una atención al y la adolescente que garantice sus derechos y a su vez promueva la responsabilidad de sus actuaciones, así como prevenir la comisión de delitos en el contexto educativo.

Definiciones

La Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, consagra en su Libro Segundo las normas que regulan el SRPA donde lo describe como “el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible” (CRC, 2006, Artículo 139).

Es importante indicar que los casos que competen al SRPA son situaciones tipo III, las cuales según la Ley 1620 de 2013, son aquellas que corresponden a “...situaciones de

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	<p>PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</p>	<p>Código: MAN-DIC-002</p>
		<p>Versión: 10</p>
		<p>Página 88 de 111</p>
		<p>Fecha de emisión: 31/07/2025</p>

agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual". Casos como el hurto, el daño en bien ajeno, las lesiones personales, la agresión física, la agresión moral o psicológica, la extorsión, el secuestro, el homicidio, la comercialización de SPA, el ciber hostigamiento, el hostigamiento y discriminación, el porte de armas de fuego, o cualquier otra situación contemplada en la Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano. (CRC, 2013a).


Es importante indicar que los casos que competen al SRPA son situaciones tipo III, las cuales según la Ley 1620 de 2013, son aquellas que corresponden a "...situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual".

Por lo anterior, cuando se tenga conocimiento de alguna situación constitutiva de un presunto delito donde el/la ofensor/a sea mayor de 14 años y menor de 18 se debe activar el presente protocolo. Para aquellas situaciones donde la comisión de un delito es cometido presuntamente por un niño o niña menor de 14 años se debe generar la remisión al centro zonal del ICBF de la localidad donde reside el niño o la niña para que se adopten medidas de verificación de la garantía derechos y el restablecimiento de los mismos.

En las Instituciones Educativas se pueden presentar situaciones que no son catalogados como delitos pero que alteran la convivencia escolar, por lo que el Código Nacional de Policía y Convivencia indica que son "comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias los siguientes y que por tanto no deben efectuarse:

- Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
- Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
- Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley.
- Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley.
- Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo." (Artículo 34, código de Policía y convivencia Ciudadana).

Las Instituciones Educativas ante la ocurrencia de estas situaciones, deben reportar el caso a la Policía del cuadrante y/o Policía de Infancia y Adolescencia con el fin de que lleven a cabo las acciones correspondientes, y activar el protocolo de presunto consumo de sustancias psicoactivas. Sin embargo, ante eventos y situaciones de presunta distribución o comercialización de estupefacientes se debe activar el presente protocolo

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 89 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

para el caso de los y las adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, y coordinar acciones con el ICBF. Su uso puede derivar en la comisión de presuntos delitos, al igual que la fabricación, tráfico y transporte de armas de fuego de acuerdo a lo definido en el artículo 19 de la Ley 1453 de 2011, lo cual activa el presente protocolo cuando el presunto delito es cometido por adolescentes entre los 14 y 18 años.

Cuando se presenten comportamientos como el porte de elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida o sprays, taser o dispositivos de descarga eléctrica, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta, así como cualquier elemento que se asimile a armas de fuego debe estar regulado en los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, al igual que el debido proceso en caso de que un niño, niña, adolescente o joven se encuentre en posesión de éstas.

Cuando se tenga conocimiento de algún comportamiento contrario a la convivencia El/la coordinador(a) asignado a convivencia y/o docente asignado, el/la orientador(a), rector(a) o el/ la docente que éste delegue, debe poner el caso en conocimiento de la Policía del Cuadrante y/o Policía de Infancia y Adolescencia, por tratarse de situaciones que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas al interior de la institución educativa.

Si los niños, niñas y adolescentes incurren en alguna de las conductas descritas anteriormente, serán objeto de las medidas establecidas en la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", por lo que deberá ponerse en conocimiento ante el Centro Zonal del ICBF de la localidad de residencia de los niños, las niñas o adolescentes involucrados.

A continuación, se presenta el protocolo de atención dependiendo de cada uno de los tres casos posibles que podrían activarlo.

Caso 1. El/la adolescente presenta señales que lo relacionan con una situación de presunta infracción a la ley penal competencia del SRPA.

La identificación en un/a adolescente o joven de varias señales o indicios expuestos anteriormente, tras el análisis en contexto de la situación y que lo relacionan con la comisión de un presunto delito, activan de forma inmediata el protocolo y alertan sobre un caso que le compete al SRPA.

Caso 2. Un/a integrante de la comunidad educativa y/o una tercera persona reporta una situación de presunta infracción a la ley penal, competencia del SRPA.

Un integrante de la comunidad educativa y/o una tercera persona informa al/la Coordinador(a) asignado a convivencia, orientador(a), rector(a), docente delegado(a) sobre un presunto caso que compete al SRPA. Es importante considerar lo siguiente en esta situación:

Es importante recordar que estos actos pueden o no cometerse en las instalaciones del establecimiento educativo. Así mismo, cualquier integrante de la comunidad educativa puede denunciar de manera anónima y poner en conocimiento de los hechos al/la



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Código: MAN-DIC-002

Versión: 10

Página 90 de 111

Fecha de emisión: 31/07/2025

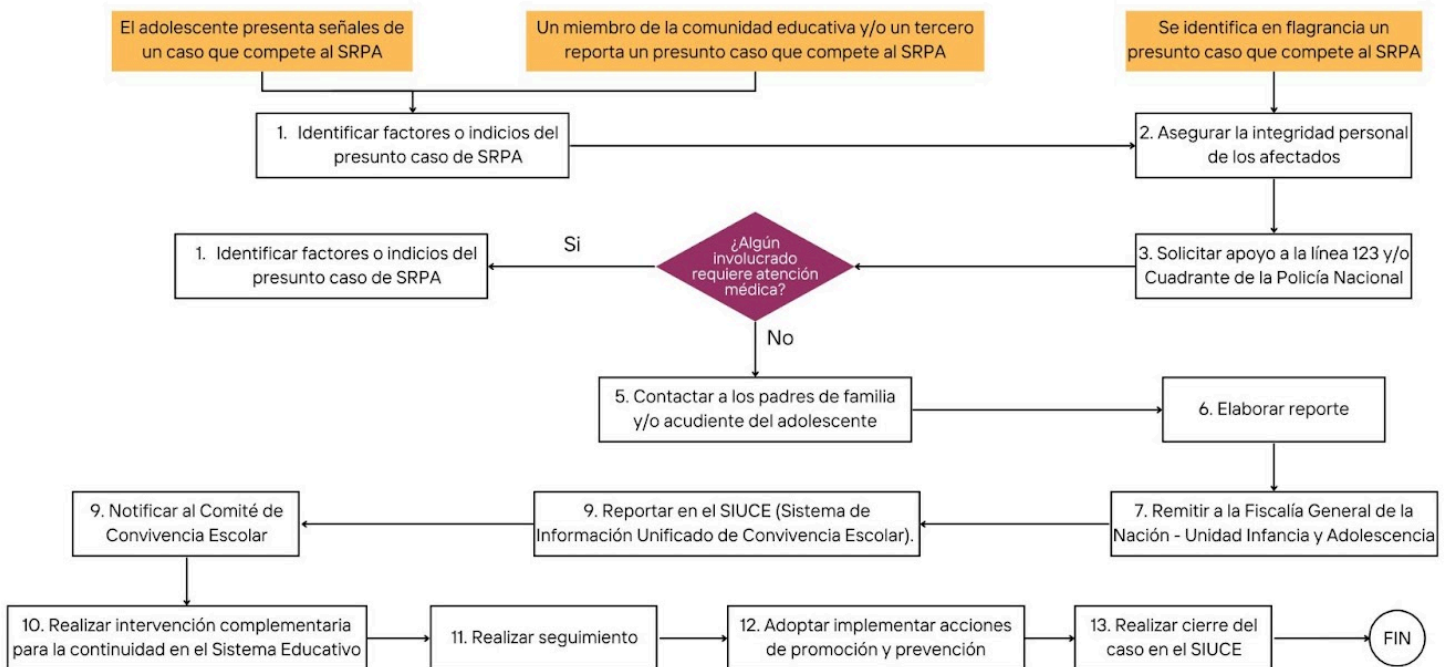
coordinador/a asignado a la convivencia, el/la orientador(a), rector(a) o el/la docente delegado y ellos deben encargarse de remitirlo a la autoridad competente, manteniendo reserva de la información de quienes ponen en conocimiento la situación.

Caso 3. Se identifica en flagrancia un presunto caso que compete al SRPA.

Se debe activar el protocolo de inmediato a partir de la actividad 3. "Asegurar la integridad personal de los afectados" contemplada en este documento.

Descripción de actividades

11. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTE (SRPA)



12. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR

El objetivo de este protocolo es evitar que la agresión y acoso escolar se siga presentando, proteger a las personas afectadas, facilitar el inicio de procesos de restablecimiento de derechos en los casos que se requiera y promover la sana convivencia. Adicionalmente, se pretende brindar una respuesta institucional e interinstitucional integral, eficaz, efectiva y oportuna a los/ las afectados/as o implicados en dichas situaciones.

Definiciones

- Agresión escolar
- Física

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 91 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- Verbal
- Gestual
- Relacional
- Electrónica
- Esporádica
- Acoso escolar o bullying
- Ciberacoso escolar (acoso electrónico o cyberbullying)


Señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar

De quien es víctima:

- Hematomas o heridas en el cuerpo.
- Fuerza, tamaño y aspecto físico percibidos como inferiores.
- Pérdida de apetito o sueño.
- Estado permanente de alerta.
- Temor manifiesto.
- Vergüenza.
- Irritabilidad.
- Baja autoestima.
- Sentimiento de culpa.
- Depresión.
- Dificultad para hacer amigos o hablar en público.
- Rigidez.
- Aislamiento.
- Tendencia al bajo desempeño escolar y ausencias injustificadas.
- Desconfianza, miedo y ansiedad ante la socialización.
- Retraimiento social y desmotivación constante.

De quien ejerce la ofensa y acoso:

- Conducta agresiva.
- Participación en actividades impropias de la edad (vandalismo, prostitución).
- Robo de comida, objetos y dinero.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 92 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- Conductas disruptivas consigo mismo, con niños más pequeños o con animales.
- Obligación de trabajo excesivo o asunción de roles de parentalización (cuidado de la casa, cuidado de hermanos).
- Consumo de SPA.
- Intimidar a través de la percepción de superioridad en fuerza y tamaño físico.
- No tolerar disensos respecto al punto de vista propio.
- Pretender someter y discriminar constantemente a otros.
- Relacionamientos exaltados, impulsivos y poco empáticos.
- Indisposición u oposición al acatamiento de regla.
- Tendencia y miedo constante a la frustración.
- Necesidad de ser vistas como personas poderosas y agresivas

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención.

Es importante diferenciar las situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales se clasifican en tres tipos, según la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año:

- Situaciones tipo I
- Situaciones tipo II
- Situaciones tipo III

Caso 1. Un integrante de la comunidad educativa presenta señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar.

Cualquier persona de la comunidad educativa o un tercero puede identificar una situación de presunta agresión y acoso escolar a partir de las señales o indicios que fueron expuestos anteriormente e informar directamente al orientador(a), rector(a) o la persona que este delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo serán las responsables del manejo y conocimiento del caso y de la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin.

La presencia de las señales o indicios de agresión y acoso tanto en la presunta víctima como en quien ejerce la ofensa y acoso es determinante para la activación de este protocolo.

Caso 2. Reporte de situación de agresión y acoso por parte de los integrantes de la comunidad educativa o de un tercero

El/la orientador (a), rector(a) o la persona que este delegue aborda a quien reporta un caso de presunta agresión y acoso escolar y le solicita que describa la situación, actuación de la cual se dejará constancia, incluyendo la siguiente información: el



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Código: MAN-DIC-002
 Versión: 10
 Página 93 de 111
 Fecha de emisión: 31/07/2025

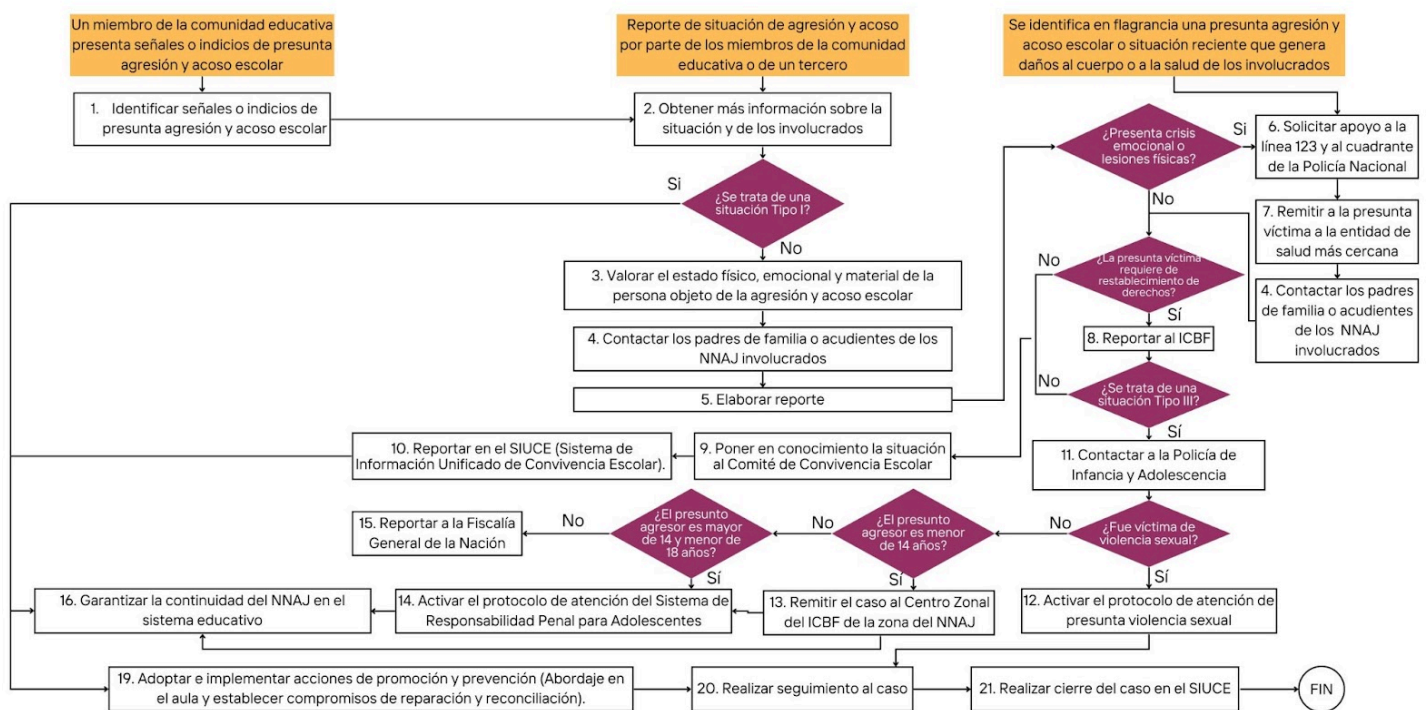
nombre de la presunta víctima, el contexto en el que conoció la presunta agresión y acoso escolar (tiempo, modo y lugar). Finalmente, le indica que el reporte ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener el abuso.

Caso 3. Se identifica en flagrancia una presunta agresión y acoso escolar o situación reciente que genera daños al cuerpo o a la salud de los involucrados.

Se debe activar el protocolo de atención de inmediato a partir de la actividad 6 “Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional” contemplada en este protocolo de atención en los casos en que se identifica en flagrancia una presunta agresión o situación reciente.

Descripción de actividades

12. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR




13. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO - RACIAL

Objetivo

Realizar atención y acompañamiento a las situaciones de presunto racismo y discriminación étnico racial, reportadas, con el fin de garantizar que la población de grupos étnicos, en especial los y las estudiantes de estos grupos, no sean afectados por prácticas racistas y/o de discriminación de carácter étnico racial.

Formas y consecuencias del racismo y la discriminación étnico – racial en la escuela

En consideración de la dimensión estructural del racismo y las expresiones cotidianas que de este se desprenden, es clave pensar las formas que adopta el racismo

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	<p>PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</p>	<p>Código: MAN-DIC-002</p>
		<p>Versión: 10</p>
		<p>Página 94 de 111</p>
		<p>Fecha de emisión: 31/07/2025</p>

particularmente en el contexto escolar, entendiendo que allí aparecen alertas ante las que la comunidad educativa debe actuar. Algunas prácticas de las dimensiones del racismo en la escuela son:

- Ejercer violencias estructurales, invisibles e implícitas en la cotidianidad escolar.
- Invisibilizar la diferencia étnica y cultural en la escuela, a través de omisiones en la identificación de la comunidad perteneciente a pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rom. Por ejemplo, que no se identifique y registre en el SIMAT.
- No implementar e institucionalizar la Cátedra de Estudios Afrocolombianos y procesos de
- Educación Intercultural.
- Reforzar los estereotipos racistas y de género en los discursos y las prácticas académicas, en las imágenes y los libros de texto; por ejemplo: asociar los cuerpos de las mujeres-negras afrocolombianas y de los hombres-negros-afrocolombianos a prácticas sexualizadas.
- Reforzar los estereotipos racistas y de género en los discursos, las prácticas académicas, contenidos curriculares, actividades culturales, en el uso de imágenes y/o en los libros de texto, induciendo a la reproducción de imaginarios segregadores, discriminatorios y limitantes de las poblaciones étnico raciales.
- Creer que los y las integrantes de la comunidad educativa pertenecientes a grupos étnicos son buenos solo para ejercer ciertos roles y campos del saber cómo la música, la danza, los deportes, o tienen problemas de aprendizaje y del comportamiento por su pertenencia a un grupo étnico.
- Designar actividades a partir de estereotipos racistas, como las labores de limpieza y aseo a las personas de los grupos étnicos u obligarlos a realizar danzas y actividades folclóricas presumiendo que saben y deben bailar por su pertenencia étnica.
- Perpetuar chistes basados en la pertenencia étnica y generar prácticas que tienden a ridiculizar su identidad cultural.
- Caricaturizar a los pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rom a través de disfraces utilizados en los eventos institucionales: izadas de bandera, conmemoraciones de fechas históricas y prácticas de aula.
- Normalizar procedimientos institucionales que vulneran los derechos de los pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rom, como prohibir el uso de atuendos propios, impedir el empleo de la lengua propia, exigir a integrantes de la comunidad educativa afrocolombianos despojarse de sus estéticas propias.
- Señalizar o estigmatizar las formas de organización propias de los pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rom, y de los liderazgos comunitarios que ejercen.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	<p>PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</p>	<p>Código: MAN-DIC-002</p>
		<p>Versión: 10</p>
		<p>Página 95 de 111</p>
		<p>Fecha de emisión: 31/07/2025</p>

En la víctima:

Es importante señalar que, a continuación, se ponen de presente señales de alarma y consecuencias, que pueden originar determinadas acciones de posible discriminación o de racismo al interior de las comunidades educativas sobre la persona que es víctima de ellas. Se hace relevante, además, anotar que, a pesar de que puede ser síntomas que se generen por varias razones, producto de la propia naturalización o invisibilización de las prácticas de posible racismo o discriminación de carácter étnico-racial, las mismas pocas veces involucran esta matriz explicativa y se asocian más fácilmente a otras causas.

- Autonegación de la pertenencia a pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rom.
- Baja autoestima, tristeza y cambios comportamentales abruptos.
- Conducta suicida (ideación, amenaza, intento y suicidio consumado).
- Vergüenza de sí mismo/a y negación de procedencia cultural, social y económica.
- Temor y rechazo a relacionarse con los pares, maestras o maestros y demás integrantes de la comunidad educativa.
- Bajo rendimiento académico, dificultades para concentrarse en la escuela y desinterés por las actividades escolares.
- Desmotivación para participar de las actividades escolares, procesos académicos, incluso a asistir al establecimiento educativo.
- Timidez extrema.
- Agresividad verbal y física.
- Reacciones defensivas verbales y físicas.
- Hiperactividad repentina.
- Ausentismo o deserción escolar.
- Consumo de Sustancias Psicoactivas.
- Aislamiento y retraimiento, silencios prolongados, constantes y reiterados.
- Aislamiento en escenarios como el aula, espacios de descanso y actividades culturales.
- Lesiones físicas.
- Conductas autolesivas (ejemplo prácticas de blanqueamiento)

En el ofensor (Acciones y comportamientos contra integrantes de la comunidad educativa pertenecientes a pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rom):

- Hacer daño psicológico y físico como medio de ejercicio de poder sobre las personas integrantes a grupos étnicos y raciales.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Código: MAN-DIC-002

Versión: 10

Página 96 de 111

Fecha de emisión: 31/07/2025

- Exclusión y segregación.
- Relacionarse desde prejuicios y estereotipos.
- Dañar o hurtar pertenencias de la víctima.
- Cadena de maltrato y acoso en otros entornos.
- Uso de apodos como negro/a, negrito/a, niche, morenito/a, mono, costeño, chocorramo, sombra, chocolatico, betún, oscuroito, indio.
- Hacer referencia al color de la piel como si fuera algo sucio: “usted es negro/a porque no se baña”, “los negros huelen feo”.
- Burlas por el cabello, y acciones violentas como halar o cortarle el cabello a las niñas y niños afrodescendientes e indígenas.
- Hacer comentarios y chistes que se burlan del color de la piel o procedencia étnica: “¡juy!, se oscureció el lugar”, “indio comido, indio ido” “no sea indio”.
- Burlarse de integrantes de la comunidad educativa usando personajes grotescos y famosos de la farándula o de las novelas y programas de TV.
- Burlas contra la forma de hablar y el acento de los integrantes de la comunidad educativa que vienen de las provincias o son de las comunidades étnicas: “usted no sabe hablar”, “usted habla mal el español”, “no hable esa lengua que no se le entiende nada”.
- Hacer referencias a las características culturales de las comunidades étnicas como si fueran primitivas, o como si estas personas fueran bárbaras o salvajes en sus modos de vida, y sus prácticas tradicionales estuvieran asociadas a la brujería.
- Uso de un lenguaje corporal y/o verbal violento e hiriente, esto puede presentarse desde la increpación directa o a través de burlas o chistes que hagan referencia al color de piel, lugar de origen, género, orientación sexual, costumbres, tradiciones, etc.
- Calificar de forma generalizada a las personas pertenecientes a las comunidades étnicas
 - como conflictivas y problemáticas.
- Suponer que los y las estudiantes de las comunidades étnicas no están en el mismo nivel académico que sus compañeros y compañeras.
- Creer que integrantes de las comunidades étnicas son “bulliciosos, escandalosos”.
- Burlarse mediante canciones denigrantes o que describen situaciones ridículas contra
 - integrantes de las comunidades étnicas.
- Uso de otros estereotipos como que las personas de las comunidades étnicas son perezosas e indolentes, flojas, dejadas, o que sus políticos son corruptos y que la

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 97 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

situación de pobreza y marginalidad de gran parte de estas comunidades se explica por estas causas.

- Usar expresiones con connotaciones negativas en las que se use la palabra negro: “trabaja como negro”, “es negra, pero se comporta, habla, piensa, como blanca”.
- Burlarse de los atuendos tradicionales de los pueblos indígenas: “¿Por qué se puso el disfraz hoy?”
- Irrespetar prácticas tradicionales como rituales, acciones de armonización y pagamento.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. Un Integrante de la comunidad educativa presenta señales o indicios de presunto racismo y discriminación étnico-racial.

Cualquier persona de la comunidad educativa o externa puede identificar una situación de presunto racismo y discriminación étnico-racial e informar directamente al orientador u orientadora, rector o rectora o la persona que este delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo serán las responsables del manejo y conocimiento del caso y de la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin.

Caso 2. Reporte de una situación de racismo y discriminación étnico-racial por parte de la víctima, de integrantes de la comunidad educativa o de un tercero.

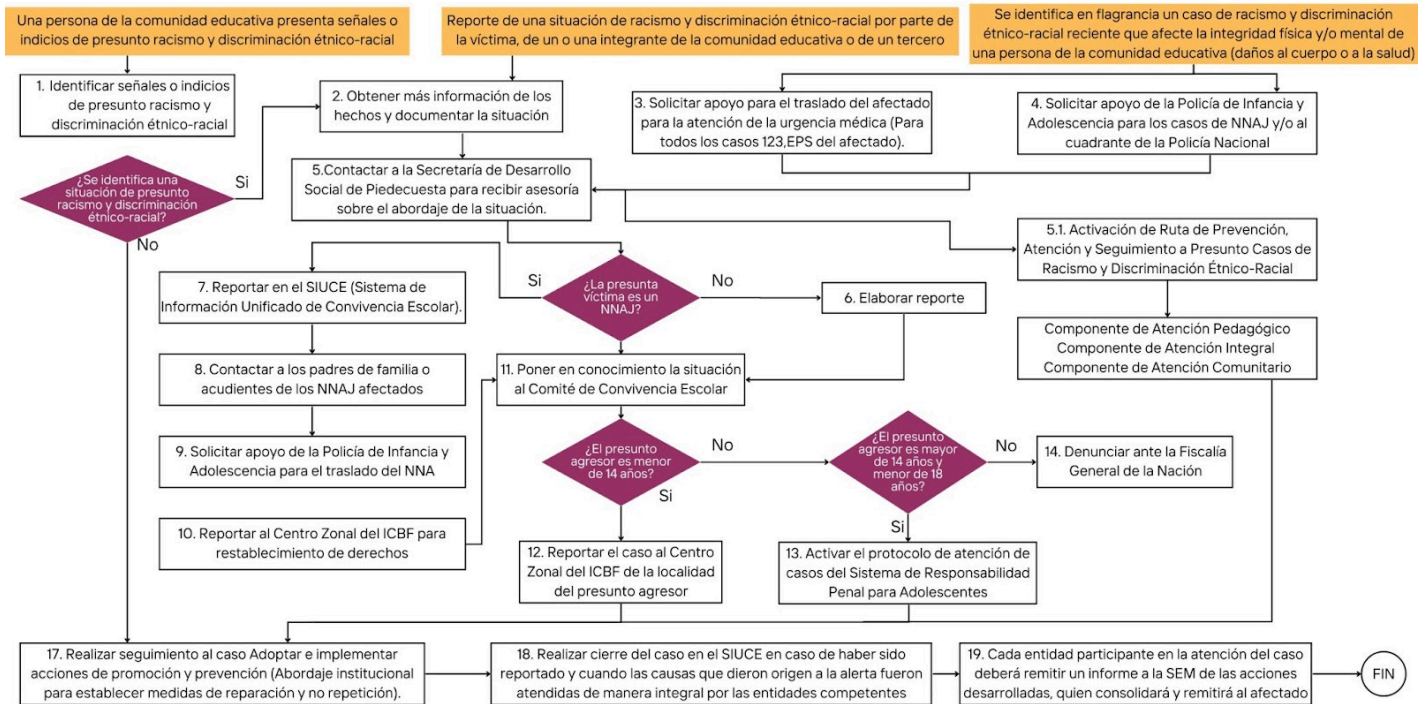
El orientador u orientadora, rector o rectora o la persona que este delegue aborda a la víctima o a quien reporta un caso de presunto racismo y discriminación étnico-racial y le solicita que describa la situación, actuación.

Caso 3. Se identifica en flagrancia un caso de racismo y discriminación étnico-racial reciente que afecte la integridad física y mental de integrantes de la comunidad educativa (daños al cuerpo o a la salud).

Se debe activar el protocolo de atención de inmediato a partir de la actividad 3 “Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional” contemplada en este protocolo de atención en los casos en que se identifica en flagrancia una presunta situación de racismo y discriminación étnico – racial que afecte la integridad física o mental de un miembro de la comunidad educativa.

Descripción de actividades

13. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL



14. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Definiciones

El objetivo de este protocolo de atención a víctimas de siniestros viales es brindar una herramienta a las personas que integran la comunidad educativa para unificar criterios y procedimientos frente a los pasos a seguir cuando ocurre un siniestro de tránsito, así como las acciones correctas para atender a las víctimas, y hacer valer sus derechos.

Siniestro vial: es el que permite vincular causas, consecuencias y responsabilidades de la persona en un evento de tránsito. Incluso, la palabra “siniestro” tiene un significado de catástrofe y se asocia con circunstancias dolorosas, como las lesiones o la pérdida de una vida, las cuales se pudieron haber prevenido en el marco de la responsabilidad y la autorregulación.

En este sentido, en seguridad vial se opta por siniestro vial y no accidente vial, ya que este es un suceso imprevisible e inevitable asociado al azar donde se exonera a la persona de toda responsabilidad.

Clases de siniestro vial

- Choque:** Es el encuentro violento entre dos (2) o más vehículos, o entre un vehículo y un objeto fijo.
- Atropellamiento:** Siniestro vial en donde un peatón es objeto de un impacto por un vehículo.

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 99 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

- Volcamiento:** Es el evento primario en el cual el vehículo pierde su posición normal durante el siniestro vial y puede quedar de manera lateral o longitudinal; sus llantas pierden el contacto con la superficie de la vía.
- Caída de Ocupante:** Se refiere a la caída de un conductor, acompañante o pasajero desde un vehículo hacia el exterior, interior o dentro del mismo.
- Incendio:** Se refiere a aquellos casos en que el vehículo se incendia sin que exista siniestro vial previo.
- Otro:** Se refiere a aquel siniestro vial no asimilable dentro de las cinco situaciones anteriores, es poco frecuente. Ejemplo, un vehículo que circula normalmente en la vía y por situaciones ajenas a su voluntad se sale de la misma, se sumerge en un río contiguo a la calzada, se trata de una sumersión.

Señales o situaciones que indican la ocurrencia de siniestros viales:

- Reporte de un siniestro vial.
- Lesiones físicas a simple vista.
- Valoraciones médicas realizadas en la vía.
- Ausencia del estudiante o miembro del establecimiento educativo.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. Ocurrencia de siniestro y/o evento vial con integrantes de la comunidad educativa en rutas de transporte escolar

En estos casos el protocolo de atención se activa con las actividades 1, 2 y 3, a fin de poner en marcha el PAS (Proteger, Activar, Socorrer), en tanto que las rutas de transporte escolar de los establecimientos educativos públicos y privados cuentan con la persona adulta acompañante de ruta, el conductor y/o docente.

Caso 2. Ocurrencia del incidente vial en el trayecto de la casa al establecimiento educativo o viceversa

El protocolo de atención también es activado cuando un integrante de la comunidad educativa o un tercero informa sobre la ocurrencia de un siniestro vial durante el trayecto casa – establecimiento educativo, establecimiento educativo – casa, incluye los recorridos realizados en el marco del programa al colegio en bici o durante la realización de actividades extracurriculares fuera de las instalaciones del establecimiento educativo, en cualquier medio de transporte descrito anteriormente y diferente a las rutas de transporte escolar. En estas situaciones el protocolo de atención se activa desde la actividad 4: “Establecer la clase de evento vial, y su gravedad”.

Caso 3. Una institución u organismo informa sobre la ocurrencia de un accidente en un integrante de la comunidad educativa Inmediatamente ocurre el siniestro o después de él, el establecimiento educativo puede ser informado sobre la ocurrencia de un siniestro vial a través de las entidades de salud,



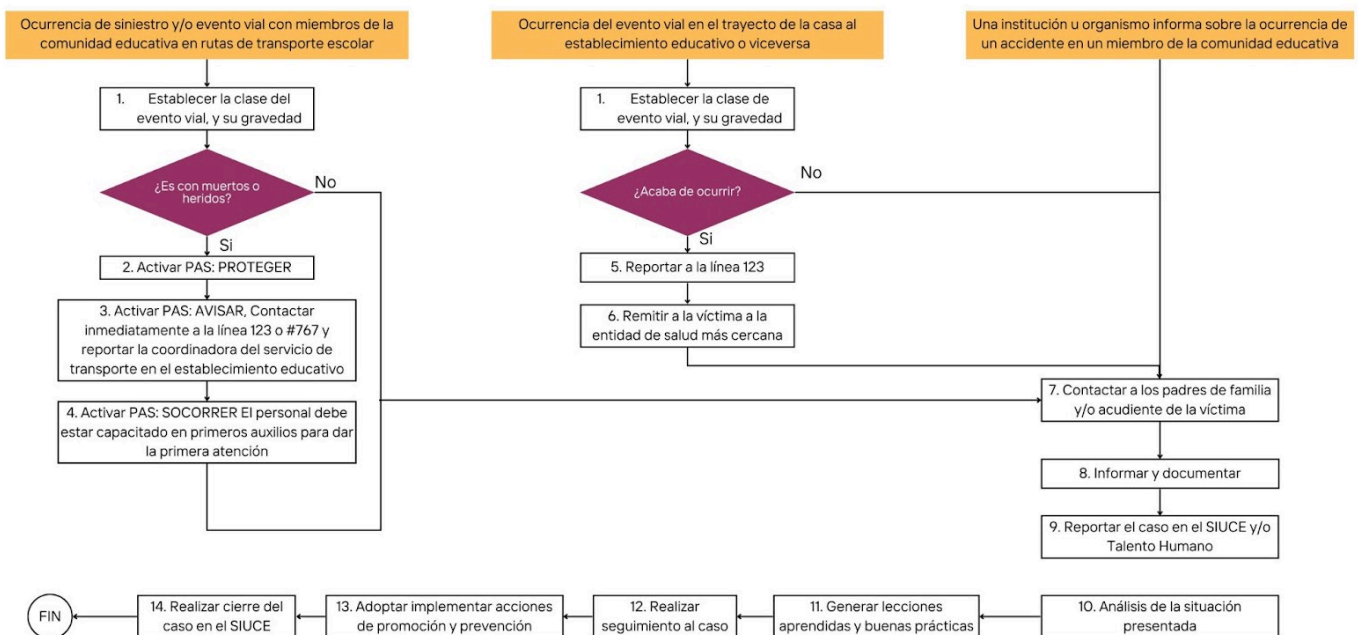
PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Código: MAN-DIC-002
Versión: 10
Página 100 de 111
Fecha de emisión: 31/07/2025

Policía de Tránsito, entre otros. Cuando la información se recibe por parte de otras instituciones quiere decir que las rutas internas de estas entidades ya se han activado (Salud, Policía de Tránsito, entre otras), por lo cual, nuestro protocolo de atención se debe activar a partir de la Actividad 7: "Contactar a los padres de familia y/o acudiente de la víctima".

Descripción de actividades

14. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO CAPITAL





12.2 ANEXO 2: DIRECTORIO ENTIDADES EXTERNAS - MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

POLICÍA METROPOLITANA

MY Edi Merk Diveros Campo
mebuc.epidecucue@policia.gov.co

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Fernando Alcides García Arenas
secretariadeseguridadyconvivencia@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Otto Fernando Serna Falla
otto.serna@fiscalia.gov.vo

COMISARÍA DE FAMILIA - PIEDECUESTA

Jaime Andrés Rodríguez Suárez
comisaria1@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

INSPECTOR DE POLICÍA URBANO 1

Diego Armando Aparicio Quiñones
inspeccion1@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

INSPECTORA DE POLICÍA URBANA 2

Argenida Jerez Rey
inspeccion2@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

INSPECTOR DE POLICÍA URBANO 3

Manuel Alexander Niño Acevedo
inspeccion3@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

COMANDANTE BOMBEROS PIEDECUESTA

Rafael Herrera Jaimes
bomberospiedecuesta@gmail.com

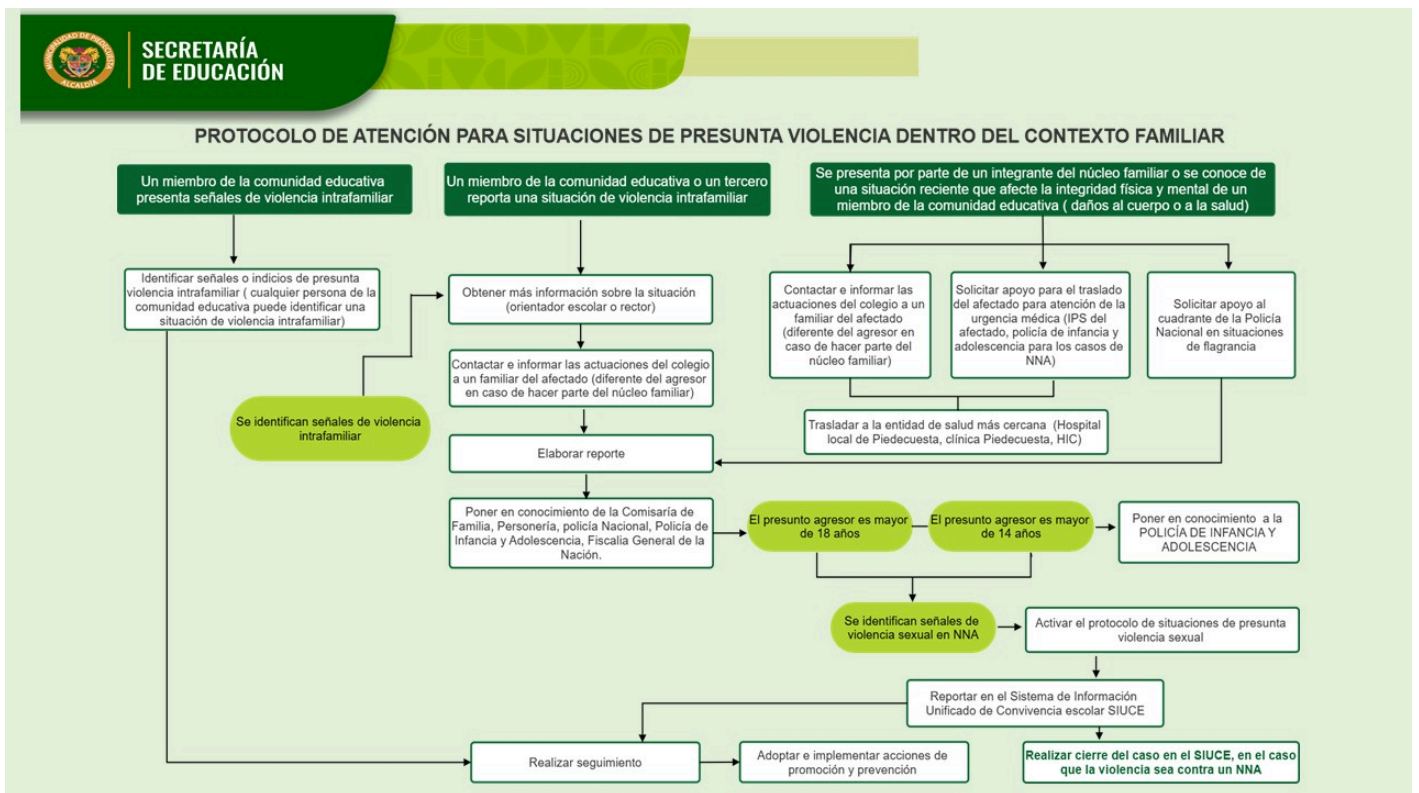
PRESIDENTE DEFENSA CIVIL

Juan Carlos Garzón Rojas
jdcpiedecuesta@gmail.com



12.3 ANEXO 3: INFOGRAFÍAS DISPUESTAS POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PIEDECUESTA 2025.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA DENTRO DEL CONTEXTO FAMILIAR

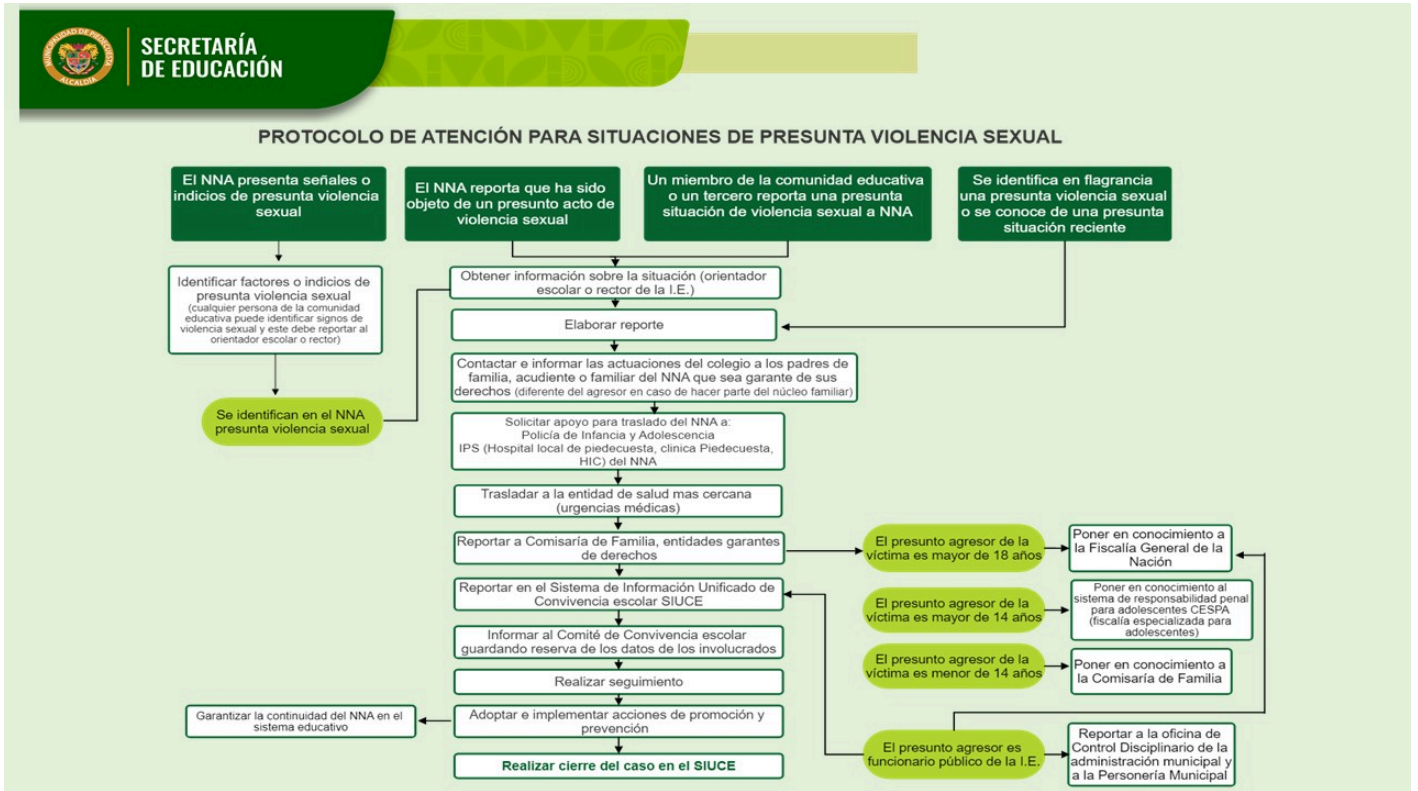




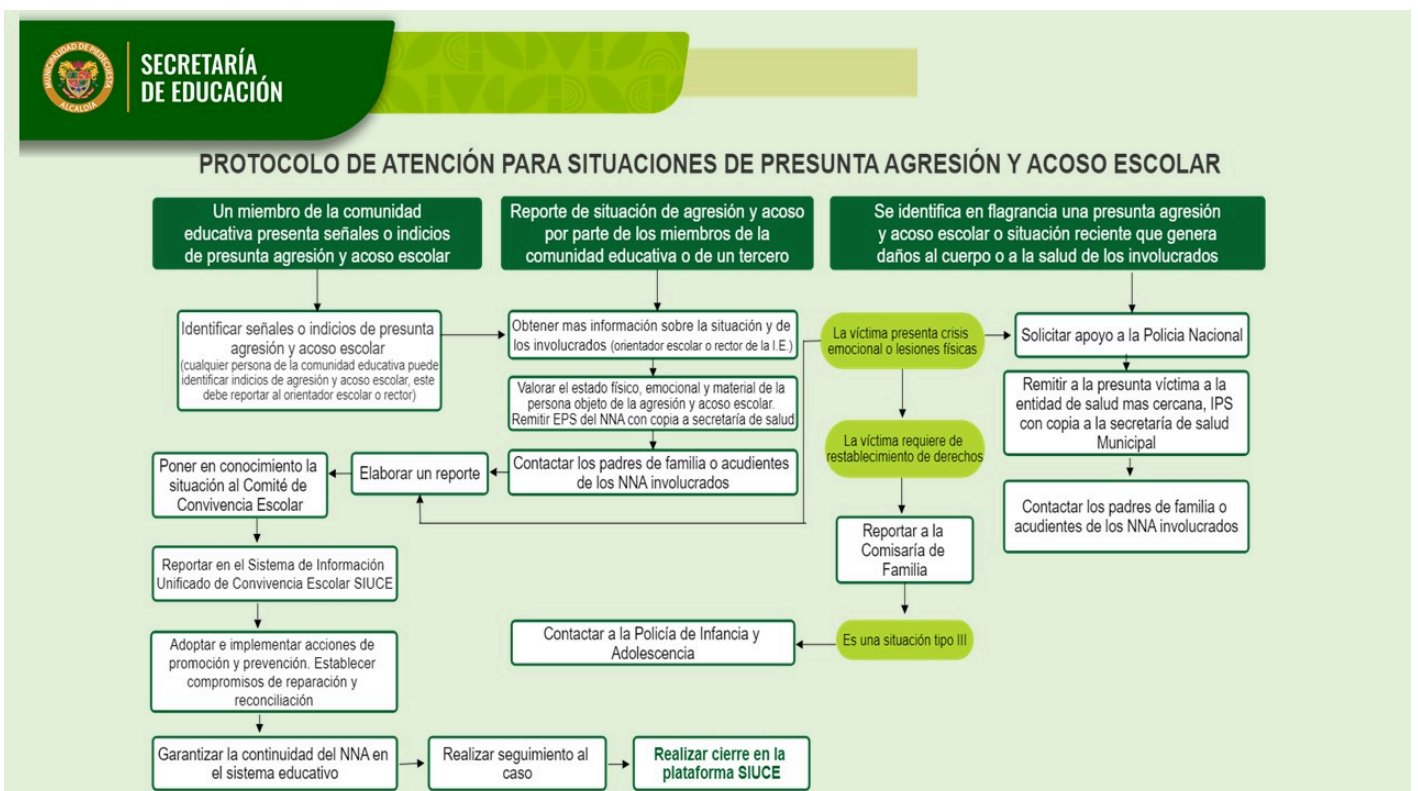
PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Código: MAN-DIC-002
Versión: 10
Página 103 de 111
Fecha de emisión: 31/07/2025

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR

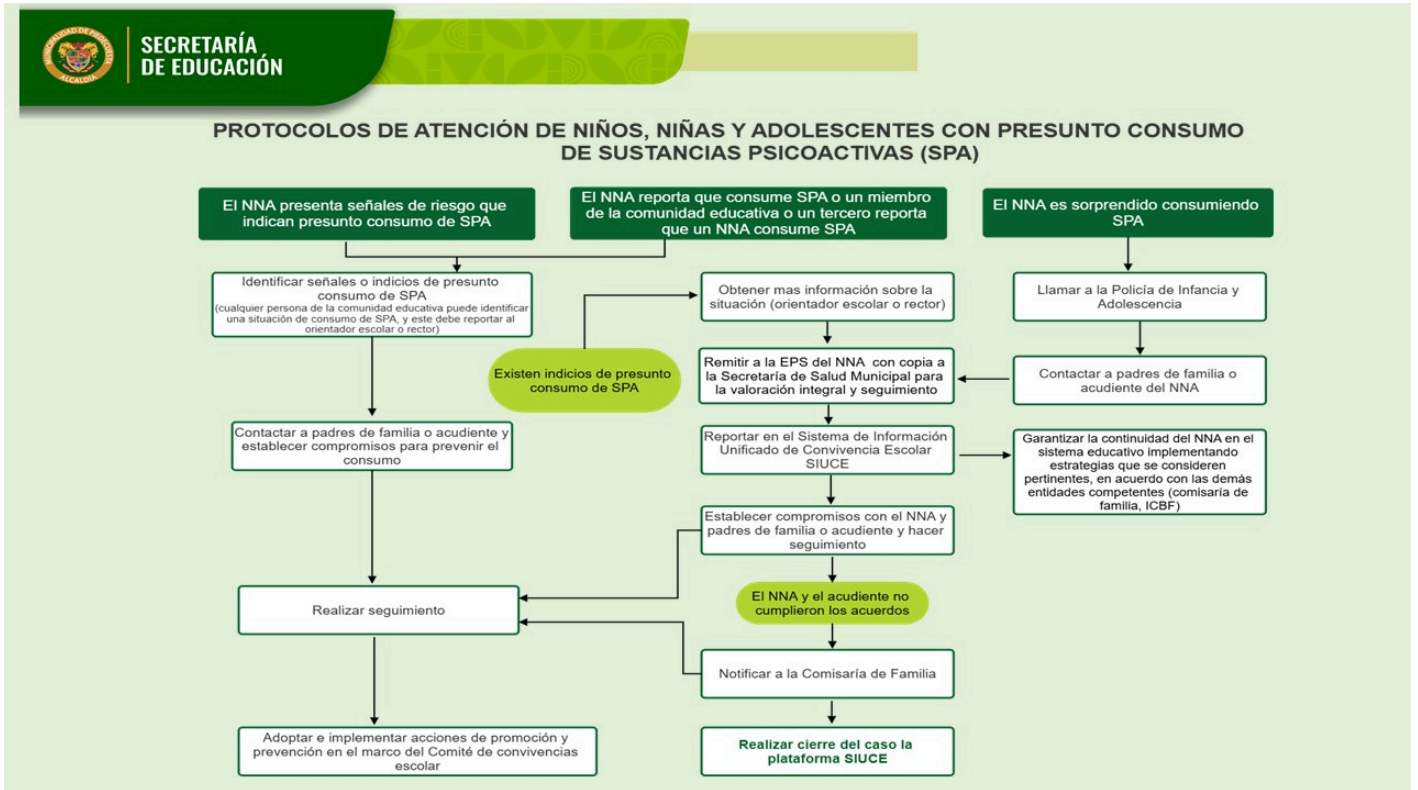




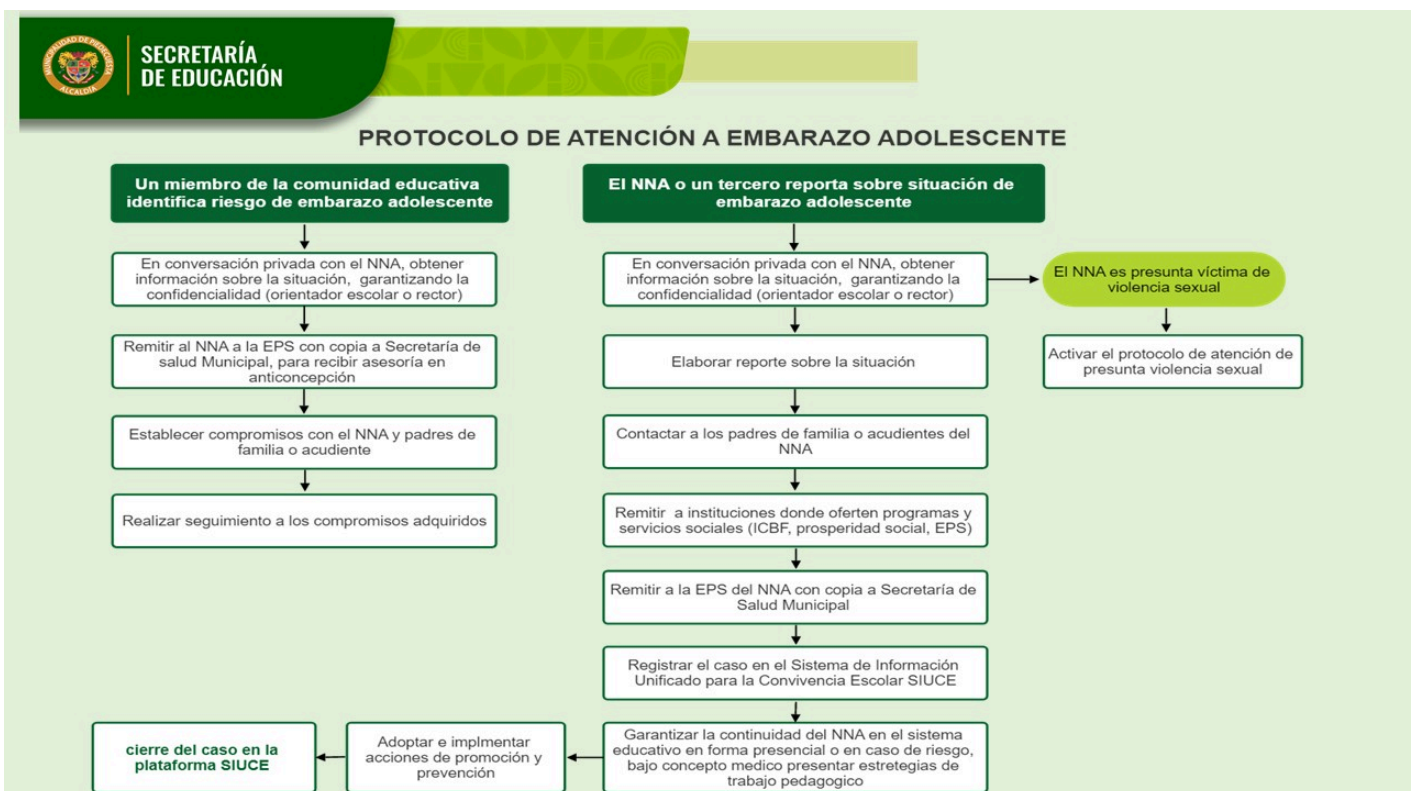
PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Código: MAN-DIC-002
 Versión: 10
 Página 104 de 111
 Fecha de emisión: 31/07/2025

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

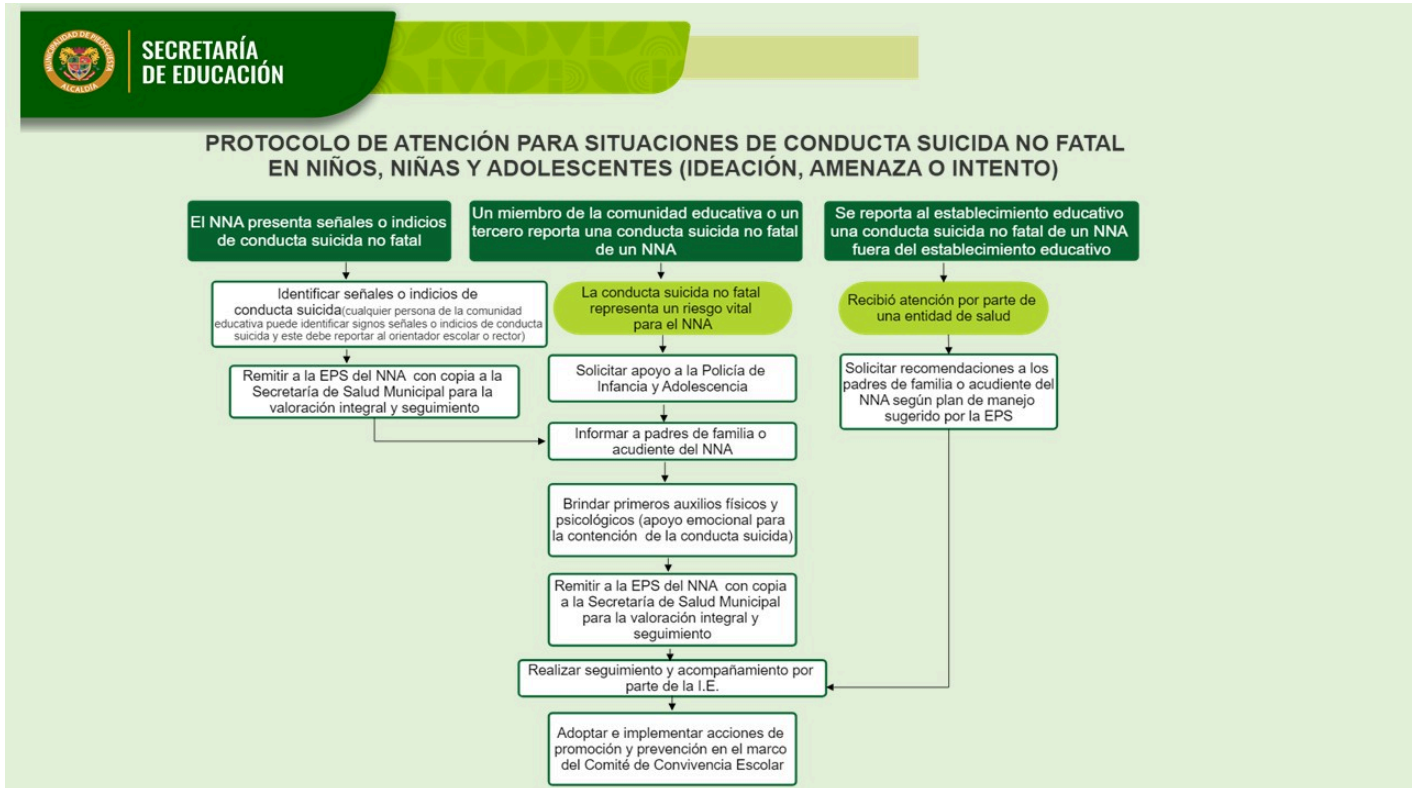


PROTOCOLO DE ATENCIÓN A EMBARAZO ADOLESCENTE





PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA NO FATAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDEACIÓN, AMENAZA O INTENTO)





RUTA DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN





12.4 ANEXO 4: LÍNEAS DE ATENCIÓN DISPUESTAS POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PIEDECUESTA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LÍNEAS DE ATENCIÓN

- Policía Nacional:** (607) 6649018 - 123
- Policía Infancia y adolescencia:**
Mebuc.ginad3@policia.gov.co
- Defensa Civil:** 3 195958707 - 144
- Bomberos voluntarios de Piedecuesta:**
3002505051 – (607) 6560942 – (607)
- Cruz Roja:** (607) 6330000 - 123
- Hospital Local de Piedecuesta:** (607) 6650446
Línea De Urgencias: (607) 6650446 Ext 129
- Comisaría de Familia:**
Comisaria1@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



LÍNEAS DE ATENCIÓN

Secretaría de seguridad y convivencia ciudadana

secretariadeseguridadyconvivencia@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

Secretaría de Gobierno

gobierno@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

Secretaría de Salud

sacsalud@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

Personería Municipal

correspondencia@personeriadepiedecuesta.gov.co

Inder Piedecuesta

inderpiedecuesta@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

ICBF: 141

Adriana.martinezr@icbf.gov.co



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

 <p>GIMNASIO JAIBANA</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 110 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

13. BIBLIOGRAFÍA

- Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (s.f.). *Guía No. 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar*. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/men/Publicaciones/Guias/339480:Guia-No-49-Guias-pedagogicas-para-la-convivencia-escolar>
- Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (s.f.). *Protocolo y situaciones, Módulo Seis: Competencias socioemocionales para el desarrollo integral y la salud mental de niños, niñas y adolescentes*. <https://www.mineducacion.gov.co>
- Oficina para la Convivencia Escolar. (2023). *Informe sobre los cambios generados al directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos. Cambios versión 4.0 a 5.0*. Secretaría de Educación del Distrito.
- Secretaría de Educación del Distrito. (2021). *Orientaciones para la revisión de los manuales de convivencia de las instituciones educativas que prestan el servicio de educación formal (Versión 2)*. Dirección de Inspección y Vigilancia. <https://www.educacionbogota.edu.co>
- Secretaría de Educación del Distrito. (2023). *Guía pedagógica para la revisión y actualización de los manuales escolares de convivencia*. Alcaldía Mayor de Bogotá. <https://www.redacademica.edu.co/herramientas-pedagogicas-para-fortalecer-la-planeacion-curricular-hacia-la-construccion-de-escuelas>
- Secretaría de Educación del Distrito. (2023). *Protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Versión 5.0*. Subdirección para la juventud - Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales.
- Protocolos de atención para la convivencia escolar. Documento orientador: COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, Secretaría de Educación-Municipio de Piedecuesta.

 <p>GIMNASIO JAIBANÁ</p>	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Código: MAN-DIC-002
		Versión: 10
		Página 111 de 111
		Fecha de emisión: 31/07/2025

FECHA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN: Julio de 2025

De acuerdo con la revisión llevada a cabo durante el año 2025, se realizaron ajustes al documento tanto en forma como en contenido, incluyendo la actualización de los Protocolos (Versión 5.0), conforme a las disposiciones de la Secretaría de Educación de Piedecuesta. No se efectuaron cambios en las rutas ni en los procesos previamente establecidos; dichos aspectos deben ser abordados mediante un proceso de actualización participativa con toda la comunidad educativa, en el marco del proceso de actualización del Manual de Convivencia del Gimnasio Jaibaná.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado por el Consejo Directivo a los 31 días del mes de julio del año 2025.